

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 1358/2022**

2. **CARÁTULA:** “MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)”.

3. **HECHO PUNIBLE:** LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)

4. **AGENTE FISCAL:** Deny Yoon Pak.

5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Juzgado Penal de Garantías especializado en Crimen Organizado del tercer turno a cargo de la Juez Rosarito Montanía, con relación a: Sebastián Enrique Marset Cabrera y/o Gabriel De Souza Beumer y/o Luis Pablo Amorin Santos, Miguel Angel Insfran Galeano, Patricia Noemi Rodríguez Ojeda, Gilberto Esteban Sandoval Giménez, Diego Nicolás Marset Alba, Pedro Benigno González Pereira, Roque Félix Estigarribia Ojeda, Diego Enrique Guerrero Yegros, Yolanda Ignacia Insfran Galeano, Marta Sofía Noguera Gauto, Gianina García Troche, Mauro García Troche, Maria Noelia Colman Alarcón, Jorge Antonio Giménez Bogado, Jose Alberto Insfran Galeano, Hugo Manuel González Ramos, Mariano Daniel Genes Benítez, Tobías Daniel Narváez, Jose Fernando Darío Estigarribia, Rodrigo Emilio Montalva Aguero, Luis Iván Estigarribia Alderete, Christian Javier Paredes Aquino, Osvaldo Acosta, Cleiton Rogerio Schneider Schmitt, Luis Fernando Odorico, Santiago De Assis Ríos, Marina Nathalia Aranda Odorico, Marco Antonio Odorico Do Nacimiento, Oscar FernándezLópez, Carlos FernándezLópez, E.F.d.L.O, Jocilene Odorico, Carolina Insfrán Galeano, Cinthia Edith Cáceres Rejala, Magno Daniel Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Casco, Milciades Ramírez Morel, Ronald Osorio Fernández, Hugo Milciades Gamarra Portelli, F.E.S.V. y María Virginia Araki.
- Juzgado Penal de Ejecución N°4 de la Capital, a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer, con relación a: I.V., T.M.G.Z., D.J.C.J., Job Von Zastrow Masi y Liz Fabiola Taboada Gamarra.
- Juzgado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6, a cargo de la Juez Maria Luz Martínez Vázquez, con relación a: Conrado Ramón Insfran Villar, Luis Fernando Sebriano González, Jose Enrique Gamarra Villalba, Alberto Koube Ayala, Fátima Irene Koube Ayala, Juan Carlos Ozorio Godoy, Alexis Vidal González Zarate y Reina Mercedes Duarte Aguilera.

Observatorio de causas judiciales

6. PROCESADOS // DEFENSORES PRIVADOS:

- Por Miguel Ángel Insfran Galeano: Abogados Álvaro Martín Arias Ayala, Miguel Ángel Mendieta Fernández, Fernando Alfredo Caballero Rolón Y Blas Manuel Arias Ayala.
- Por Conrado Ramón Insfran Villar: Abogados Miguel Ángel Mendieta Fernández Y Fernando Alfredo Caballero Rolón
- Por Luis Fernando Sebriano González: Abogadas Mirian Magdalena Barreto Martínez Y Ramona Noemí González Sanabria
- Por José Enrique Gamarra Villalba: Abogada Eva María De Witte Rivas
- Por Job Von Zastrow Masi: Abogado Pablo Reinerio Villalba López
- Por Liz Fabiola Taboada Gamarra: Abogado José Enrique García Avalos
- Por Hugo Manuel González Ramos: Abogado José Antonio Valenzuela Pavón
- Por José Alberto Insfran Galeano: Abogada Lilian Rocío Calonga Ovelar, Nelson López y Graciela Benítez
- Por Alberto Koube Ayala: Abogados Rodrigo Fabián Álvarez Miranda, Mario Alberto Bobadilla More, Diego Andrés Tuma Bogado Y Carlos Martín Jara Verón
- Por Fátima Irene Koube Ayala: Abogados Rodrigo Fabián Álvarez Miranda, Mario Alberto Bobadilla More, Diego Andrés Tuma Bogado Y Carlos Martín Jara Verón
- Por María Noelia Colman Alarcón: Abogados Rodrigo Fabián Álvarez Miranda, Mario Alberto Bobadilla More, Diego Andrés Tuma Bogado Y Carlos Martín Jara Verón
- Por Juan Carlos Ozorio Godoy: Abogados Carlos Raúl Arce Letelier Y Francisco Antonio Acevedo Morel.
- Por Alexis Vidal González Zarate: Abogados Rubén Nicolás Rojas Adorno, Nelson David Núñez Rojas Y Aníbal Rojas Núñez.
- Por I.V.: Abogado Nelson David Núñez Rojas
- Por T.M.G.Z.: Abogado Nelson David Núñez Rojas
- Por D.J.C.J.: Abogado Miguel Tadeo Fernández Ayala
- Por Reina Mercedes Duarte Aguilera: Abogados Hector Urbano Parodi Molina, Diego Ariel Serafini Salinas, Yanina Mailen Escobar Medina
- Por Rodrigo Emilio Montalva Agüero: Abogado Ricardo Federico Bellassai
- Por Patricia Noemi Rodríguez Ojeda: Abogado Raúl Caballero.
- Por Luis Iván Estigarribia Alderete: Abogado Miguel Ángel Martínez Batista
- Por Jocilene Odorico Evangelista: Abogado Rubén Darío López Ramírez, Jose Raúl Gavilán Fleitas, Ivo Alejandro Caballero Sanabria

Observatorio de causas judiciales

- Por Cleiton Rogerio Schneider Schmitt: Abogados Susana Elizabeth Vigna Garcete, Esteban Luis Ortigoza
- Por Marina Nathalia Aranda Odorico: Abogados Rubén Darío López Ramírez, Jose Raúl Gavilán Fleitas, Ivo Alejandro Caballero Sanabria
- Por E.F.d.L.O.: Abogados Rubén Darío López Ramírez, Jose Raúl Gavilán Fleitas, Ivo Alejandro Caballero Sanabria
- Por Magno Daniel De León Villalba: Abogado Francisco Antonio Acevedo Morel
- Por Aníbal Estigarribia Casco: Abogado Francisco Antonio Acevedo Morel
- Por Milciades Ramírez Morel: Abogado Nelson Antonio López Ruiz
- Por Ronald Osorio Fernández: Abogados Victor Daniel Marecos Benítez, Gustavo Miguel Pérez Mereles
- Por Hugo Milciades Gamarra Portelli: Abogado Víctor Daniel Marecos Benítez
- Por F.E.S.V.: abogado Gerardo Ortiz Rolon
- Por Maria Virginia Araki: Abogado Nelson Antonio López Ruiz

7. ACTA DE IMPUTACIÓN:

- **En fecha 23 de febrero de 2022** (Sebastián Enrique Marcet Cabrera, Miguel Angel Insfran Galeano, Conrado Ramón Insfran Villar, Gilberto Esteban Sandoval Giménez, Luis Fernando Sebriano González, Diego Nicolás Marset Alba, Pedro Benigno González Pereira, Roque Félix Estigarribia Ojeda, Diego Enrique Guerrero Yegros, Jose Enrique Gamarra Villalba, Job Von Zastrow Masi, Liz Fabiola Taboada Gamarra, Yolanda Ignacia Insfran Galeano, Marta Sofía Noguera Gauto, Gianina García Troche, Mauro García Troche, Fátima Irene Koube Ayala, Maria Noelia Colman Alarcón, Jorge Antonio Giménez Bogado, Jose Alberto Insfran Galeano, Alberto Koube Ayala, Hugo Manuel González Ramos, Mariano Daniel Genes Benítez, Tobías Daniel Narváez)
- **En fecha 25 de febrero de 2022** (José Fernando Darío Estigarribia)
- **En fecha 03 de marzo de 2022** (Juan Carlos Ozorio Godoy)
- **En fecha 06 de marzo de 2022** (Alexis Vidal González Zarate, T.M.G.Z., I.V.)
- **En fecha 16 de marzo de 2022** (D.J.C.J.)
- **En fecha 18 de marzo de 2022** (Reina Mercedes Duarte Aguilera)
- **En fecha 14 de octubre de 2022** (Sebastián Enrique Marset Cabrera Y/O Gabriel De Souza Beumer, Miguel Angel Insfran Galeano, Luis Fernando Sebriano González, Gilberto Esteban Sandoval Giménez)
- **En fecha 14 de octubre de 2022** (Rodrigo Emilio Montalva Aguero)

Observatorio de causas judiciales

- **En fecha 21 de octubre de 2022** (Alberto Koube Ayala, Patricia Noemi Rodríguez Ojeda Y Fátima Irene Koube Ayala)
- **En fecha 05 de enero de 2023** (Luis Iván Estigarribia Alderete, Christian Javier Paredes Aquino, Osvaldo Acosta)
- **En fecha 27 de enero de 2023** (Cleiton Rogerio Schneider Schmitt, Luis Fernando Odorico, Santiago De Assis Ríos, Marina Nathalia Aranda Odorico, Marco Antonio Odorico Do Nacimiento, Oscar Fernández López, Carlos Fernández López y E.F.d.L.O, Jocilene Odorico)
- **En fecha 30 de enero de 2023** (Carolina Insfrán Galeano, Cinthia Edith Cáceres Rejala, Magno Daniel Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Cascoy Milciades Ramírez Morel)
- **En fecha 15 de abril de 2023** (Ronald Osorio Fernández Y Hugo Milciades Gamarra Portelli)
- **En fecha 24 de agosto de 2023** (F.E.S.V y María Virginia Araki)

8. ACTA DE ACUSACIÓN:

- **Por Requerimiento N° 22 de fecha 14 de junio de 2024, presentado por el Agente Fiscal, Abg. Deny Yoon Pak, solicitó la aplicación del Criterio De Oportunidad Con Fines De Extradición, en relación a:** F.E.S.V.
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 23 de febrero de 2023, con relación a:** Conrado Ramón Insfran Villar, Luis Fernando Sebriano González, Jose Enrique Gamarra Villalba, Alberto Koube Ayala, Fátima Irene Koube Ayala, Juan Carlos Ozorio Godoy, Alexis Vidal González Zarate y Reina Mercedes Duarte Aguilera, por A.I. N°19 de fecha 01 de febrero de 2024, **se resolvió la elevación a juicio oral y público.**
- La presente causa con relación a los imputados mencionados más arriba ha sido recepcionada en fecha **22 de agosto por el Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado.**
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 23 de febrero de 2023, con relación a:** I.V., T.M.G.Z., D.J.C.J., Job Von Zastrow Masi y Liz Fabiola Taboada Gamarra, **resuelto por S.D. N°1 de fecha 02 de febrero de 2024 Procedimiento Abreviado.**
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público de fecha 24 de agosto de 2024,** formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK y ratificada en la audiencia preliminar, por A.I. N°245 de fecha 08 de noviembre de 2024, se resolvió elevar a juicio oral y público con relación a la acusada **MARÍA VIRGINIA ARAKI.**
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público de fecha 04 de enero de 2024,** formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por A.I. N° 242 de

Observatorio de causas judiciales

fecha 06 de noviembre de 2024, se resolvió elevar a juicio oral y público con relación al acusado **LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE**.

- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público de fecha 02 de febrero de 2024**, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por A.I. N°220 de fecha 17 de septiembre de 2024, se resolvió elevar a juicio oral y público con relación a los acusados **MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA** y **ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO**.
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público de fecha 26 de enero de 2024**, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por A.I. N°218 de fecha 16 de septiembre de 2024, se resolvió elevar a juicio oral y público con relación a los acusados **JOCELINE ODORICO** y **MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO**.
- Por S.D. N° 22 de fecha 16 de octubre de 2024, se resolvió **HACER LUGAR** al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** a la acusada **PATRICIA NOEMÍ RODRÍGUEZ OJEDA**.
- Por S.D. N°20 de fecha 17 de septiembre de 2024, se resolvió **HACER LUGAR** al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** al acusado **MILCIADES RAMÍREZ MOREL**.
- Por S.D. N°19 de fecha 16 de septiembre de 2024, se resolvió **HACER LUGAR** al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** a los acusados **E.F.d.L.Oy CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**.

Pendiente de requerimiento conclusivo:

- 03 de febrero del 2025 con relación a Rodrigo Montalva.

9.ETAPA PROCESAL:

- **Pendiente de audiencia preliminar Juzgado Penal de Garantías especializado en Crimen Organizado del tercer turno a cargo de la Juez Rosarito Montanía, con relación a:** Miguel Angel Insfran Galeano, Rodrigo Emilio Montalva Agüero.
- Por A.I. N° 144 de fecha 26 de junio de 2024, con relación a F.E.S.V., el Juzgado Penal de Garantías N° 7, resolvió **CRITERIO DE OPORTUNIDAD CON FINES DE EXTRADICIÓN**, solicitado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK.

En rebeldía y con orden de captura, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Crimen Organizado del tercer turno a cargo de la Juez Rosarito Montanía, con relación a:

Observatorio de causas judiciales

- Sebastián Enrique Marset Cabrera y/o Gabriel De Souza Beumer y/o Luis Pablo Amorin Santos
- Gilberto Esteban Sandoval Giménez
- Pedro Benigno González Pereira
- Roque Félix Estigarribia Ojeda,
- Diego Enrique Guerrero Yegros
- Jorge Antonio Giménez Bogado
- Mariano Daniel Genes Benítez
- Tobías Daniel Narváez
- Yolanda Ignacia Insfran Galeano
- Marta Sofía Noguera Gauto
- Mauro García Troche
- Diego Nicolás Marset Alba
- Gianina García Troche
- Jose Fernando Darío Estigarribia Cristaldo
- Christian Javier Paredes Aquino
- Osvaldo Acosta
- Luis Fernando Odorico
- Santiago De Assis Ríos
- Oscar FernándezLópez
- Marco Antonio Odorico Do Nascimento
- Carlos Fernández López
- Carolina Insfran Galeano
- Cinthia Edith Cáceres Rejala
- **Juzgado Penal de Ejecución N°4 de la Capital, a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer**, con relación a: I.V., T.M.G.Z., D.J.C.J., JOB VON ZASTROW MASI y LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, remitidos por S.D. N°1 de fecha 02 de febrero de 2024.
- **Juzgado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6, a cargo de la Juez Maria Luz Martínez Vázquez**, con relación a: CONRADO RAMON INSFRAN VILLAR, LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, ALBERTO KOUBE AYALA, FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, JUAN CARLOS OZORIO GODOY, ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE y REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, por A.I. N°19 de fecha 01 de febrero de 2024, se

Observatorio de causas judiciales

resolvió la elevación a juicio oral y público. Conforme al Oficio N°214 de fecha 15 de julio de 2024, la presente causa con relación a los imputados mencionados ha sido recepcionada por el Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado en fecha 22 de agosto de 2024.-

10. ESTADO PROCESAL DE LOS IMPUTADOS:

Procesados en estado de rebeldía:

- SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA y/o GABRIEL DE SOUZA BEUMER, orden de captura nacional por A.I. N°136 de fecha 24 de mayo de 2022. Orden de captura internacional por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022 y A.I. N°295 de fecha 14 de octubre de 2022. y/o AMORIN SANTOS LUIS PABLO orden de captura internacional por A.I. N° 192 de fecha 08 de agosto de 2023, actualizado.
- DIEGO NICOLAS MARSET ALBA, orden de captura internacional por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022
- GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMÉNEZ, orden de captura internacional por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022 y A.I. N°295 de fecha 14 de octubre de 2022.
- PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- ROQUE FELIX ESTIGARRIBIA OJEDA, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- YOLANDA IGNACIA INSFRAN GALEANO, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- MARTA SOFIA NOGUERA GAUTO, orden de captura internacional por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022.
- GIANINA GARCIA TROCHE, orden de captura internacional por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022.
- MAURO GARCIA TROCHE, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- JORGE ANTONIO GIMENEZ BOGADO, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.

Observatorio de causas judiciales

- MARIANO DANIEL GENES BENITEZ, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- TOBIAS DANIEL NARVAEZ, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022.
- JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA, orden de captura nacional por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022. Orden de captura internacional por A.I. N°53 de fecha 17 de marzo de 2022.
- CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO, orden de captura internacional por A.I. N°14 de fecha 17 de enero de 2023.
- OSVALDO ACOSTA, orden de captura internacional por A.I. N°14 de fecha 17 de enero de 2023.
- CAROLINA INSFRÁN GALEANO, orden de captura nacional por A.I. N°37 de fecha 30 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA, orden de captura nacional por A.I. N°37 de fecha 30 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- LUIS FERNANDO ODORICO, orden de captura nacional por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- SANTIAGO DE ASSIS RÍOS, orden de captura nacional por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- MARCO ANTONIO ODORICO DO NACIMIENTO, orden de captura nacional por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, orden de captura nacional por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.
- CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ, orden de captura nacional por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023. Orden de captura internacional por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por providencia de fecha 23 de febrero de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez

Observatorio de causas judiciales

Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 2, de fecha 22 de febrero de 2022, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK ante la Oficina de Atención Permanente y puesta a disposición de este Juzgado en fecha 23 de febrero de 2022, y en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, CONRADO RAMON INSFRAN VILLAR, GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ, LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, y DIEGO NICOLAS MARSET ALBA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, del C.P. En relación a PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 21 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los artículos 31, Art. 239, inciso 1, numeral 4, y 29, inciso 1, del C.P. Respecto a ROQUE FELIX ESTIGARRIBIA OJEDA, DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS y JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, Art. 239, inciso 1, numeral 4, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, del C.P. En relación a JOB VON ZASTROW MASI, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 21, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 31, del C.P y Art. 239, inciso 1, numeral 4, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, del C.P. Respecto a LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, YOLANDA IGNACIA INSFRAN GALEANO, MARTA SOFIA NOGUERA GAUTO, GIANINA GARCIA TROCHE, MAURO GARCIA TROCHE, FATIMA IRENE KOUBE AYALA y MARIA NOELIA COLMAN ALARCON, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del CP. En relación a JORGE ANTONIO GIMENEZ BOGADO, JOSE ALBERTO INSFRAN GALEANO y ALBERTO KOUBE AYALA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del C.P. Respecto a HUGO MANUEL GONZALEZ RAMOS, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 35 y 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del CP. En relación a MARIANO DANIEL GENES BENITEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos, en los Arts. 21, 35 y 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del C.P. y respecto TOBIAS DANIEL NARVAEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 239, inciso 1, numeral 4, en concordancia con el Art. 29, inciso 1 del C.P. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaria. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Sr. Agente Fiscal

Observatorio de causas judiciales

interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 23 de agosto del año 2.022. Señálese el día 23 de febrero de 2022, a las 13:00 horas a fin de que los imputados CONRADO RAMON INSFRAN VILLAR, LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, JOB VON ZASTROW MASI, LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, ALBERTO KOUBE AYALA, FATIMA IRENE KOUBE AYALA Y MARIA NOELIA COLMAN ALARCON, acompañados de sus respectivos abogados defensores de su confianza, comparezcan ante el Juzgado Penal de Garantía Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P., o en su caso, el Estado les proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y oficiése a quienes corresponda”

- Por A.I. N° 31 de 23 de febrero de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montaña, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado CONRADO RAMON INSFRAN VILLAR, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, del C.P.- 2) DECRETAR la prisión preventiva del imputado CONRADO RAMON INSFRAN VILLAR; quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos a los imputados LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, del C.P; 4) DECRETAR la prisión preventiva del imputado LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado JOB VON ZASTROW MASI, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 21, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 31, del C.P y Art. 239, inciso 1, numeral 4, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, del C.P.- 6) DECRETAR la prisión preventiva del imputado JOB VON ZASTROW MASI; quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a

Observatorio de causas judiciales

las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 7) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a la imputada LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del CP.- 8) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA; quien pasará a guardar reclusión en la CORRECCIONAL DE MUJERES, CASA DEL BUEN PASTOR, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 9) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado ALBERTO KOUBE AYALA, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del C.P.- 10) DECRETAR la prisión preventiva del imputado ALBERTO KOUBE AYALA; quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 11) TENER por opuesta la EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Abogado MARIO ALBERTO BOBADILLA, en representación del procesado ALBERTO KOUBE AYALA, y de la misma; CORRASE traslado al Agente Fiscal interviniente Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley, (Art. 539 del C.P.C.); para el efecto, ORDENESE la formación de compulsas de las actuaciones realizadas hasta la fecha, a los efectos de la tramitación de la presente excepción. Notifíquese por cedula.- 12) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a la imputada FATIMA IRENE KOUBE AYALA dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del CP.- 13) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada FATIMA IRENE KOUBE AYALA; quien pasará a guardar reclusión en el CORRECCIONAL DE MUJERES, CASA DEL BUEN PASTOR, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 14) TENER por opuesta la EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Abogado MARIO ALBERTO BOBADILLA, en representación de la procesada FATIMA IRENE KOUBE AYALA, y de la misma; CORRASE traslado al Agente Fiscal interviniente Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley, (Art. 539 del C.P.C.); para el efecto, ORDENESE la formación de compulsas de las actuaciones realizadas hasta

Observatorio de causas judiciales

la fecha, a los efectos de la tramitación de la presente excepción. Notifíquese por cedula.- 15) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a la imputada MARIA NOELIA COLMAN ALARCON dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del CP 16) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada MARIA NOELIA COLMAN ALARCON; quien pasará a guardar reclusión en la CORRECCIONAL DE MUJERES, CASA DEL BUEN PASTOR, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 17) TENER por opuesta la EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Abogado DIEGO TUMA, en representación de la procesada MARIA NOELIA COLMAN ALARCON, y de la misma; CORRASE traslado al Agente Fiscal interviniente Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley, (Art. 539 del C.P.C.); para el efecto, ORDENESE la formación de compulsas de las actuaciones realizadas hasta la fecha, a los efectos de la tramitación de la presente excepción. Notifíquese por cedula. - 18) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento. - 19) NOTIFICAR a las partes. - 20) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por providencia de fecha 25 de febrero de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 03, de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y, en consecuencia; por iniciado el presente procedimiento penal formado a JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los Arts. 29 y 70 del Código Penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado incoado. El Sr. Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 25 de agosto del año 2.022. Del pedido de rebeldía, en relación al imputado JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA, díctese resolución. Notifíquese”
- Por A.I. N°38 de fecha 01 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL de: 1) SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; 2) MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO; 3) GIANINA GARCIA TROCHE; 4) DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA; 5) JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; 6) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMÉNEZ; 7) MARTA SOFÍA

Observatorio de causas judiciales

NOGUERA GAUTO; de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) LIBRAR los oficios pertinentes, a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Interpol Asunción – Paraguay, para el cumplimiento de la disposición judicial, debiendo solicitar a sus pares del Departamento de Identificaciones las fotografías y señas particulares de los requeridos.- 3) AUTORIZAR la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “WANTED PERSONS” del sitio web www.interpol.int.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.- ”

- Por A.I. N°39 de fecha 02 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) MAURO GARCIA TROCHE; 2) PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA; 3) ROQUE FELIX ESTIGARRIBIA OJEDA; 4) JORGE ANTONIO GIMENEZ BOGADO; 5) HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS; 6) MARIANO DANIEL GENES BENÍTEZ; 7) TOBIAS DANIEL NARVAEZ; 8) YOLANDA IGNACIA INSFRAN GALEANO; 9) DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS, quienes una vez aprehendidos deberán ser puestos a disposición de esta Magistratura, en el perentorio término de 24 horas.- 2) DISPONER la interrupción del plazo de duración máxima del procedimiento, hasta tanto subsista el estado de rebeldía de los procesados MAURO GARCIA TROCHE, PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA, ROQUE FELIX ESTIGARRIBIA OJEDA, JORGE ANTONIO GIMENEZ BOGADO, HUGO MANUEL GONZALEZ RAMOS, MARIANO DANIEL GENES BENITEZ, TOBIAS DANIEL NARVAEZ, YOLANDA IGNACIA INSFRAN GALEANO y DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS.- 3) LIBRAR los oficios respectivos a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. - ”
- Por providencia de fecha 03 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 4, de fecha 02 de marzo de 2022, presentado por los Agentes Fiscales Abgs. DENY YOON PAK, FABIOLA MOLAS, YSAAC FERREIRA y LORENA LEDESMA, y en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a JUAN CARLOS OZORIO GODOY, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 del C.P. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado

Observatorio de causas judiciales

incoado. Los Sres. Agentes Fiscales intervinientes, deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 02 de setiembre del año 2022.-Señálese el día 03 de marzo de 2022, a las 13:00 horas a fin de que el imputado JUAN CARLOS OZORIO GODOY, acompañado de un abogado defensor de su confianza, comparezca ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P., o en su caso, el Estado le proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y ofíciese a quienes corresponda. - Del pedido de Bloqueo de Cuentas, díctese resolución”

- Por A.I. N° 42 de 03 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado JUAN CARLOS OZORIO GODOY, dentro de las disposiciones previstas en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del Código Penal.- 2) DECRETAR la prisión preventiva del imputado JUAN CARLOS OZORIO GODOY, quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 5) NOTIFICAR a las partes. - 6) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -*”
- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2022 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 24, de fecha 06 de febrero de 2022, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK ante la Oficina de Atención Permanente, y, en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE, T.M.G.Z.e.I.V, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, inc. 2° del C.P. Ordénese el resto en los correspondientes libros de la Secretaria. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Sr. Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 06 de agosto del año 2022. Asimismo, señálese el día 06 de febrero de 2022, a las 16:30 horas a fin de que el imputado T.M.G.Z., acompañado de su abogado defensor de confianza, comparezca ante la Oficina de Atención Permanente

Observatorio de causas judiciales

ubicado en la planta baja del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del CPP, o en su caso, el estado les proveerá de un defensor público gratuito. Notifíquese y ofíciense a quienes corresponda”

- Por A.I. N° 73 de 06 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Interina Lici Maria Teresita Sánchez Segovia, resolvió cuanto sigue: *“CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado T.M.G.Z., dentro de las disposiciones previstas en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del Código Penal.- DECRETAR la prisión preventiva del imputado T.M.G.Z., quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- NOTIFICAR a las partes. - ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 6, de fecha 15 de marzo de 2022, presentado por las Agentes Fiscales Abgs. FABIOLA MOLAS, y LORENA LEDESMA, y en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a D.J.C.J., por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 31 del C.P.; Art. 239 inciso 1° numeral 4 del C.P. y Art. 44 de la Ley 1340/88 y sus modificatorias, en concordancia con el Art. 29 del CP. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado incoado. Las Sres. Agentes Fiscales intervinientes, deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 15 de setiembre del año 2.022. Señálese el día 16 de marzo de 2022, a las 11:00 horas a fin de que el imputado D.J.C.J., comparezca ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P. El mismo deberá estar acompañado de un abogado defensor de su confianza o en su caso, el Estado le proveerá de un Defensor público gratuito. Notifíquese y ofíciense a quienes corresponda. Del pedido de Bloqueo de Cuentas e Inhibición general de gravar y vender, díctese resolución.”*

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N° 49 de 16 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura dispuesta por la Jueza Penal Abg. LICI SANCHEZ, mediante el A.I. N° 72, de fecha 06 de marzo de 2022, en relación a ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE e I.V, conforme a los fundamentos expuestos y con los alcances de la presente resolución.- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación a ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE e I.V, en fecha 15 de setiembre de 2022.- 3) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos a los imputados ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE e I.V, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, inciso 2o del Código Penal. - 4) DECRETAR la prisión preventiva del procesado ALEXIS VIDAL GONZALEZ ZARATE, quien pasará a guardar reclusión en la PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBU o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) DECRETAR la prisión preventiva de la procesada I.V, quien pasará a guardar reclusión en la CORRECCIONAL DE MUJERES, CASA DEL BUEN PASTOR o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 6) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 7) NOTIFICAR a las partes. - 8) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N° 50 de 16 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado D.J.C.J., dentro de las disposiciones previstas en los Artículos 21, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el artículo 31, del C.P., Art. 239 inciso 1°, numeral 4 del C.P., y 44 de la Ley 1340/88 y sus modificatorias, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del Código Penal.- 2) DECRETAR la prisión preventiva del imputado D.J.C.J., quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) LIBRAR los oficios pertinentes,*

Observatorio de causas judiciales

para su toma de razón y cumplimiento.- 4) NOTIFICAR a las partes.- 5) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°53 de fecha 17 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL de: 1) MAURO GARCIA TROCHE, idioma que habla “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 2) PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 3) ROQUE FÉLIX ESTIGARRIBIA OJEDA, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 4) JORGE ANTONIO GIMENEZ BOGADO, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 5) HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 6) MARIANO DANIEL GENES BENITEZ, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 7) JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 8) YOLANDA IGNACIA INSFRAN GALEANO, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 9) TOBIAS DANIEL NARVAEZ; idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; 9) DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS, idioma que habla: “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia; de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) LIBRAR los oficios pertinentes, a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Interpol Asunción – Paraguay, para el cumplimiento de la disposición judicial, debiendo solicitar a sus pares del Departamento de Identificaciones las fotografías y las señas particulares de los requeridos.- 3) AUTORIZAR la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “WANTED PERSONS” del sitio web www.interpol.int.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 18 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía

Observatorio de causas judiciales

dicto cuanto sigue: “**TÉNGASE** por recibido el acta de imputación N° 7, de fecha 17 de marzo de 2022, presentado por las Agentes Fiscales Abg. FABIOLA MOLAS y LORENA LEDESMA, y en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, del C.P y Art. 239, inc. 1 numeral 4, del Código Penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaria. Recábense los antecedentes penales de la citada incoada. Las Agentes Fiscales intervinientes deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 17 de setiembre del año 2.022.- Señálese el día 18 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, a fin de que la imputada REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, comparezca ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P. La misma deberá estar acompañada de un abogado defensor de su confianza o en caso de no contar con medios económicos, el Estado le proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y oficiése a quienes corresponda. Del pedido de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras y cooperativas, díctese resolución”

- Por A.I. N°58 de fecha 18 de marzo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) **CALIFICAR** provisoriamente los hechos punibles atribuidos a la imputada REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, y Art. 239, inc. 1 numeral 4, en concordancia con el Art. 29, estos dos últimos del Código Penal.- 2) **DECRETAR** la prisión preventiva de la imputada REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, quien pasará a guardar reclusión en la **CORRECCIONAL DE MUJERES, CASA DEL BUEN PASTOR** o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) **LIBRAR** los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) **NOTIFICAR** a las partes.- 5) **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- Por A.I. N°136 de fecha 24 de mayo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) **DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA**

Observatorio de causas judiciales

en contra de SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, y de; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA.- 2) DISPONER la interrupción del plazo de duración máxima del procedimiento, hasta tanto subsista el estado de rebeldía del procesado SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA.- 3) LIBRAR los oficios respectivos a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°162 de fecha 08 de junio de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura dispuesta por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 68, de fecha 28 de marzo de 2022, en relación a JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación a JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, en fecha 03 de noviembre de 2022.- 3) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 239, inciso 1, numeral 4, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, ambos del Código Penal y el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria.- 4) DECRETAR la prisión preventiva del imputado JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento penitenciario más adecuado para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado, debiendo el Director de Establecimientos Penitenciarios, tomar los recaudos necesarios, a fin de garantizar la integridad física y la vida del procesado, cuya defensa manifiesta su temor respecto al peligro que puede correr su defendido dentro del Penal, para lo cual se deberá realizar trabajos de inteligencia penitenciaria a fin de descartar cualquier peligro que pueda correr la vida de JOSE ENRIQUE GAMARRA VILLALBA. Solicitando específicamente que no sea remitido a la Penitenciaría Padre Juan Antonio de la Vega de la ciudad de Emboscada. - 5) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) NOTIFICAR a las partes. - 7) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 12, de fecha 13 de octubre de 2022, refrendado por los Agentes Fiscales Abgs. DENY YOON PAK, YSAAC FERREIRA y FABIOLA MOLAS, y en consecuencia; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, Y/O GABRIEL DE SOUZA BEUMER,; MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO; LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ y; GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o, Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 29 inc. 1o, primera alternativa del Código Penal, todos en concordancia con el Art. 70 del C.P. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaria. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. Los Agentes Fiscales intervinientes deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023, en relación a los procesados SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, Y/O GABRIEL DE SOUZA BEUMER, MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, y GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ, y conforme al relato factico descripto en la presente imputación. SEÑÁLESE el día 25 de octubre de 2022, a las 09:30 horas a fin de que el imputado LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, comparezca a través de los medios telemáticos previstos en la Ley 6495 y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio de 2022, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, a la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P., a sustanciarse ante el Juzgado Penal de Garantía Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno. Asimismo, se EXHORTA a la representante de la defensa técnica, que acompañe de manera presencial a su defendido para el momento de la audiencia señaladamás arriba, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 ultima parte de la Ley N° 6495. Del pedido de rebeldía, orden de captura nacional e internacional, respecto a los imputados SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, Y/O GABRIEL DE SOUZA BEUMER; MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, y GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ, dícteseresolución. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda”*
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2022 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 13, de fecha 13 de octubre de 2022, refrendado por los Agentes Fiscales Abgs. DENY YOON PAK, YSAAC*

Observatorio de causas judiciales

FERREIRA y FABIOLA MOLAS, y en consecuencia; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del C.P.; Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 29 inc. 1o, primera alternativa del Código Penal, todos en concordancia con el Art. 70 del mismo cuerpo legal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado incoado. Los Agentes Fiscales intervinientes deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023, en relación al procesado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO. Del pedido de rebeldía, captura nacional e internacional respecto al citado imputado, díctese resolución. Asimismo, del pedido de inhibición general de enajenar y gravar bienes (muebles e inmuebles) y bloqueo de cuentas, díctese resolución. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda”

- Por A.I. N°295 de fecha 14 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL en contra de: 1) SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA; 2) MIGUEL ÁNGEL INSEFRÁN GALEANO, y; 3) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ- 2) LIBRAR los oficios pertinentes a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Dirección de Migraciones y a Interpol Asunción – Paraguay, para el cumplimiento de la disposición judicial, debiendo solicitar a sus pares del Departamento de Identificaciones las fotografías y señas particulares de los requeridos.- 3) AUTORIZAR la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “WANTED PERSONS” del sitio web www.interpol.int. - 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2022 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 14, de fecha 20 de octubre de 2022, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y en consecuencia; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a ALBERTO KOUBE AYALA, PATRICIA NOEMI RODRÍGUEZ OJEDA y FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, por la supuesta comisión del hecho punible previsto y penado en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del C.P. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los*

Observatorio de causas judiciales

antecedentes penales de los citados incoados. El Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 21 DE ABRIL DEL AÑO 2.023, en relación a los procesados ALBERTO KOUBE AYALA, PATRICIA NOEMI RODRÍGUEZ OJEDA, FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, conforme al relato factico descripto en la presente imputación. Señálese el día 21 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, a fin de que la imputada PATRICIA NOEMI RODRÍGUEZ OJEDA, comparezca ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P. La misma deberá estar acompañada de un abogado defensor de su confianza o en caso de no contar con medios económicos, el Estado le proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda. Asimismo, SEÑÁLESE el día 31 de octubre de 2022, a las 09:30 horas a fin de que los imputados ALBERTO KOUBE AYALA y FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, comparezcan a través de los medios telemáticos previstos en la Ley 6495 y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio de 2022, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, a la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P., a sustanciarse ante el Juzgado Penal de Garantía Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno. Asimismo, se EXHORTA a los representantes de las defensas técnicas, que acompañen de manera presencial a sus defendidos para el momento de la audiencia señaladamás arriba, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 última parte de la Ley N° 6495. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda. Del pedido de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras y cooperativas, díctese resolución.”

- Por A.I. N°306 de fecha 21 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a la imputada PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, inciso 2° del Código Penal.- 2) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, quien pasará a guardar reclusión en el PENAL DE MUJERES “CASA DEL BUEN PASTOR”, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) NOTIFICAR a las partes. - 5) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N°312 de fecha 25 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º, Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, primera alternativa del Código Penal, todos en concordancia con el Art. 70 del C.P.- 2) DECRETAR la prisión preventiva del imputado LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZALEZ, con documento de identidad N° 898.304, de sobrenombre SIPRI, paraguayo, casado, de 48 años de edad, de profesión economista, antes de ingresar al Penal domiciliado en Tte. Coronel Ramos Alfaro N° 928 entre Sol Naciente y Monte Alto del Barrio América de la ciudad de Luque (a una cuadra del colegio Cristiano Arco), nacido en la ciudad de Asunción, fecha 09 de agosto de 1974, hijo de Don Gustavo Adolfo Sebrano Chaparro y Doña Jovita Justina González, quien seguirá guardando reclusión en la PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA ANTIGUA, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.-”*
- Por providencia de fecha 05 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 1, de fecha 04 de enero de 2023, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y en consecuencia; téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, y CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29, inc. 2 y 70 del Código Penal; y en relación a OSVALDO ACOSTA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 26, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29, inc. 2 y 70 del Código Penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 04 de julio del año 2.023. Señálese el día 05 de enero de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, comparezca ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P. El mismo deberá estar acompañado de un abogado defensor de su confianza o en caso de no contar con medios económicos, el Estado le proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y*

Observatorio de causas judiciales

oficiase a quienes corresponda. Del pedido de medidas cautelares de carácter real de prohibición de innovar y contratar, así como de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras y cooperativas, díctese resolución. Asimismo, del pedido de rebeldía, en relación a los imputados CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO y OSVALDO ACOSTA, díctese resolución”

- Por A.I. N°05 de fecha 05 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado LUIS IVAN ESTIGARRIBIA ALDERETE, dentro de las disposiciones establecidas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29, inciso 2° y 70 del Código Penal.- 2) DECRETAR la prisión preventiva del imputado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) NOTIFICAR a las partes.- 5) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- Por A.I. N°14 de fecha 17 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL de CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO, idioma que habla “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia” y OSVALDO ACOSTA idioma que habla “castellano”, lugares o países donde pudiera desplazarse: “Dubai, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Colombia”; de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) LIBRAR los oficios pertinentes a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Dirección General de Migraciones y a Interpol Asunción – Paraguay, para el cumplimiento de la disposición judicial, debiendo solicitar a sus pares del Departamento de Identificaciones las fotografías y las señas particulares de los requeridos.- 3) AUTORIZAR la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “WANTED PERSONS” del sitio web www.interpol.int.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”
- Por providencia de fecha 27 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 01, de fecha 26 de enero de 2023, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y en consecuencia;

Observatorio de causas judiciales

TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, LUIS FERNANDO ODORICO, SANTIAGO DE ASSIS RIOS, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, MARCO ANTONIO ODORICO DO NASCIMENTO, OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ y E.F.d.L.O, por la supuesta comisión del hecho punible previsto y penado en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del C.P. En relación a JOCILENE ODORICO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, primera y segunda alternativa, y artículo 70, del C.P. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 26 de julio de 2023.-Señálese el día 27 de enero de 2023, a las 11:00 horas, a fin de que los imputados JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO y E.F.d.L.O, acompañados de sus respectivos abogados defensores de confianza, comparezcan ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el 3er. piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P., o en su caso, el Estado les proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.-Del pedido de rebeldía, respecto a los imputados LUIS FERNANDO ODORICO, SANTIAGO DE ASSIS RIOS, MARCO ANTONIO ODORICO DO NASCIMENTO, OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ y CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ, díctese resolución.-Del pedido de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras, casas de créditos y cooperativas, díctese resolución.”

- Por A.I. N° 33 de fecha 27 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos a la imputada JOCILENE ODORICO, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29, inciso 1, primera y segunda alternativa, y artículo 70 del Código Penal.- 2) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada JOCILENE ODORICO; quien pasará a guardar reclusión en el CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES SERAFINA DÁVALOS DE CORONEL OVIEDO, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a la imputada MARINA NATHALIA ARANDA

Observatorio de causas judiciales

ODORICO, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del C.P.- 4) DECRETAR la prisión preventiva de la imputada MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO; quien pasará a guardar reclusión en el CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES SERAFINA DÁVALOS DE CORONEL OVIEDO, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a los imputados CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT y E.F.d.L.O, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del C.P.- 6) DECRETAR la prisión preventiva de los imputados: CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, y E.F.d.L.O; quienes pasarán a guardar reclusión en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 7) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 8) NOTIFICAR a las partes.- 9) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°30 de fecha 27 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) LUIS FERNANDO ODORICO; 2) SANTIAGO DE ASSIS RIOS; 3) MARCO ANTONIO ODORICO DO NACIMIENTO; 4) OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, y; 5) CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ, quienes una vez aprehendidos deberán ser puestos a disposición de esta Magistratura, en el perentorio término de 24 horas.- 2) DISPONER la interrupción del plazo de duración máxima del procedimiento, hasta tanto subsista el estado de rebeldía de los procesados LUIS FERNANDO ODORICO, SANTIAGO DE ASSIS RIOS, MARCO ANTONIO ODORICO DO NACIMIENTO, OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ y CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ.- 3) LIBRAR los oficios respectivos a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”
- Por providencia 30 de enero de 2023 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 03, de fecha 30 de enero de 2023, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y en consecuencia; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a CAROLINA INSFRÁN GALEANO, CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA, MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, y MILCIADES RAMIREZ MOREL, por la supuesta

Observatorio de causas judiciales

comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29 y 70, ambos del Código Penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 30 de julio de 2.023. Del pedido de rebeldía, respecto a los imputados CAROLINA INFRÁN GALEANO, CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA, MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL, díctese resolución. Del pedido de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras, casas de créditos y cooperativas, díctese resolución”

- Por A.I. N°37 de fecha 30 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de:* 1) CAROLINA INFRÁN GALEANO; 2) CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA; 3) MAGNO DANIEL DE LEÓN VILLALBA; 4) ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, y; 5) MILCIADES RAMIREZ MOREL, quienes una vez aprehendidos deberán ser puestos a disposición de esta Magistratura, en el perentorio término de 24 horas.- 2) *DISPONER la interrupción del plazo de duración máxima del procedimiento, hasta tanto subsista el estado de rebeldía de los citados procesados.- 3) LIBRAR los oficios respectivos a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, para su toma de razón y cumplimiento.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°40 de fecha 02 de febrero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura dispuesta por la Jueza Penal Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI, mediante el A.I. N° 37, de fecha 30 de Enero de 2023, en relación a ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, MAGNO DANIEL DE LEÓN VILLALBA, y MILCIADES RAMIREZ MOREL, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación a ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, MAGNO DANIEL DE LEÓN VILLALBA, y MILCIADES RAMIREZ MOREL, en fecha 02 de agosto de 2023.- 3) CALIFICAR provisoriamente el hecho punible atribuido a los imputados ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, MAGNO*

Observatorio de causas judiciales

DANIEL DE LEÓN VILLALBA, y MILCIADES RAMIREZ MOREL, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29 y 70, ambos del Código Penal 4) DECRETAR la prisión preventiva de los imputados: ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO; MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA; MILCIADES RAMIREZ MOREL; quienes pasarán a guardar reclusión en la PENITENCIARÍA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, donde permanecerán en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) NOTIFICAR a las partes.- 7) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 23 de febrero de 2023, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra de Conrado Ramón Insfran Villar, Luis Fernando Sebriano Gonzáles, D.J.C.J., Job Von Zastrow Masi, José Enrique Gamarra, Juan Carlos Ozorio, Liz Fabiola Taboada Gamarra, Alexis Vidal González Zárate, I.V, T.M.G.Z., Reina Mercedes Duarte Aguilera, Fátima Irene Koube Ayala, María Noelia Colman Alarcón y Alberto Koube Ayala.
- Por providencia de fecha 15 de abril de 2023 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “TÉNGASE POR RECIBIDA el Acta de imputación de fecha 15 de abril de 2023, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, ante la Oficina de Atención Permanente, en consecuencia, por iniciado el presente procedimiento penal contra de los procesados: RONALD OSORIO FERNANDEZ, y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Arts. 194 inc. 1° (OBSTRUCCION A LA RESTITUCION DE BIENES), 196 inc. 1°, 2° y 5° alternativas, con inc. 2°, numeral 2, 1° alternativa (LAVADO DE DINERO) y el Art. 239, inc. 1°, numeral 4 (ASOCIACION CRIMINAL), en concordancia con el art. 29, inc. 2 y el Art. 70, todos ellos del Código Penal. SEÑALAR el día 16 de octubre de 2023, a fin de que el Agente Fiscal DENY YOON PAK presente la acusación correspondiente u otro requerimiento conclusivo en la presente causa. Notifiquese a las partes”
- Por A.I. N°111 de fecha 19 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura Nacional e Internacional con fines de extradición dispuestas por el Juzgado en la presente causa, en relación a MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá

Observatorio de causas judiciales

presentar su requerimiento conclusivo en relación a MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 3) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, dentro de las disposiciones previstas en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, ambos en concordancia con el Art. 29 del Código Penal, en relación al Acta de Imputación N° 02, de fecha 22 de febrero de 2022 . - 4) CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos al imputado MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, dentro de las disposiciones previstas en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con el Art. 29 inciso 1° primera alternativa del CP, todos en concordancia con el Art. 70 del CP, en relación a la imputación N° 12, de fecha 13 de octubre de 2022.- 5) DECRETAR la prisión preventiva del imputado: MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, quien pasará a guardar reclusión en la SECRETARIA NACIONAL ANTI DROGAS S.E.N.A.D, hasta tanto se informe al Juzgado del Centro Penitenciario, que ofrezca las garantías de seguridad para el cumplimiento de la prisión preventiva dispuesta por el Juzgado.- 6) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 7) NOTIFICAR a las partes.- 8) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.- ”

- Por A.I. N°113 de fecha 26 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL de LUIS FERNANDO ODORICO, idiomas que habla “castellano” y “portugués”, lugares o países donde pudiera desplazarse: Brasil, Bolivia, Uruguay, Argentina y Colombia; SANTIAGO DE ASSIS RIOS, idiomas que habla “castellano” y “portugués”, lugares o países donde pudiera desplazarse: Brasil, Bolivia, Uruguay, Argentina y Colombia; MARCO ANTONIO ODORICO, idiomas que habla “castellano” y “portugués”, lugares o países donde pudiera desplazarse: Brasil, Bolivia, Uruguay, Argentina y Colombia; OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, idiomas que habla “castellano” y “portugués”, lugares o países donde pudiera desplazarse: Brasil, Bolivia, Uruguay, Argentina y Colombia; CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ, idiomas que habla “castellano” y “portugués”, lugares o países donde pudiera desplazarse: Brasil, Bolivia.”*
- En fecha 31 de mayo de 2023, el Abg. Miguel Angel Mendieta en representación de Miguel Angel Insfrán Galeano, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°114 de fecha 26 de mayo de 2023.
- En fecha 06 de junio de 2023, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, solicitó prórroga extraordinaria con relación a los imputados Luis Iván Estigarribia Alderete; Jocilene

Observatorio de causas judiciales

Odorico, Cleiton Rogerio Schneider, Marina Nathalia Aranda Odorico, E.F.d.L.O, Magno Daniel Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Casco y Milciades Ramírez Morel.

- En fecha 14 de junio de 2023, el Abg. Nelson López en representación de Patricia Noemí Rodríguez Ojeda, planteó incidente de cambio de calificación y revocatoria de prisión preventiva.
- Por A.I. N°133 de fecha 15 de junio de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y anticorrupción De La Capital integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Bibiana Benítez, resolvió cuanto sigue: *“1- ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado Miguel Ángel Mendieta Fernández, por la defensa técnica de MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, contra el A. I. N° 114 de fecha 26 de mayo de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI,- 2.- CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el auto apelado, en todas sus partes”*
- Por A.I. N°134 de fecha 16 de junio de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado De La Capital integrado por Bibiana Benítez, Arnulfo Arias, y Andrea Vera, resolvió cuanto sigue: *“1.- HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitada por Abg. Deny Yoon Pak, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Penal N° 7 Especializada en la Lucha Contra el Narcotráfico.- 2.- FIJAR nueva fecha de presentación de los requerimientos conclusivos para el 4 de ENERO de 2024 con relación al imputado: 1. LUIS IVAN ESTIGARRIBIA ALDERETE; como también para el 26 de ENERO DEL 2024 para los imputados: 2. JOCILENE ODORICO, 3. CLEITON ROGERIO SCHNEIDER, 4. MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, 5. E.F.d.L.O; para el 2 de FEBRERO del 2024 para los imputados: 6. MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, 7. ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y 8. MILCIADES RAMIREZ MOREL.”*
- Por A.I. N°135 de fecha 23 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN Y REVOCATORIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, deducido por el Abg. NELSON LOPEZ, en representación de la imputada PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) NOTIFICAR a las partes.- 3) IMPONER las costas, a la perdidosa.”*

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N°192 de fecha 08 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *ACTUALIZAR la orden de CAPTURA NACIONAL E INTERNACIONAL dictadas por esta Magistratura, mediante los Autos Interlocutorios N° 136 y 137 de fecha 24 de mayo de 2022 y A.I. N° 295 de fecha 14 de octubre de 2022, respecto a SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, Y/O GABRIEL DE SOUZA BEUMER, debiendo adicionarse el alias AMORIN SANTOS LUIS PABLO, FDN: 07/04/1991, posibles identidades del citado imputado y prófugo de la justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) LIBRAR los oficios pertinentes a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Dirección de Migraciones y a Interpol Asunción – Paraguay, para el cumplimiento de la disposición judicial.- 3) AUTORIZAR la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “WANTED PERSONS” del sitio web www.interpol.int.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”*
- Por providencia de fecha 24 de agosto de 2023 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dicto cuanto sigue: “*Habiéndose realizado el control respectivo y constatado el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en el Código Procesal Penal y la Acordada N° 1631/2022, dictada por la Corte Suprema de Justicia; TÉNGASE por recibido el acta de imputación N° 12, registrado electrónicamente en fecha 24 de agosto de 2023, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y en consecuencia; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal formado a C, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/80 Drogas, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° y 2° y el Art. 70 del Código Penal y; MARÍA VIRGINIA ARAKI, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Artículo 44 de la Ley 1340/80 Drogas, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del Código Penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de la Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. El Sr. Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 24 de febrero del año 2.024. Señálese el día 24 de agosto de 2023, a las 13:00 horas, a fin de que los imputados F.E.S.V. y MARÍA VIRGINIA ARAKI, comparezcan ante el Juzgado Penal de Garantía Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, ubicado en el Tercer piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 242 en concordancia con el Art. 245, ambos del C.P.P. Los mismos deberán estar acompañados de un abogado defensor de su confianza o en caso de no contar con medios económicos, el*

Observatorio de causas judiciales

Estado les proveerá de un Defensor Público gratuito. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda. Del pedido de inhibición general de gravar y vender bienes y bloqueo de cuenta(s) corriente(s), cajas de ahorro o cualquier otro producto financiero depositados en los bancos, financieras, casas de créditos y cooperativas, en relación a los imputados F.E.S.V. y MARÍA VIRGINIA ARAKI, díctese resolución”

- Por A.I. N°209 de fecha 24 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) *CALIFICAR* provisoriamente la conducta del imputado F.E.S.V, dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88, en concordancia con el Art. 29, inciso 1 y 2 y artículo 70, del Código Penal, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) *DECRETAR* la prisión preventiva del imputado F.E.S.V.; quien pasará a guardar reclusión en la *PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO*, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 3) *CALIFICAR* provisoriamente la conducta de la imputada MARÍA VIRGINIA ARAKI, dentro de las disposiciones previstas en el Art. 44 de la Ley 1340/88, en concordancia con el Art. 29 inc. 2o del C.P., de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 4) *DECRETAR* la prisión preventiva de la imputada MARÍA VIRGINIA ARAKI; quien pasará a guardar reclusión en el *CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES SERAFINA DÁVALOS DE CORONEL OVIEDO*, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) *LIBRAR* los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) *NOTIFICAR* a las partes.- 7) *ANOTAR*, registrar y remitir copia a la *Excma. Corte Suprema de Justicia*.-”
- En fecha 15 de septiembre de 2023, el Abg. Gerardo Ortiz en representación de María Virginia Araki, planteó incidente de nulidad del Acta de procedimiento de detención.
- Por A.I.N°235 de fecha 25 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “1) *NO HACER LUGAR al Incidente de NULIDAD DEL ACTA DE PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023, planteada por el Abogado GERARDO ORTÍZ ROLÓN, en representación de la encausada MARÍA VIRGINIA ARAKI, en virtud a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) IMPONER* las costas, en el orden causado.- 3) *NOTIFICAR* a las partes.-”
- En fecha 27 de septiembre de 2023, el Abg. Álvaro Arias en representación de Miguel Angel Insfrán Galeano, formuló recusación en contra de la Juez Rosarito Montanía del

Observatorio de causas judiciales

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital.

- En fecha 04 de octubre de 2023, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, solicitó prórroga extraordinaria con relación al imputado Miguel Angel Insfran Galeano.
- Por A.I. N°280 de fecha 05 de octubre de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado De La Capital integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Bibiana Benítez, resolvió cuanto sigue: *“RECHAZAR la recusación deducida por el Abg. ALVARO ARIAS, Matrícula 5835, en contra de la Jueza Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del tercer turno, Abg. ROSARITO MONTANIA de BASSANI, conforme con los argumentos expuestos en la presente resolución”*
- Por A.I. N°286 de fecha 10 de octubre de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y anticorrupción De La Capital integrado por Bibiana Benítez, Arnulfo Arias, y Andrea Vera, resolvió cuanto sigue: *“1.- HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitado por el Abg. Deny Yoon Pak, Agente Fiscal Penal asignado a la Unidad Especializada en Delitos Informáticos N° 7 en la Lucha contra el Narcotráfico por Miguel Ángel Insfran Galeano. - 2.- FIJAR nueva fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el 19 de mayo de 2024 con respecto al imputado: Miguel Ángel Insfran Galeano.”*
- Por A.I. N°248 de fecha 13 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: *“1) HACER LUGAR a la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva en relación a RONALD OSORIO FERNÁNDEZ, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) SUSTITUIR la prisión preventiva dispuesta mediante el A.I. N° 88, de fecha 16 de abril de 2023, en relación al imputado RONALD OSORIO FERNÁNDEZ; y DISPONER las siguientes medidas ambulatorias: 1) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio, no pudiendo cambiarlo sin expresa autorización de esta Magistratura; 3) OBLIGACIÓN de comparecer ante el Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de firmar el libro correspondiente, que se habilitará para el efecto; 4) PROHIBICIÓN de ponerse en contacto con los demás co-imputados, bajo ningún medio de comunicación (mensajes, llamadas, redes sociales, etc.), bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de las medidas impuestas, las mismas serán revocadas y se ordenará nuevamente su prisión preventiva.- 3) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO, hasta cubrir la suma de GUARANIES*

Observatorio de causas judiciales

CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000), bajo apercibimiento de que en caso de fuga del imputado, la misma será ejecutada, conforme a las disposiciones legales vigentes.- 4) SEÑALAR el día 13 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, a los efectos de que la señora NELLY CONTRERA GONZÁLEZ, comparezca ante la secretaria de este Juzgado, a los efectos de firmar el acta de aceptación de fianza establecido en el protocolo correspondiente.- 5) SEÑALAR el día 13 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, a fin de que el imputado RONALD OSORIO FERNÁNDEZ, comparezca ante la secretaria del Juzgado a los fines previstos en el Art. 246 del C.P.P.- 6) HACER LUGAR a la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva en relación a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 7) SUSTITUIR la prisión preventiva dispuesta mediante el A.I. N° 88, de fecha 16 de abril de 2023, en relación al imputado HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI; y DISPONER las siguientes medidas ambulatorias: 1) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio ubicado en las calles PUCU COMPAÑÍA ITA YBATYE DE LA CIUDAD DE VILLETA, jurisdicción de la Sub Comisaria 15° Tacuruty – Villeta, no pudiendo cambiarlo sin expresa autorización de esta Magistratura; 3) OBLIGACIÓN de comparecer ante el Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de firmar el libro correspondiente, que se habilitará para el efecto; 4) PROHIBICIÓN de ponerse en contacto con los demás co-imputados, bajo ningún medio de comunicación (mensajes, llamadas, redes sociales, etc.), bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de las medidas impuestas, las mismas serán revocadas y se ordenará nuevamente su prisión preventiva.- 8) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO hasta cubrir la suma de Guaraníes CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000), bajo apercibimiento de que en caso de fuga del imputado, la misma será ejecutada, conforme a las disposiciones legales vigentes.- 9) SEÑALAR el día 13 de octubre de 2023, a las 11.00 horas, a los efectos de que los señores CELEDONIO GAMARRA SALINAS, y ANASTACIA PORTELLI DE GAMARRA, comparezcan ante la secretaria de este Juzgado, a los efectos de firmar el acta de aceptación de fianza establecido en el protocolo correspondiente.- 10) SEÑALAR el día 13 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, a fin de que el imputado HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, comparezca ante la secretaria del Juzgado a los fines previstos en el Art. 246 del C.P.P.- 11) NOTIFICAR a las partes.- 12) LIBRAR los oficios pertinentes, para el cumplimiento de la disposición judicial.- 13) ANOTAR, registrar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 16 de octubre de 2023, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra de Ronald Osorio Fernández y Hugo Milciades Gamarra Portelli.
- En fecha 20 de octubre de 2023, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra Patricia Noemí Ojeda.
- Por providencia de fecha 25 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el requerimiento fiscal N° 5, registrado electrónicamente en fecha 20 de octubre de 2023, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formuló ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a la procesada PATRICIA RODRIGUEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 44 de la Ley N° 1340/88 y su modificatoria Ley N° 1881/02, con el Art. 196, inc. 1, primera alternativa, inciso 2 num. 1 primera alternativa y numeral 2 segunda alternativa, en concordancia con los Arts. 29 y 70 del C.P.- Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarlas en el plazo de cinco días.- SEÑÁLESE el día 15 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a la acusada PATRICIA RODRIGUEZ. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda. -”*
- En fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Álvaro Arias en representación de Miguel Angel Insfrán Galeano, interpuso recurso de Apelación General en contra de la providencia de fecha 20 de octubre de 2023.
- Por A.I. N°322 de fecha 13 de noviembre de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción De La Capital integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Bibiana Benítez, resolvió cuanto sigue: *“1- DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado Álvaro Arias, en representación del imputado Miguel Ángel Insfrán Galeano, contra la providencia de fecha 20 de octubre de 2023.”*
- Por A.I. N°290 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: *“1) EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura Nacional e Internacional, dispuestas por el Juzgado en la presente causa, en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, de*

Observatorio de causas judiciales

conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación al imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, en fecha 16 de mayo de 2024.- 3) CALIFICAR provisoriamente la conducta del imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, dentro de las disposiciones contenidas en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88, en concordancia con el Art. 29 inc. 2 del C.P.- 4) DECRETAR la prisión preventiva del imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, quien seguirá guardando reclusión en la Base de Operaciones de la SECRETARIA NACIONAL ANTI DROGAS (S.E.N.A.D), en libre comunicación y a disposición del Juzgado, hasta tanto esta Magistratura comunique el nuevo lugar de reclusión, debiendo tomarse las medidas pertinentes a fin de garantizar la vida e integridad del citado encausado.- 5) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) NOTIFICAR a las partes.- 7) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Marciano Lobo en representación de José Alberto Insfran Galeano, formuló recusación en contra de la Juez Rosarito Montanía del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital.
- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Álvaro Arias en representación de Miguel Angel Insfrán Galeano, interpuso recurso de Apelación General en contra del A.I. N°288 de fecha 16 de noviembre de 2023.
- En fecha 21 de noviembre de 2023, el Abg. Ivo Caballero, en representación de E.F.d.L.O, planteó incidente de nulidad del Acta de imputación.
- En fecha 23 de noviembre de 2023, el Abg. Marciano Lobo en representación de José Alberto Insfran Galeano, interpuso recurso de apelación y nulidad en contra del A.I. N°290 del 17 de noviembre de 2023.
- Por A.I. N°334 de fecha 24 de noviembre de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción De La Capital integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Digno Fleitas, resolvió cuanto sigue: “1) ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado ALVARO ARIAS, en representación de MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO, contra el A.I. N° 288 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, Abg. ROSARITO MONTANIA.- 2) CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el auto apelado, en todas sus partes.”

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N°340 de fecha 30 de noviembre de 2023, , el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Digno Fleitas, resolvió cuanto sigue: *“DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado MARCIANO LOBO, defensa técnica de JOSE ALBERTO INSFRAN GALEANO, contra el Auto Interlocutorio N° 290 de fecha 17 de noviembre de 2023 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital. – CONFIRMAR Auto Interlocutorio N° 290 de fecha 17 de noviembre de 2023 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. -”*
- Por A.I. N°339 de fecha 30 de noviembre de 2023, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado De La Capital integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Digno Fleitas, resolvió cuanto sigue: *“1- RECHAZAR la recusación deducida por el Abg. MARCIANO LOBO en contra del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, a cargo de la Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI, conforme con los argumentos expuestos en la presente resolución. -”*
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Abg. Nelson López, en representación de Milciades Ramírez Morel, planteó incidente de revocatoria de auto de prisión preventiva.
- Por providencia de fecha 04 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“...Atenta al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en fecha 25 de noviembre de 2023, mediante el cual ELEVA INFORME, respecto al levantamiento de la notificación roja de la procesada GIANINA GARCIA TROCHE y JOSÉ ESTIGARRIBIA; LIBRESE oficio al Jefe del Departamento de Interpol OCN - Asunción, a fin de que en el plazo de 24 horas, se sirva informar a esta Magistratura, los motivos del LEVANTAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN ROJA, de la imputada GIANINA GARCIA TROCHE, y de JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA. Asimismo, y en el mismo plazo, informe el estado actual de las órdenes de captura internacional dictadas en relación a los todos los co-procesados en el marco de la presente causa...”*
- En fecha 05 de diciembre de 2024, por Nota IP/1177/OF-1395/04.12.2023/AG-7655, el Departamento de Interpol OCN Asunción, remitió el siguiente informe: *“A objeto de informar que el levantamiento de la Notificación Roja correspondiente a GIANINA GARCIA TROCHE Y JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO se dio de una manera*

Observatorio de causas judiciales

irregular, es decir de una manera clandestina, sin que se haya realizado el procedimiento legal pertinente para ello. Razón por la cual se desconoce los motivos que pudieron ser causales de los mencionados CESES de difusión internacional. Al respecto se informa que este Departamento, al momento de conocerse esa situación irregular, solicitó la Intervención del Ministerio Público Unidad Especializada de Delitos Informáticos a través de la Nota IP/703/OF-365/23.11.2023/AG-7316, de fecha 24/11/23. Con respecto al estado actual de las ordenes de Captura Internacional en contra de ambas personas, según reporte obtenido en el S.B.A. Sistema de Búsqueda Automática), tanto la señora GIANINA GARCIA TROCHE, y JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTÁLDO, se encuentran con Notificación Roja activa vigente hasta la fecha.”

- Por A.I. N°320 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “1) **NO HACER LUGAR al INCIDENTE REVOCATORIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**, deducido por el Abg. NELSON LÓPEZ, en representación del imputado MILCIADES RAMIREZ MOREL, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) **NOTIFICAR a las partes.**- 3) **IMPONER las costas, a la perdidosa.**-”
- Por A.I. 327 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “1) **NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE IMPUTACIÓN N° 1**, de fecha 26 de enero de 2023, planteado por el Abogado IVO ALEJANDRO CABALLERO, en representación del incoado E.F.d.L.O, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) **IMPONER las costas a la perdidosa.**- 3) **NOTIFICAR a las partes.**-
- En fecha 28 de diciembre de 2023, el Abg. Ivo Caballero, en representación de E.F.d.L.O, interpuso recurso de apelación contra el A.I. 327 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- En fecha 04 de enero de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra Luis Iván Estigarribia Alderete.
- Por providencia de fecha 09 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “**TÉNGASE por recibido el requerimiento N° 01**, registrado electrónicamente en fecha 04 de enero de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formuló **ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO**, en relación al procesado **LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE**, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44 de

Observatorio de causas judiciales

la Ley 1340/88 y su modificatoria; Art. 196 incisos 1º y 2º, en concordancia con el Art. 29 inciso 2º y Art. 70 estos últimos, del Código Penal.- Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarlas en el plazo de cinco días.- SEÑALESE el día 16 de febrero del 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación al acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda. -”

- En fecha 26 de enero de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra de Jocilene Odorico, Cleiton Rogerio Schneider Schmitt, Marina Nathalia Aranda Odorico y E.F.d.L.O.
- Por A.I. N°19 de fecha 31 de enero de 2024, el Tribunal de Apelación, Especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por los jueces Agustín Lovera, Gustavo Auadre, José Agustín Fernández, resolvió cuanto sigue: “1. **DECLARAR** la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en la presente causa. 2. **ADMITIR** el estudio del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. IVO CABALLERO contra el A.I. N° 327 del 20 de diciembre de 2023, dictado por la Juzgado Penal del Juzgado de Garantía Especializado en Crimen Organizado. a cargo de la Dra. ROSARITO MONTANIA 3. **CONFIRMAR** el auto interlocutorio apelado por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 4. **IMPONER** las costas, en esta instancia, a la perdidosa. -
- En fecha 01 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, solicitó prórroga extraordinaria con relación a los imputados F.E.S.V. y María Virginia Araki.
- Por A.I. N°19 de fecha 01 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “**ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y sus modificatorias, en concordancia con el artículo 196, inciso 1º primera alternativa, inciso 2º numeral 1 con los artículos 29 y 70 todos del Código Penal en relación a **CONRADO RAMÓN INSFRÁN VILLAR**. En relación a **LUIS FERNANDO SEBRIANO GONZÁLEZ**, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y sus modificatorias, en concordancia con los artículos 29 y 70 del Código Penal; **JOSÉ ENRIQUE GAMARRA**, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el artículo 44 de la Ley 1340/88, y su modificatoria, en concordancia con el artículo 196, inciso 1º primera y quinta alternativa, inciso 2º, numeral 1 primera y segunda

Observatorio de causas judiciales

alternativa, con el Art. 239, inciso 1º numeral 4, en concordancia con los artículos 29 inciso 1º y 70 del Código Penal; JUAN CARLOS OZORIO GODOY, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el artículo 44 de la Ley 1340/88, y su modificatoria, en concordancia con el artículo 196 incisos 1º y 2º numeral 1, artículo 239 inciso 1º, numerales 3 y 4, en concordancia con los artículos 29 y 70, todos del Código Penal; ALEXIS VIDAL GONZÁLEZ ZÁRATE, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88, y su modificatoria, en concordancia con el Art. 196, incisos 1º y 2º numeral 1, en concordancia con el artículo 29 y 70 del Código Penal; REINA MERCEDES DUARTE AGUILERA, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el artículo 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el artículo 196 inciso 2º numeral 1, Artículo 239 inc. 1º numeral 4, y artículos 29 y 70 todos del Código Penal; FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, por el supuesto hecho punible previsto y penado en el artículo 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los artículos 29 y 70 del C.P; MARÍA NOELIA COLMÁN ALARCÓN, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el artículo 44 de la Ley 1340/88, y su modificatoria en concordancia con el Art. 196 inciso 1º primera alternativa, inciso 2º numeral 1, en concordancia con los artículos 29 y 70, todos del Código Penal; ALBERTO KOUBE AYALA, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el artículo 196 inciso 1º primera y cuarta alternativa, inciso 2º numeral 1, en concordancia con los artículos 29 y 70, todos del Código Penal.-”

- En fecha 02 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y Elevación a juicio oral y público contra de Magno Daniel De León Villalba, Aníbal Estigarribia Casco y Milciades Ramírez Morel.
- Por providencia de fecha 02 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibido la acusación N° 02, registrado electrónicamente en fecha 26 de enero de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formula ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a los procesados JOCILENE ODORICO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, con artículo 29, inciso 1, primera y segunda alternativa, y artículo 70, del Código Penal; CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, con artículo 29 inciso 2 y 70 del Código Penal; MARINA*

Observatorio de causas judiciales

NATHALIA ARANDA ODORICO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, con artículos con 196 inciso 1 y 2, 29 inciso 2 y 70 del Código Penal y E.F.d.L.O, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en el artículo 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, con artículo 196, inciso 1, art. 29 inciso 2, y 70 del Código Penal.- Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de las defensas técnicas, a fin de que puedan examinarlas en el plazo de cinco días.- SEÑALESE el día 22 de febrero del 2.024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a los acusados JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO y E.F.d.L.O. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda. -”

- Por S.D. N°1 de fecha 02 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “CONDENAR a I.V, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 2 AÑOS y 6 MESES, que la tendrá por compurgada en fecha 15 de setiembre de 2024, que la seguirá cumpliendo en la Penitenciaría Nacional de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente; T.M.G.Z., a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 2 AÑOS y 6 MESES, que la tendrá por compurgada en fecha 05 de setiembre de 2024, que la seguirá cumpliendo en la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente; D.J.C.J., a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 2 AÑOS y 6 MESES, que la tendrá por compurgada en fecha 15 de setiembre de 2024, que la seguirá cumpliendo en la Penitenciaría Regional de Concepción, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente; JOB VON ZASTROW MASI, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 3 AÑOS, que la tendrá por compurgada en fecha 22 de febrero de 2025, que la seguirá cumpliendo en la Penitenciaría Padre Juan Antonio de la Vega, de la ciudad de Emboscada, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente; LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 3 AÑOS y 6 MESES, que la tendrá por compurgada en fecha 02 de agosto de 2025, que la seguirá cumpliendo en la Penitenciaría Nacional de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente. ORDENAR la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado, una vez firme la presente resolución”

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 05 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibida la acusación N° 03, registrada electrónicamente en fecha 02 de febrero de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formula ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a los procesados MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria, con artículos 196, 29 y 70, todos del Código Penal.- Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de las defensas técnicas, a fin de que puedan examinarlas en el plazo de cinco días.- SEÑALESE el día 21 de febrero del 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a los acusados MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL. Notifíquese a las partes y ofíciense a quienes corresponda. -”*
- Por A.I. N°21 de fecha 05 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo del Juez Interino Ubaldo Matías Garcete Piris, resolvió cuanto sigue: *“1) EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura Nacional e Internacional, dispuestas por el Juzgado en la presente causa, en relación al procesado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. En consecuencia;- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación al imputado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO, en fecha 03 de agosto de 2024.- 3) CALIFICAR provisoriamente la conducta del imputado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO, dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 21° de la Ley 1.340/88 y su modificatoria, con el artículo 29°, inciso 2 del C.P.; y los artículos 42 y 44 de la misma Ley (1.340 y modif.), concatenado con el artículo 29, inciso 1, primera alternativa del C.P., todos en concordancia con el artículo 70°, del C.P.- 4) DECRETAR la prisión preventiva del imputado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGUERO, quien pasará a guardar reclusión en la PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ, o EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MÁS ADECUADO para el cumplimiento de la presente orden judicial, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, donde*

Observatorio de causas judiciales

permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.- 5) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) NOTIFICAR a las partes.- 7) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°13 de fecha 08 de febrero de 2024, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y anticorrupción De La Capital integrado por Digno Fleitas, Arnulfo Arias, y Andrea Vera, resolvió cuanto sigue: “1) *HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Agente Fiscal, Abg. Deny Yoon Pak, por el plazo de 06 (seis) meses, en consecuencia; 2) FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el 24 de AGOSTO de 2024.-”*
- En fecha 04 de marzo de 2024, el Abg. Nelson López, en representación de José Alberto Insfran Galeano, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N°36 de fecha 28 de febrero de 2024.
- En fecha 10 de marzo de 2024, el Abg. Marciano Daniel Lobo en representación de José Alberto Insfran Galeano, formuló recusación en contra de la Juez Rosarito Montanía del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital.
- Por A.I. N°15 de fecha 11 de marzo de 2024, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, segunda sala, integrado por Andrea Vera, Arnulfo Arias, y Digno Fleitas, resolvió cuanto sigue: “*DECLARAR ADMISIBLE El Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado NELSON ANTONIO LOPEZ RUIZ, defensa técnica de JOSE ALBERTO INSFRAN GALEANO, contra el Auto Interlocutorio N° 36 de fecha 28 de febrero de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital, y. – CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N° 36 de fecha 28 de febrero de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital, por los razones expuestas en el considerando de la presente resolución.- ”*
- En fecha 18 de abril de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, solicitó prórroga extraordinaria con relación al imputado José Alberto Insfran Galeano.
- Por A.I. N°30 de fecha 16 de mayo de 2024, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y anticorrupción De La Capital integrado por Digno Fleitas, Arnulfo Arias, y José Waldir Servín, resolvió cuanto sigue: “1.- *HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Lucha contra el Narcotráfico y Crimen Organizado N° 7, Abg. Deny Yoon Pak, por el plazo de 06 (seis) meses, en consecuencia; 2.- FIJAR como nueva fecha para la*

Observatorio de causas judiciales

formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el 16 de NOVIEMBRE de 2024.-”

- En fecha 19 de mayo de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, formuló Acusación y elevación a Juicio Oral y Público en contra de Miguel Ángel Insfrán Galeano.
- Por Requerimiento N° 22 de fecha 14 de junio de 2024, presentado por el Agente Fiscal, Abg. DENY YOON PAK, solicitó la aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD CON FINES DE EXTRADICIÓN, en relación al incoado F.E.S.V, en atención al pedido de extradición presentado por el Tribunal de Distrito de los Estado Unidos para el Distrito Este de Virginia y a la Sentencia Definitiva N° 1, de fecha 23 de febrero de 2024, por medio de la cual, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del 1° Turno de la Capital, a cargo de la Juez Abg. LICI TERESITA SÁNCHEZ, resolvió HACER LUGAR a la extradición simplificada y/o abreviada consentida por el citado encausado.
- Por A.I. N°50 de fecha 14 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por Arnulfo Arias, José Waldir Servín y Digno Fleitas, resolvió cuanto sigue: “...1.- *NO HACER LUGAR a la recusación del Abg. Marciano Lobo Corbeta, por la defensa de JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, contra la Juez Penal de Garantías Especializada en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abg. ROSARITO MONTANIA* 2.- *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*”
- En fecha 17 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó como medida de mejor resolver, el proveído por medio del cual solicitó al Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del 1° Turno, se sirva remitir la S.D. N° 01, de fecha 23 de febrero de 2024, dictada en el marco del “EXHORTO: FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASSALLO S/ DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN. IDENTIFICACIÓN N° 1-1-3-1-2023-506, e igualmente solicitó informe, si a la fecha la citada sentencia definitiva, se encuentra firme. -
- En fecha 18 de junio de 2024, la Juez de Igual Clase y Jurisdicción del 1° Turno, Abg. LICI TERESITA SÁNCHEZ, remitió copia de la citada sentencia definitiva e informó al Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, que la misma se encuentra firme a la fecha. Consecuentemente, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía tuvo por recibido el Requerimiento N° 22, de fecha 14 de junio de 2024, presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK y señaló fecha para la sustanciación de la audiencia prevista en el Art.

Observatorio de causas judiciales

19 inc. 3, en concordancia con el Art. 20 y Art. 307, todos del Código Procesal Penal, para el día de 26 de junio de 2024 a las 10:30 horas. -

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

1. Nombre y apellido de los imputados por los que fue recepcionada la causa: I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., JOB VON ZASTROW MASI, LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA.

2. Nombre de la Agente Fiscal actual: ABG. LIZ COWAN.

3. Radicación del expediente: Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

4. Descripción De Actuaciones:

*** Con relación a JOB VON ZASTROW MASI:**

- Por S.D. N° 1 de fecha 02 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno resolvió condenar a JOB VON ZASTROW MASI a TRES ANOS de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de LAVADO DINERO Y ASOCIACION CRIMINAL. -
- El Juzgado Penal de origen remitió al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado N° 3 de la Capital, a cargo del Juez Carlos Mendoza Peña, Actuaría Jacqueline Portillo, compulsas del expediente judicial caratulado: "MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340- LEY 6379 CRIMEN ORGANIZADO", EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y la Acordada N 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, para la ejecución en relación a I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., JOB VON ZASTROW MASI, LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, según sello de cargo de fecha 21 de marzo de 2024.-
- Por A.I. N° 07 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, resolvió tener por recibida la causa y determinó el cómputo definitivo de JOB VON ZASTROW MASL estableciendo que compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de TRES AÑOS en fecha 22 de febrero de 2025, cumplirá con la mitad de la pena en fecha 22 de agosto de 2023, y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 22 de febrero de 2024.-

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 *“Que modifica el Sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados”*, remitió estos autos a esta Judicatura, en razón a la competencia otorgada en dicha resolución para entender en las causas Especializadas en Delitos Económicos y Crimen Organizado, siendo recepcionado en Secretaria según cargo del 09 de abril de 2024.-
- Por A.I. N° 43 de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado tuvo por recibida la causa seguida a JOB VON ZASTROW MASI y determinó el cómputo establecido por A.I. N° 07 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital. -
- En fecha 29 de abril de 2024, la Defensa técnica presentó en forma electrónica su escrito por medio del cual, se da por notificado de la audiencia señalada, planteó reposición en contra del proveído de fecha 29 de abril de 2024.-
- Por providencia de fecha 30 de abril de 2024, el Juzgado señaló audiencia para el día 06 de mayo del año en curso a las 11:00 horas, de conformidad al art. 459 del C.P.P.- Por A.I. N° 86 de fecha 07 de mayo de 2024, esta Judicatura resolvió hacer lugar al recurso de reposición planteado por la Defensa Técnica Abg. Pablo Villalba y señala audiencia vídeotelemática (WhatsApp) el día 16 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, a los efectos de sustanciar el estudio del incidente de libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P.-
- Se llevó a cabo de manera telemática (WhatsApp) la audiencia de libertad condicional, citando telefónicamente a las partes a través de sus respectivos celulares particulares y el proveído por la institución penitenciaria en el caso del interno.
- Por A.I. N° 111 de fecha 17 de mayo de 2024, esta Judicatura resolvió no hacer lugar al pedido de libertad condicional a favor de JOB VON ZASTROW MASI y ordenó el tratamiento psicológico del mismo por el periodo de TRES MESES. -
- En fecha 27 de mayo de 2024, la defensa técnica interpuso recurso de apelación general en subsidio contra el A.I. N° 111 de fecha 17 de mayo de 2024.-
- Por providencia de fecha 27 de mayo de 2024, el Juzgado corrió traslado a la representante del Ministerio Público. Así mismo, por providencia de fecha 04 de junio de 2024, se remitió los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones. -
- Por A.I. N° 142 de fecha 27 de junio de 2024, el Tribunal de Apelaciones Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción resolvió declarar admisible el

Observatorio de causas judiciales

recurso de apelación general y revocar A.I. N° 111 de fecha 17 de mayo de 2024, dictada por este Juzgado. -

- Por A.I. N° 142 de fecha 28 de junio de 2024, el Juzgado hizo lugar en estricto cumplimiento a lo resuelto por A.I. N° 142 de fecha 27 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los magistrados Arnulfo Arias Maldonado, Digno Arnaldo Fleitas y José Waldir Servín al pedido de LIBERTAD CONDICIONAL a favor de JOB VON ZASTROW MASI, de conformidad al art. 51 del Código Penal; establece el periodo de prueba por el plazo de dos años, a partir del día 28 de junio de 2026 con la imposición de 1 obligaciones y reglas de conducta, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 497 del C.P.P. DISPONER la inmediata libertad del interno JOB VON ZASTROW MASI, debiendo informar en el plazo máximo de 24 horas, a este Juzgado el cumplimiento de la presente, o en su defecto el motivo de la negativa-

*** Con relación a LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA:**

- Por S.D. N° 1 de fecha 02 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno resolvió condenar a LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA a TRES ANOS Y SEIS MESES de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de LAVADO DINERO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL. -
- El Juzgado Penal de origen remitió al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado N° 3 de la Capital, a cargo del Juez Carlos Mendoza Peña, Actuaría Jacqueline Portillo, compulsas del expediente judicial Caratulado: "MIGUEL ANGEL INSERAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340- LEY 6379 CRIMEN ORGANIZADO, EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y la Acordada N° 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, para la ejecución en relación a I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., JOE VON ZASTROW MASI, LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, siendo recepcionado según sello de cargo de fecha 21 de marzo de 2024.-
- Por A.I. N° 10 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, resolvió tener por recibida la causa y determina el cómputo definitivo de LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, estableciendo que la misma compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de TRES AÑOS y SEIS MESES en fecha 22 de agosto de 2025, cumplirá con la mitad de la pena en fecha 22 de noviembre 2023, y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 22 de junio de 2024.-

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 - Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados, remitió estos autos a esta Judicatura, en razón a la competencia otorgada en dicha resolución para entender en las causas Especializadas en Delitos Económicos y Crimen Organizado, siendo recepcionado en Secretaria según cargo del 09 de abril de 2024.-
- Por A.I. N° 45 de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado tuvo por recibida la causa seguida a LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA y determinó el cómputo establecido por A.I. 10 de fecha 04 de abril de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Sentencia - Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 3 de la Capital, en el cual, determina que la condenada compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de TRES AÑOS y SEIS MESES en fecha 22 de agosto de 2025, cumplirá con la mitad de la pena en fecha 22 de noviembre 2023 y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 22 de junio de 2024.-
- Por A.I. N° 82 de fecha 08 de mayo de 2024, el Juzgado inició los trámites para el estudio de la viabilidad del beneficio de las salidas transitorias de conformidad a las disposiciones del Código de Ejecución Penal. -
- Por providencia de fecha 12 de junio del 2024, el Juzgado señaló audiencia vía telemática el día lunes 22 de julio de 2024, a las 11:00 horas, a fin de sustanciar el estudio de las salidas transitorias de conformidad al art. 56 del C.E.P.-
- Por A.I. N° 326 de fecha 23 de diciembre de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado del Primer Turno resolvió: ***“1) HACER LUGAR a la AMPLIACION del beneficio de las SALIDAS TRANSITORIAS por el término de 4 MESES, a partir del día viernes 27 de diciembre de 2024, a favor de la condenada LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, de conformidad al art. 56 del Código de Ejecución Penal, imponiéndole las siguientes obligaciones y restricciones: 1) Debiendo la condenada salir los días viernes a partir de las 16:00 horas e ingresar nuevamente al penal los días domingos a las 16:00 horas, debiendo registrar dichas salidas en una planilla pertinente a partir del día 27 de diciembre del 2024 y sucesivamente; 2) La obligación de la incoada de trasladarse hasta el domicilio propuesto sito a dos cuadras de Aldana Cañada del Barrio San Juan a la altura del Kilómetro N° 28 Mariscal Félix Estigarribia PY02. Ubicación Google Maps: Itauguá; 3) La prohibición de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; 4) La prohibición de portar armas; 5) La prohibición de salir del país; 6) La prohibición de cometer otro hecho punible; 7) La prohibición de permanecer en la vía pública*”**

Observatorio de causas judiciales

en los horarios comprendidos entre 23:00 y 06:00 horas; 8) Designar como Asesor de pruebas al señor Enrique Onieva Zubeldía, quien deberá informar sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas en forma mensual dentro de los primeros diez días de cada mes ante la secretaria del Juzgado.- 2) ESTABLECER la caución en la presente causa por valor de 200.000.000 de guaraníes (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES) la que podrá ser cubierta con dinero o bienes suficientes.- 3) ACEPTAR LA FIANZA PERSONAL de los señores Mauro Taboada Centurión, e Inocencia Gamarra de Taboada, hasta cubrir la suma de 200.000.000 de guaraníes (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES) bajo los requisitos de la declaración Jurada, debiendo protocolizarse la fianza por Secretaria.- 4) FIJAR COMPARECENCIA para el día 30 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, a los efectos de que la condenada y la defensa técnica se presenten ante este Juzgado a fin de aceptar las obligaciones y reglas que le fueran impuestas por esta Magistratura.- 5) LIBRAR los oficios pertinentes de forma electrónica”

-

*** Con relación a D.J.C.J.:**

- Por S.D. N° 1 de fecha 02 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno resolvió condenar a D.J.C.J. a DOS AÑOS y SEIS MESES de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de LAVADO DINERO Y ASOCIACION CRIMINAL. -
- El Juzgado Penal de origen remitió al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado N° 3 de la Capital, a cargo del Juez Carlos Mendoza Peña, Actuaría Jacqueline Portillo, compulsas del expediente judicial Caratulado: "MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340- LEY 6379 CRIMEN ORGANIZADO!, EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y la Acordada N° 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, para la ejecución en relación a I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., JOB VON ZASTROW MASI, LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, siendo recibido según sello de cargo de fecha 21 de marzo.
- Por A.I. N° 08 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, resolvió tener por recibida la causa y determinó el computo definitivo de D.J.C.J., estableciendo que el/ mismo compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de DOS ANOS y SEIS MESES en fecha 15 de setiembre de 2024, cumplirá con la mitad de la pena en fecha 15 de junio 2023, y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 15 de noviembre de 2023 -

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 - Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados, remitió estos autos a esta Judicatura, en razón a la competencia otorgada en dicha resolución para entender en las causas Especializadas en Delitos Económicos y Crimen Organizado, siendo recepcionado en Secretaria según cargo del 09 de abril de 2024.-
- Por A.I. N° 47 de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado tuvo por recibida la causa seguida a D.J.C.J. y determinó el cómputo establecido por A.I. N° 08 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital. -
- En fecha 08 de abril de 2024, la Defensa técnica presentó el incidente de libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P., a favor de D.J.C.J.. -
- Por A.I. N° 54 de fecha 15 de abril de 2024, el Juzgado inició los trámites para el estudio de la libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P.-
- Por A.I. N° 137 de fecha 25 de junio del 2024, el Juzgado resolvió no hacer lugar al pedido de LIBERTAD CONDICIONAL a favor de D.J.C.J.. -
- En fecha 01 de julio de 2024, la Defensa Técnica del señor D.J.C.J. interpuso recurso de apelación general y nulidad contra el A.I. N° 137 de fecha 25 de junio del 2024 dictado por este Juzgado. -
- Por providencia de fecha 20 de julio del 2024, el Juzgado en atención al recurso de apelación general interpuesto por la Defensa técnica contra el A.I. N° 137 de fecha 25 de junio de 2024, corrió traslado a la representante del Ministerio Público por el término de ley, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los libros.
- Por Requerimiento Fiscal N° 145 de fecha 09 de julio de 2024, el Ministerio Publicó contestó el recurso de apelación general contra el A.I. N° 137 de fecha 25 de junio del 2024 dictado por este Juzgado. -
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2024, el Juzgado tiene por devuelto el expediente judicial de Fiscalía. Agréguese el requerimiento fiscal presentado y encontrándose contestado el recurso de apelación interpuesto contra el A.I. N° 137 de fecha 25 de junio de 2024, remitió estos autos al Tribunal de Apelaciones, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los libros de Secretaria. -
- Por Acta de asignación de Tribunal de Apelación el Recurso de Apelación presentado en fecha 9 de Julio de 2024 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL

Observatorio de causas judiciales

FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO- SEGUNDA SALA resultante del sorteo realizado el 11 de Julio de 2024 a las 8:58 Hs., que corresponde al expediente MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO), 1358/2022.-

- Por A.I. N° 240 de fecha 26 de septiembre de 2024 el Juzgado resolvió: ***“ORDENAR la libertad por compurgamiento de la pena de D.J.C.J., el día 27 de setiembre de 2024, con la expresa constancia que la presente resolución no afectará a otras penas privativas de libertad pendientes.- 2) LIBRAR en forma electrónica al Departamento de Judiciales de la Policía Nacional y a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios para que disponga la libertad del citado interno, debiendo la institución comunicar en el plazo de 24 horas el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, oficial a la Policía Nacional, la Dirección General de Migraciones y al Tribunal Superior de Justicia Electoral a los oficios de comunicar la presente resolución.- 3) ORDENAR el archivo de la presente causa”***

* Con relación a T.M.G.Z.:

- Por S.D. N° 1 de fecha 02 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno resolvió condenar a T.M.G.Z. a DOS AÑOS y SEIS MESES de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de LAVADO DINERO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL. -
- El Juzgado Penal de origen remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado N° 3 de la Capital, a cargo del Juez Carlos Mendoza Pena, Actuaría Jacqueline Portillo, compulsas del expediente judicial caratulado: "MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340- LEY 6879 CRIMEN ORGANIZADO", EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y la Acordada N 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, para la ejecución en relación a I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, según sello de cargo de fecha 21 de marzo de 2024.
- Por A.I. N° 11 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, resolvió tener por recibida la causa y determinó el cómputo definitivo de T.M.G.Z., estableciendo que compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de DOS ANOS y SEIS MESES en fecha 05 de setiembre de 2024, cumplió con la mitad de la pena en fecha 05 de junio de 2023, y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 05 de noviembre de 2023.-

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados, remite estos autos a esta Judicatura, en razón a la competencia otorgada en dicha resolución para entender en las causas Especializadas en Delitos Económicos y Crimen Organizado, recepcionado en Secretaria según cargo del 09 de abril de 2024.-
- Por A.I. N° 47 de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado tuvo por recibida la causa seguida a T.M.G.Z.y determinó el cómputo establecido por A.I. N° 11 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital. -
- En fecha 17 de abril de 2024, la Defensa técnica presentó el incidente de libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P., a favor de T.M.G.Z.. -
- Por A.I. N° 63 de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado inició los trámites para el estudio de la libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P.-
- Por providencia de fecha 28 de mayo de 2024, el Juzgado señaló audiencia para el día 13 de junio de 2024, a las 09:00 horas, para el estudio del incidente de libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P.-
- Se llevó a cabo de manera telemática (WhatsApp) la audiencia de libertad condicional, citando telefónicamente a las partes a través de sus respectivos celulares particulares y el proveído por la institución penitenciaria en el caso del interno T.M.G.Z., cuya Acta se encuentra agregada en el Sistema Informático "Judisoft". -
- Por A.I. N° 133 de 17 de junio de 2024, el Juzgado resolvió no hacer lugar al pedido de LIBERTAD CONDICIONAL a favor de T.M.G.Z., por los fundamentos expuestos en la presente resolución. -
- Por A.I. N° 198 de fecha 19 de agosto de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado del Primer Turno resolvió. “1) **ORDENAR la libertad por compurgamiento de pena de T.M.G.Z, en fecha 05 de setiembre de 2024, con la expresa constancia que la presente resolución no afectará a otras penas privativas de libertad pendientes.** - 2) **OFICIAR a la Penitenciaría Regional de Emboscada Padre Antigua, a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios para que disponga la libertad del citado interno, debiendo la Penitenciaría comunicar en el plazo de 24 horas, el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, Oficiar a la Policía Nacional y al Tribunal**

Observatorio de causas judiciales

de Justicia Electoral de manera electrónica la comunicación de la presente resolución.- 3)
ORDENAR el archivo de la presente causa”

*** Con relación a I.V.:**

- Por S.D. N° 1 de fecha 02 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno resolvió condenar a I.V a DOS AÑOS Y SEIS MESES de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de lavado dinero y asociación criminal. -
- El Juzgado Penal de origen remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado N° 3 de la Capital, a cargo del Juez Carlos Mendoza Peña, Actuaría Jacqueline Portillo, compulsas del expediente judicial Caratulado "MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340- LEY 6379 CRIMEN ORGANIZADO", EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y la Acordada N° 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, para la ejecución en relación a I.V, T.M.G.Z., D.J.C.J., JOB VON ZASTROW MASI Y LIZ FABIOLA TABOADA GAMARRA, siendo recibido según sello de cargo de fecha 21 de marzo de 2024.-
- Por A.I. N° 09 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 9 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, resolvió tener por recibida la causa y determinó el computo definitivo de I.V, estableciendo que la misma compurgará la totalidad de su pena privativa de libertad de DOS AÑOS y SEIS MESES en fecha 15 de setiembre de 2024, cumplirá con la mitad de la pena en fecha 15 de junio 2023, y podrá solicitar la libertad condicional en fecha 15 de noviembre de 2023.-
- Por A.I. N° 46 de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado tuvo por recibida la presente causa seguida a I.V y determinó el cómputo definitivo establecido por A.1. N° 09 de fecha 04 de abril de 2024, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital. -
- En fecha 17 de abril de 2024, la Defensa técnica presentó el escrito, por medio del cual, solicitó la libertad condicional de la interna I.V. -
- Por A.I. N° 62 de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado resolvió iniciar los trámites para el estudio de libertad condicional de conformidad al art. 51 del C.P.-
- Por providencia de fecha 28 de mayo del 2024, el Juzgado corrió traslado por el plazo de ley a la representante del Ministerio Público, a fin de que la misma se manifieste acerca del pedido de libertad condicional. -

Observatorio de causas judiciales

- Se llevó a cabo de manera telemática (WhatsApp) la audiencia de libertad condicional, citando telefónicamente a las partes a través de sus respectivos celulares particulares y el proveído por la institución penitenciaria en el caso de la interna I.V, cuya Acta se encuentra agregada en el Sistema Informático Judisoft. -
- Por A.I. N° 129 de 12 de junio de 2024, el Juzgado resolvió no hacer lugar al pedido de LIBERTAD CONDICIONAL a favor de I.V, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. –
- Por A.I. N° 213 de fecha 13 de septiembre de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado del Primer Turno resolvió: ***“1) ORDENAR la libertad por compurgamiento de pena de I.V., , en fecha 15 de setiembre de 2024, con la expresa constancia que la presente resolución no afectará a otras penas privativas de libertad pendientes. - 2) OFICIAR a la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor, a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios para que disponga la libertad de la citada interna, debiendo la Penitenciaria comunicar en el plazo de 24 horas, el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, Oficiar a la Policía Nacional y al Tribunal de Justicia Electoral de manera electrónica la comunicación de la presente resolución.- 3) ORDENAR el archivo de la presente causa.”***

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por informe de la Actuaría Abg. Jessika Magali Verocay Gauto, del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, a cargo de la Juez Penal Rosarito Montanía, informó cuanto sigue: *“En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha 17 de junio del presente año, cumpla en informar, que en el marco de la causa ut supra, durante el tiempo en que el expediente fue remitido al Tribunal de Apelaciones, para el estudio de la RECUSACIÓN, planteada por el Abg. MARCIANO DANIEL LOBO CORBETA, representante legal del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN, en contra de S.S., se efectuaron algunas presentaciones electrónicas y en formato papel, como así también quedaron pendientes de resolución otras presentaciones. Se realiza un detalle cronológico de las mismas: • Escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2024 por el Abg. FERNANDO CABALLERO, defensor técnico del procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, mediante el cual SOLICITA ASISTENCIA MÉDICA (ingreso de su odontóloga particular y de dos asistentes, como así también de su médico cardiólogo). AUTORIZAR INGRESOS. OFICIAR AL DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA MILITAR DE VIÑAS CUE.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de*

Observatorio de causas judiciales

Apelación Penal Especializado, en fecha 11 de marzo de 2024, respecto al recurso de apelación general interpuesto por el Abg. MARIO ALBERTO BOBADILLA, defensor técnico de la procesada MARIA NOELIA COLMÁN, en contra de los puntos 26 y 43 núm. 8 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de Apelación Penal Especializado, en fecha 11 de marzo de 2024, respecto al recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. RODRIGO RESQUÍN, defensor técnico del procesado CONRADO RAMON INSFRÁN VILLAR, en contra del punto 5, del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de Apelación Penal Especializado, en fecha 20 de marzo de 2024, respecto al recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. ANDRÉS CASATI, en representación de la firma SOLES S.A, en contra de los puntos 34 y 35 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Nota N° 103/2024, de fecha 20 de marzo de 2024 y nota N° 116/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, ambas refrendadas por el Director de la Penitenciaría Regional de Misiones Sr. ARTURO MARTÍNEZ JARA, y esta última, por medio de la cual informa que el procesado CONRADO RAMÓN INSFRÁN, fue trasladado hasta la Clínica Privada CARDIMED, para su atención médica.- • Nota N° 511, de fecha 18 de marzo de 2024 y nota N° 538, de fecha 20 de marzo de 2024, ambas refrendadas por el Abg. CRISTHIAN ORTÍZ CLAVEROL, mediante la cual remite informes médicos en relación al procesado JOB VON ZASTROW.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de Apelación Penal Especializado, en fecha 20 de marzo de 2024, respecto al recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. EDUARDO ROYG, en representación del Sr. JOAQUÍN PAREDES (TERCERO), en contra de los puntos 37 y 38 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de Apelación Penal Especializado, en fecha 14 de marzo de 2024, respecto al recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. MARIO ALBERTO BOBADILLA, defensor técnico de la procesada FÁTIMA KOUBE AYALA, en contra de los puntos 22 y 43 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Cuadernillo remitido por el Tribunal de Apelación Penal Especializado, en fecha 11 de marzo de 2024, respecto a la apelación en subsidio, planteado por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, en contra del A.I. N° 30, de fecha 26 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado.- • Nota DGEP N° 456, de fecha 07 de marzo de 2024 y nota N° 479/24, de fecha 08 de marzo de 2024, ambas refrendadas por el Director General de Establecimientos Penitenciarios CNEL. RUBÉN DARIO PEÑA, por medio de las cuales se remite informe en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, requerido por el Juzgado, mediante el Oficio N° 128

Observatorio de causas judiciales

de fecha 07 de marzo de 2024.- • Notas N° 57, de fecha 11 de marzo de 2024, N° 70 de fecha 18 de marzo de 2024, N° 78 de fecha 25 de marzo de 2024, N° 84 de fecha 01 de abril de 2024, N° 100 y 101 de fecha 08 de abril de 2024, N° 105 de fecha 15 de abril de 2024, N° 115 y 116 de fecha 22 de abril de 2024, N° 120 de fecha 29 de abril de 2024, N° 129 de fecha 06 de mayo de 2024, N° 137 de fecha 13 de mayo de 2024, N° 147 de fechas 20 y 27 de mayo de 2024, N° 164 de fecha 03 de junio de 2024, N° 175 de fecha 11 de junio de 2024, N° 188 de fecha 17 de junio de 2024, todas refrendadas por el Director del Penal Militar de Viñas Cue Cnel. DCEM JOSÉ DANIEL FLOR, mediante las cuales se remite informe semanal, junto con documentales.- • Escrito presentado en fecha 14 de marzo de 2024 por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, mediante el cual plantea INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO.- • Escrito presentado en fecha 14 de marzo de 2024 por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, por medio del cual SOLICITA EXAMEN PSICOLÓGICO Y CONSTITUCIÓN DEL PSICÓLOGO FORENSE.- • Oficio N° 113, de fecha 15 de marzo de 2024, refrendado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno Sra. N° 6, de la capital Abg. JUAN FRANCISCO BLANCO BOGADO, mediante la cual requiere informe respecto a la finca N° 109, padrón N° 623 del Distrito de San Estanislao Departamento de San Pedro, en el marco del juicio sucesorio de la Sra. GLADYS ROSAURA NOGUERA DE SARUBBI.- • Escrito presentado ante el Juzgado en fecha 11 de marzo de 2024, por la Abg. ROSA GONZÁLEZ ALDERETE, por medio del cual solicita intervención respecto al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN, adjuntando para el efecto carta poder simple, sin membrete ni sello del lugar de reclusión.- • Escrito presentado en fecha 02 de abril de 2024, por el Sr. CHUNG KAI CHANG, en calidad de apoderado de su hija MILENA CHIEN HUEI CHANG DE OLIVERA, mediante la cual promueve “TERCERIA DE DOMINIO”, en relación al inmueble individualizado como Matrícula 245850/HOR/K04 (00-01), con cuenta corriente catastral N° 26-0923-01/00-01, adjuntando poder y otros documentos.- • Escrito presentado en fecha 09 de abril de 2024 por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, por medio del cual comunica que su representado ha dejado de consumir alimentos además de su estado de salud.- • Notas D.C.A.J.I N° 705 y 714 de fecha 04 de abril de 2024, refrendadas por la Abg. ALEJANDRA PISTILLI, de la Dirección de Cooperación y Asistencia Jurídica Internacional de la C.S.J por medio de las cuales el país requerido (BRASIL) comunicó que fue revocada la prisión preventiva con fines de extradición del procesado DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA.- • Nota N° 67/24, de fecha 09 de abril de

Observatorio de causas judiciales

2024, refrendado por el Abg. TOMÁS EDGAR BOLAÑOS, director del Centro Penitenciario de REINSERCIÓN SOCIAL MARTIN MENDOZA, por medio de la cual remite el informe requerido por el Juzgado, respecto al estado de salud del incoado JOSÉ INSFRÁN, en cumplimiento al Oficio N° 173, de fecha 08 de abril de 2024.- • Escrito presentado ante el Juzgado en fecha 10 de abril de 2024, refrendado por el Abg. VICTOR MANUEL CASCO CASTILLO, en representación de la firma FINLATINA S.A. DE FINANZAS, mediante la cual solicita instrucciones de cómo proceder con los fondos pertenecientes al Sr. JUAN CARLOS OSORIO GODOY.- • Escrito presentado por el Abg. DARIO BRITOS, en representación de FRANCISCO DANIEL BELOTTO GONZÁLEZ, por medio del cual formula manifestaciones y requiere libramiento de oficio.- • Escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por la Abg. NATALIA OJEDA NUÑEZ, por medio del cual solicita intervención en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, adjuntando para el efecto, carta poder.- • Escrito presentado en fecha 26 de abril de 2024, por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN, por medio del cual COMUNICA REVOCATORIA DE MANDATO al Abg. LOBO CORBETA.- • Oficio N° 84 de fecha 07 de mayo de 2024, remitido por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Presidente Rutheford Hayes, Abg. SONIA VILLALBA, mediante el cual requiere informe en el marco de la presente causa, respecto a la firma GUARANI BUSINESS.- • Oficio N° 230, de fecha 17 de mayo de 2024, refrendado por la Actuaria Judicial Abg. DAYSÍ SÁNCHEZ, del Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1, mediante la cual requiere informe si se han librado los oficios respecto al levantamiento de las medidas cautelares de inhibición general de enajenar y gravar bienes dispuesta mediante la S.D. N° 01 de fecha 02 de febrero de 2024, en relación al condenado JOB VON ZASTROW MASSI.- • Escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el Abg. GERARDO ORTÍZ ROLÓN, defensor técnico del procesado FEDERICO SANTORO, mediante el cual requiere COPIA ESPEJO de la interceptación, de la supuesta comunicación en la que se asignaron pines con la identificación “XAT3Q9”, y “7FE8K2”, y que atribuyen a una persona con el Alias de “Capitán”, señala que dicha información se encuentra en las evidencias enviadas por el Ministerio Público en una caja identificada con el N° 30.- • Escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el Abg. RODOLFO BERDOY BARRIOS, por medio del cual solicita intervención respecto al procesado JOSÉ ENRIQUE GAMARRA VILLALBA, cuya causa fue elevada a juicio oral y público.- • Escrito presentado en fecha 30 de mayo de 2024, por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, mediante el cual COMUNICA REVOCATORIA DE PODER Y DESISTIMIENTO DE

Observatorio de causas judiciales

RECUSACION. Igualmente, en fecha 10 de junio de 2024, escrito mediante, URGE PRONTO DESPACHO, al pedido formulado precedentemente.- • Requerimiento fiscal registrado en fecha 19 de mayo de 2024, por medio del cual el Agente Fiscal interviniente, formula ACUSACIÓN Y SOLICITA la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación al procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO. Siendo recepcionado además, las carpetas fiscales y evidencias, conforme al escrito de remisión, refrendado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK.- • Oficio N° 180, de fecha 24 de mayo de 2024, refrendado por la Juez de Igual Clase y Jurisdicción del 1° Turno Abg. LICI SÁNCHEZ, por medio del cual comunica que se ha hecho lugar a la extradición simplificada en el marco de la causa caratulada: EXHORTO: FEDERIDO EZEQUIEL SANTORO VASALLO S/ DETENCION CON FINES DE EXTRADICION. N° 506/2023.- • Escritos presentados en fechas 16, 19, 27 y 30 de abril de 2024, refrendados por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA, de la Unidad Penal N° 8 Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Ciudad de Asunción, mediante los cuales requiere copias de diversas actuaciones.- • Asimismo, ha quedado pendiente la expedición de copias de las comunicaciones encriptadas de la aplicación de mensajería conocida como “SKY ECC”, relacionadas a los procesados MIGUEL INSFRÁN GALEANO, FEDERICO SANTORO VASALLO y RODRIGO EMILIO MONTALVA, que fuera remitida por el Agente Fiscal interviniente mediante la Nota MP/DAI/AC N° 663/2023.- • Oficio N° 348, de fecha 13 de mayo de 2024, refrendado por la Secretaria Judicial de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Abg. KARINA PENONI, mediante la cual informa que la Sala Penal dictó el A.I. N° 202 y 203 de fecha 08 de mayo de 2024, respecto a las recusaciones planteadas por el Abg. MARCIANO LOBO, al respecto remite cuadernillo.- • Cuadernillo de prórroga extraordinaria, requerido por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, que fuera remitido por el Tribunal de Apelación Especializado del Segundo Turno.- • Nota N° 138, de fecha 13 de mayo de 2024, mediante la cual se eleva el informe de psicoterapia, realizada por la Psicóloga de la Unidad Militar Cap. San Psic. Forense MARIA CALONGE, en relación al procesado MIGUEL INSFRÁN. Nota N°162, de fecha 31 de mayo de 2024, respecto a la evaluación sicopatológica realizada por la Psiquiatra de la Unidad My San LILIAN MERCEDES OVELAR, en relación al procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO y; Nota N° 163, de fecha 31 de mayo de 2024, respecto al informe de psicoterapia realizada por la Psicóloga Forense de la Unidad Militar Cap. San Psic. Forense MARIA CALONGE, en relación al procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN, todas refrendadas por el Director del Penal Militar de Viñas Cue Cnel. DCEM JOSÉ DANIEL FLOR.- • Nota N° 141/24, de fecha 29 de mayo de

Observatorio de causas judiciales

2024, refrendada por el Director del Centro Penitenciario de Reinserción Social Martín Mendoza Abg. TOMÁS EDGAR BOLAÑOS, mediante la cual informa que le procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, ha tomado la decisión de realizar una huelga de hambre indefinida.- • Oficio N° 183, de fecha 05 de junio de 2024, refrendado por la Juez del Juzgado de Ejecución Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado, Corrupción N° 1 Abg. SANDRA KIRCHHOFER, por medio del cual comunica la presentación ante dicho Juzgado, de la Tutela Jurisdiccional en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, solicitando además informes sobre diligencias.- • En fecha 11 de junio de 2024, el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, solicita INFORME Y REMISION DE INSTRUMENTOS.- • Escritos presentados en fechas 30 de enero y 21 de febrero del presente año, por el Sr. ADALBERTO CUELLAR SOLER, bajo patrocinio de abogado, mediante los cuales CONSTITUYE DOMICILIO, SOLICITA OFICIOS Y OTROS, además REITERA SEA COMUNICADA LO RESUELTO POR AUTOS INTERLOCUTORIOS N° 72 y 312 a SENABICO.- • Pendiente de resolución la reposición con apelación en subsidio presentado por el Abg. GERARDO ORTÍZ, en contra del Acta de Asignación del Tribunal de Apelaciones, de fecha 01 de febrero de 2024.- • Cumplido en informar además que al momento de ingresar al expediente judicial de la presente causa, me he percatado que en el Sistema Judisoft, salta la alerta, que dice textualmente: "...El Abogado LOBO CORBETA MARCIANO DANIEL, que representa a INSFRÁN GALEANO, JOSÉ ALBERTO, está inhabilitado...". Asimismo, informo para los fines que hubiere lugar, que el procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN, cuenta con la asistencia técnica de otro abogado defensor.- • Pendiente de resolución, respecto al incidente de DEVOLUCIÓN DE VEHICULO EN CARÁCTER DE DEPOSITARIO JUDICIAL, interpuesto por la Abg. YEMMYS OJEDA ZÁRATE, en representación de la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A.- • Se encuentra pendiente de señalamiento el acto de juramento de perito y entrega de evidencias, que fuera autorizado por el Juzgado mediante el A.I. N° 45, de fecha 08 de marzo de 2024.- • Se encuentra pendiente la expedición de copia de soportes magnéticos obrantes en la caja 57, que fuera requerida por el Abg. MIGUEL MENDIETA, relacionadas a su defendido LUIS FERNANDO ESTIGARRIBIA.- • Asimismo, se encuentra pendiente de señalamiento la audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 en relación a los procesados PATRICIA RODRIGUEZ, LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.O, MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL; RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA

Observatorio de causas judiciales

PORTELLI.- • Pendiente de resolución el recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la providencia de fecha 27 de febrero de 2024, planteado por el Abg. MARCIANO LOBO, en representación del procesado JOSÉ ALBERTO INSEFRÁN GALEANO.- • Asimismo, se encuentra pendiente de ejecución lo resuelto por el Juzgado, en los puntos 2, 17, 25, 35 y 38 del A.I. N° 19, de fecha 01 de febrero de 2024.- • Cumplido en informar que tras verificar el requerimiento de ACUSACIÓN presentado en fecha 02 de febrero de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK en contra de MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL, se constata que en el apartado: DOCUMENTOS A SER INCORPORADOS, se solicita libramiento de oficios: “...1) Contestación de la Nota N° 22 del 16 de enero del 2024, a ser remitida por Banco Familiar, recibida según constancia de cargo del 17 de enero del 2024, en relación al acusado Magno Deleón, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio al referido Banco, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 307 del bibliorato Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 2) Contestación de la Nota N° 23 del 16 de enero del 2024, a ser remitida por la firma Garden S.A, recibida según constancia de cargo del 17 de enero del 2024, en relación al acusado Magno Deleón, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida empresa, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 308 del bibliorato Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 3) Contestación de la Nota N° 49 del 01 de febrero del 2024, a ser remitida por la Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados, en la misma fecha, al correo electrónico sgsenabico@gmail.com, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida institución, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 571 del bibliorato II Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 4) Contestación de la Nota N° 53 del 02 de febrero del 2024, a ser remitida por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, recibida por el funcionario Andrés Domínguez, en la misma fecha, correspondiente al expediente N° 20243003788, por la cual se solicita informe acerca de los timbrados N° 15838968 y 15838988, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida institución, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 581 y 582 del bibliorato II Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia).....”. • Oficio N° 93, de fecha 17 de abril de 2024, refrendado por la Agente Fiscal Abg. SONIA SANGUINES, mediante la cual solicita remisión de Auto Interlocutorio en relación al procesado JOSE ALBERTO INSEFRAN, además solicita se informe si la referida resolución se encuentra firme. ES MI INFORME. ASUNCION, 20 de junio de 2024.”

- Por providencia de fecha 21 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen organizado, a cargo de la Juez Rosarito Montaña, dictó cuanto sigue: “...TÉNGASE

Observatorio de causas judiciales

por recibido el requerimiento N° 04, registrado electrónicamente en fecha 19 de mayo de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formula ACUSACIÓN Y REQUIERE LA APERTURA DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación al procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los artículos 29 y 70 del Código Penal. Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES y las EVIDENCIAS descritas en el escrito de remisión; y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarlas en el plazo de cinco días. SEÑALESE el día 18 de Julio del 2.024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda”

- Por providencia de fecha 21 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Ante al informe de la Actuaría que antecede y al escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2024 por el Abg. FERNANDO CABALLERO, defensor técnico del procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, mediante el cual SOLICITA ASISTENCIA MÉDICA (ingreso de su odontóloga particular y de dos asistentes, como así también de su médico cardiólogo); NO HA LUGAR a lo requerido, en virtud a que el citado procesado cuenta con asistencia odontológica, cardiológica, médica, nutricional, psicológico y psiquiátrico, así como el monitoreo de manera permanente por los profesionales médicos dependientes del Penal Militar de Viñas Cue. - Téngase por recibido el cuadernillo con 03 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abogado MARIO ALBERTO BOBADILLA, defensor técnico de la acusada MARIA NOELIA COLMÁN, en contra de los puntos 26 y 43 numeral 8 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 42, de fecha 08 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “... 1) ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. Mario Alberto Bobadilla y Rodrigo Álvarez Miranda, en representación de MARIA NOELIA COLMAN contra el A.I N° 19 de fecha 1 de febrero del 2024 dictado por la Juez Penal Abg. Rosarito Montanía de Bassani; 2) CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”. - Téngase por recibido el cuadernillo con 03 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN

Observatorio de causas judiciales

GENERAL, interpuesto por el Abogado RODRIGO RESQUÍN, defensor técnico del acusado CONRADO RAMÓN INSFRAÑ VILLAR, en contra del punto 5 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 41, de fecha 08 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “...1) ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado RODRIGO RESQUÍN, por la defensa de CONRADO INSFRAÑ, contra el Punto 05 del A. I. N° 19 de fecha 01 de febrero del 2024; 2) CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A. I. N° 19 de fecha 01 de febrero del 2024, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI...”.- Téngase por recibido el cuadernillo con 04 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, interpuesto por el Abogado ANDRÉS CASATI CABALLERO, en representación de la firma SOLES S.A, en contra de los puntos 34 y 35 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 44 de fecha 12 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “...1. DECLARAR ADMISIBLE, el recurso de apelación general interpuesto por el Abog. ANDRES CASATI CABALLERO, en representación de SOLES S.A, contra los puntos 34 y 35 del A.I N° 19 de fecha 1 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 03 Especializado en Crimen Organizado a cargo de la Jueza Rosarito Montanía, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución; 2. CONFIRMAR, los puntos 34 y 35 del A.I N° 19 de fecha 1 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 03 Especializado en Crimen Organizado a cargo de la Jueza Rosarito Montanía; 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.- AGRÉGUESE la Nota N° 116/2024, de fecha 25 de marzo de 2024 y la Nota N° 103/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, ambas refrendadas por el Director de la Penitenciaría Regional de Misiones Sr. ARTURO MARTÍNEZ JARA, mediante las cuales informa que el procesado CONRADO RAMÓN INSFRAÑ, fue trasladado hasta la Clínica Privada CARDIMED de la Ciudad de San Ignacio Misiones, para la atención con la profesional en dermatología, Dra. LAURA FORNERON, con Reg. Prof. 12.565.- Atenta a la NOTA C.R.S.P.J.A.D.L. V N° 511/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, presentada por el Director de la Penitenciaría Regional Padre Juan A. de la Vega, Abg. CHRISTIAN ORTÍZ CLAVEROL, mediante la cual informa que la PPL JOB VON ZASTROW MASI, fue trasladado en fechas 14 y 16 de marzo de 2023, hasta el Centro Médico La Costa, donde fue atendido por

Observatorio de causas judiciales

el Dr. SAMUEL MÉNDEZ RAMÍREZ, con Reg. N° 9490 y teniendo en cuenta que la causa respecto al citado condenado fue remitida al Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1; REMÍTASE sin más trámites los antecedentes con 08 fojas, al Juzgado respectivo, para los fines legales pertinentes.- Atenta a la NOTA C.R.S.P.J.A.D.L. VN ° 538/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, presentada por el Director de la Penitenciaría Regional Padre Juan A. de la Vega Abg. CHRISTIAN ORTÍZ CLAVEROL, mediante la cual informa que la PPL JOB VON ZASTROW MASI, fue trasladado hasta el Centro Médico la Costa, donde fue atendido por el Dr. SAMUEL MÉNDEZ RAMÍREZ, con Reg. N° 9490; DISPÓNGASE la remisión de los antecedentes con 07 fojas, al Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1, para los fines legales pertinentes.- Téngase por recibido el cuadernillo con 04 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, interpuesta por el Abogado EDUARDO ROYG, en representación de JOAQUÍN PAREDES ALARCÓN, en contra de los puntos 37 y 38 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 48 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “...1- DECLARAR LA ADMISIBILIDAD el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. EDUARDO ROYG, por la defensa del acusado JOAQUIN PAREDES ALARCON, contra del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de esta Capital a cargo de la Jueza Rosarito Montanía, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución; 2. CONFIRMAR, el A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de esta Capital a cargo de la Jueza Rosarito Montanía, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución; 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.- Téngase por recibido el cuadernillo con 03 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, interpuesta por el Abogado MARIO ALBERTO BOBADILLA, en contra de los puntos 22 y 43 numeral 7 del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 18 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “...DECLARAR LA ADMISIBILIDAD el Recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. HECTOR PARODI Y DIEGO SERAFINI, por la defensa de la acusada REINA MERCEDES DUARTE, contra del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de esta Capital a cargo de la Jueza Rosarito Montanía, en base a

Observatorio de causas judiciales

los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. CONFIRMAR el A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de esta Capital a cargo de la Jueza Rosarito Montanía, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución...”.- Téngase por recibido el cuadernillo con 09 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, interpuesto por el Abogado NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, en contra del A.I. N° 30 de fecha 26 de febrero de 2024 y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 37, de fecha 06 de marzo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, que en su parte resolutive, textualmente dice: “...1) CONFIRMAR, el A.I. N° 30 de fecha 26 de febrero de 2024, dictado por la Juez Penal Especializada en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abg. Rosarito Montanía; 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...”.- Téngase por recibido el cuadernillo con 03 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abogado VICTOR ORTÍZ, en contra del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por esta Magistratura y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, mediante el A.I. N° 16 de fecha 12 de marzo de 2024, que en su parte dispositiva, entre otras cosas dice: “...1) ADMITIR el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado Víctor Ortiz, en contra del A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero del 2024, dictado por la Jueza Penal de Garantías Abg. Rosarito Montanía; y 2) CONFIRMAR los puntos 32 y 58 del A.I. N°19 del 01 de febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución; 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.- Téngase por recibido el cuadernillo con 04 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abogado NELSON LÓPEZ, en contra del A.I. N° 36 de fecha 28 de febrero de 2024, dictado por esta Magistratura y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, mediante el A.I. N° 16 de fecha 12 de marzo de 2024, que en su parte dispositiva, entre otras cosas dice: “...1) DECLARAR ADMISIBLE El Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado NELSON ANTONIO LOPEZ RUIZ, defensa técnica de JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, contra el Auto Interlocutorio N° 36 de fecha 28 de febrero de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital, y. 2) CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N° 36 de fecha 28 de febrero de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en

Observatorio de causas judiciales

Delitos Económicos y Crimen Organizado, de la Capital, por los razones expuestas en el considerando de la presente resolución.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Corte Suprema de Justicia...”.- Habiéndose dado cumplimiento al proveído de fecha 07 de marzo de 2024, dictado por este Juzgado, AGRÉGUENSE las Notas DGEP N° 456, de fecha 07 de marzo de 2024, N° 479, de fecha 08 de marzo de 2024, refrendadas por el Director General de Establecimientos Penitenciarios CNEL. (R) RUBÉN DARÍO PEÑA WEISENSEE y las Resoluciones Ministerial N° 574, de fecha 15 de setiembre de 2021, refrendada por la Ministra CECILIA PÉREZ RIVAS y N° 170, de fecha 26 de febrero de 2024 y de las documentaciones adjuntadas, póngase a disposición de la defensa técnica del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, el protocolo y régimen penitenciario aplicado a su representado, dentro de la Penitenciaría donde guarda reclusión. Notifíquese.- AGRÉGUENSE las Notas 57, de fecha 11 de marzo de 2024, N° 70 de fecha 18 de marzo de 2024, N° 78 de fecha 25 de marzo de 2024, N° 84 de fecha 01 de abril de 2024, N° 100 y 101 de fecha 08 de abril de 2024, N° 105 de fecha 15 de abril de 2024, N° 115 y 116 de fecha 22 de abril de 2024, N° 120 de fecha 29 de abril de 2024, N° 129 de fecha 06 de mayo de 2024, N° 137 de fecha 13 de mayo de 2024, N° 147 de fechas 20 y 27 de mayo de 2024, N° 164 de fecha 03 de junio de 2024, N° 175 de fecha 11 de junio de 2024, N° 188 de fecha 17 de junio de 2024, todas refrendadas por el Director del Servicio de Justicia Militar (Penal Militar de Viñas Cue) CNEL. DCEM JOSÉ DANIEL FLOR SÁNCHEZ, mediante las cuales remite el informe semanal de las actividades y el comportamiento del imputado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, en cumplimiento a lo dispuesto por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 114, de fecha 26 de mayo de 2023 y de las mismas, pónganse a disposición de la defensa técnica. Notifíquese.- Asimismo, dispóngase la agregación del informe de Psicoterapia, refrendado por la Cap. San. Psicóloga Forense MARIA MAGLENE CALONGE, con Reg. Prof. N° 2626, de Evaluación psicopatológica, refrendada por la psiquiatra My San Med LILIAN OVELAR LOVERA, con Reg. Prof. N° 8.313, de las mismas póngase a conocimiento de las partes. Notifíquese a quienes corresponda.- Del INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, interpuesto por el Abogado NELSON LÓPEZ, defensor técnico del imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifíquese.- Atenta al escrito presentado en fecha 14 de marzo de 2024, por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, mediante el cual SOLICITA EXAMEN PSICOLÓGICO Y CONSTITUCIÓN DEL PSICÓLOGO FORENSE; LÍBRESE oficio al Director del Centro Penitenciario de Reinserción Social “MARTÍN MENDOZA”, a fin de que arbitre los

Observatorio de causas judiciales

mecanismos y medios necesarios, para que la PPL JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, sea evaluado y prosiga con sus consultas con el Psicólogo del Penal, todo ello teniendo en cuenta que desde el momento en que el Juzgado dicta la medida cautelar de prisión preventiva y el encausado ingresa a un determinado recinto penitenciario, es exclusiva responsabilidad del Ministerio de Justicia, y sus distintas dependencias, brindar las garantías suficientes, como así también las medidas necesarias, tendientes a proteger la salud del encausado, de conformidad a lo establecido en el Capítulo X de la Ley Penitenciaria N° 210/70 y los Arts. 87 numeral 2, 173, 175, 178 y 180 de la Ley 5162 “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.- ATENTA al Oficio N° 113, de fecha 15 de marzo de 2024, refrendado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Sría. N° 6, de la Capital Abg. JUAN FRANCISCO BLANCO BOGADO; LÍBRESE oficio a fin de comunicar que la Finca N° 109, padrón N° 623 del Distrito de San Estanislao Departamento de San Pedro, cuenta con medidas cautelares de PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR y fue declarada como BIEN SUJETO A EVENTUAL COMISO, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en el A.I. N° 46, de fecha 10 de febrero de 2023. Asimismo, se informa para los fines que hubiere lugar, que este Juzgado ha dictado el A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero 2024, por medio del cual ha resuelto ADMITIR LA ACUSACIÓN Y DECLARAR LA APERTURA DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, además de MANTENER las medidas cautelares reales decretadas en su oportunidad, sobre el citado bien.- Notando esta proveyente que la carta poder presentada por la Abg. ROSA GONZÁLEZ ALDERETE con Matrícula N° 55.338, no cuenta con sello o membrete del recinto penitenciario en el que se encuentra recluso el procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; ANTES de proveer lo que corresponda; SEÑALESE audiencia telemática para el día lunes 24 de junio de 2024, a las 11:00 horas, a fin de que el encausado se ratifique en el poder otorgado a la citada profesional. Notifíquese y ofíciense a quienes corresponda.- Atenta al escrito presentado por el Señor CHUNG KAI CHANG, en calidad de APODERADO de la señorita MILENA CHIEN HUEI CHANG DE OLIVEIRA, conforme al Poder General agregado en autos, bajo patrocinio del Abg. DANIEL COLMÁN MARTÍNEZ con Matrícula N° 5.553; RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por denunciado su domicilio procesal en la casa de calles NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN N° 719 C/ EDUARDO VICTOR HAEDO, EDIFICIO “NUESTRA SEÑORA”, 4° PISO. CONCÉDASE la intervención legal correspondiente en calidad de TERCERO. Asimismo, del INCIDENTE DE TECERÍA DE DOMINIO, respecto del inmueble individualizado con Matrícula 245850/HOR/K04 (00- 01), cuenta corriente catastral N°26-0923-01/00-01, vivienda 1 manzana 1, del Edificio Condominio Altos Los Lapachos, distrito de Ciudad del Este, dictado

Observatorio de causas judiciales

por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 249 de fecha 16 de octubre de 2023; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal interviniente, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. DISPÓNGASE la conformación de un cuadernillo por cuerda separada, a fin de sustanciar el presente pedido, formulado por el Señor CHUNG HAI CHANG, en calidad de APODERADO de la señorita MILENA CHIEN HUEI CHANG DE OLIVEIRA. Asimismo, agréguese los documentos autenticados que se adjuntan, con 55 fojas y a los demás puntos téngase presente. Notifíquese.- Atenta al escrito presentado en fecha 09 de abril de 2024 por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, por medio del cual comunica que su representado ha dejado de consumir alimentos sólidos, el citado profesional DEBERÁ recurrir ante el Director de la Penitenciaría o en su defecto al Ministerio de Justicia, todo ello teniendo en cuenta que desde el momento en que el Juzgado dicta la medida cautelar de prisión preventiva y el encausado ingresa a un determinado recinto penitenciario, es exclusiva responsabilidad del Ministerio de Justicia, y sus distintas dependencias, brindar las garantías suficientes, como así también las medidas necesarias, tendientes a proteger la salud del imputado, de conformidad a lo establecido en el Capítulo X de la Ley Penitenciaria N° 210/70 y los Arts. 87 numeral 2, 173, 175, 178 y 180 de la Ley 5162 “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.- Atenta a la Nota D.C.A.J.I./ E N° 705 y 714, ambas de fecha 04 de abril de 2024, refrendadas por la Abg. ALEJANDRA PISTILLI B., Coordinadora de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la C.S.J.; AGRÉGUENSE la nota VMAAT/DAL/N° 731/2024, de fecha 03 de abril de 2024, refrendada por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores Abg. ESTEBAN ARANDA FILÁRTIGA, por medio del cual se adjuntan la Nota EP/BR/1/200/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, de la Embajada de la República del Paraguay en la República Federativa del Brasil, con relación al pedido de “DETENCIÓN PREVENTIVA CON FINES DE EXTRADICIÓN DEL CIUDADANO DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA”, mediante las cuales se informa entre otras cosas: “...con ocasión de remitir adjunta, para conocimiento y fines pertinentes, una copia de la nota DCJI/DIBEP/06/JUST BRAS PARG, a la cual acompaña el Oficio electrónico N° 1708/2024, por medio del cual el Supremo Tribunal Federal (STF) informa haber revocado la prisión preventiva con fines de extradición del señor DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA, ya que el nominado es de nacionalidad brasileña. Por su parte, la Cancillería de este país reitera que el Estado paraguayo podrá solicitar el traslado, al Brasil, del proceso penal instaurado contra el Señor Marset Alba...”. De la citada comunicación, póngase a conocimiento del Ministerio Público, para los fines legales pertinentes. Notifíquese.- Atenta a la Nota CPRSMM N° 67/24, de fecha 09 de abril de 2024, presentada por el Director del Centro Penitenciario Reinserción Social

Observatorio de causas judiciales

“MARTÍN MENDOZA” de Emboscada, Abg. TOMÁS EDGAR BOLAÑOS; TÉNGASE por evacuado el informe solicitado mediante el Oficio N° 173, de fecha 08 de abril de 2024, dispuesto por este Juzgado, y en consecuencia; AGRÉGUENSE las constancias del libro de novedades y el informe médico firmado por la Dra. FÁTIMA QUINTANA, con Reg. Prof. N° 7623, respecto al estado de salud del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN y del mismo; póngase a conocimiento de la defensa técnica del citado procesado. Asimismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de la citada profesional médica que refiere: “...sugiero realización de estudios laboratoriales...”; LÍBRESE oficio al Director del Centro Penitenciario Reinserción Social “MARTÍN MENDOZA” de Emboscada, a fin de que gestione la realización de los estudios laboratoriales sugeridos, en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN.- AGRÉGUENSE el escrito de fecha 10 de abril de 2024, presentado por el Abg. VICTOR MANUEL CASCO CASTILLO, con Mat. N° 6.473, en nombre y representación de la firma FINLATINA S.A. DE FINANZAS, por medio del cual refiere entre otras cosas: “...El señor JUAN CARLOS OZORIO GODOY es el fideicomitente en el fideicomiso “Garantía Juan Carlos Ozorio Godoy – Banco Atlas. (E. P. N° 35 de fecha 23 de marzo 2015.” En el que Finlatina S.A. de Finanzas ejerce fiduciaria. Como consecuencia del procedimiento de liquidación del patrimonio autónomo del mencionado fideicomiso, ha resultado un saldo a favor del Sr. Ozorio, en su carácter de fideicomitente, el cual asciende a la suma de dólares americanos Doce Mil Ciento Doce con Sesenta y Tres Centavos USD 12.112.63, suma que se encuentra pendiente de ser transferido a su favor...”; y del mismo póngase a conocimiento del Ministerio Público y del Tribunal de Sentencia desinsaculado para los fines pertinentes, en atención que esta Magistratura ha dictado el A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, por medio del cual resolvió admitir la acusación y declaró la apertura de la causa a juicio oral y público en relación al procesado JUAN CARLOS OZORIO GODOY. Notifíquese.- Atenta al escrito presentado en fecha 18 de abril de 2024, por el Abg. DARIO BRITOS, con Mat. N° 49.838, en representación del señor FRANCISCO DANIEL BELOTTO GONZALEZ (tercero), por medio del cual solicita se libre oficio a la Escribanía “LA VIOSA”, a fin de que informe si existe en su poder un contrato de devolución celebrado entre los señores CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, y HUGO CONCEPCIÓN CUELLAR SOLER, en relación a un rodado de la marca SCANIA, TIPO CAMIÓN TRANSGANADO DE 2 EJES, MODELO R 400/2013, de color blanco, año 2013, con matrícula OCH 840, con chasis N° YS2R4X20009173273, y su acoplado de la marca PHOENIX, MODELO 3 EJES/2018, tipo acoplado TRANSGANADO, de color negro, año 2018, con chasis N° 20030418, con Mat. HED 610; RECURRA ante el Ministerio Público. Notifíquese.- Atenta a la carta poder otorgada por el procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO y al escrito de aceptación de cargo

Observatorio de causas judiciales

refrendado por la Abg. NATALIA OJEDA NUÑEZ con Matrícula N° 18.844; RECONÓCESE la personería de la recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las CALLES CORONEL LÓPEZ N° 910 ENTRE DR. PAIVA Y TESTANOVA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado imputado, en forma conjunta y/o alternada con el Abg. NELSON LÓPEZ y vincúlese a la citada profesional al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico.- Atenta al escrito presentado electrónicamente en fecha 26 de abril de 2024, por el Abg. NELSON LÓPEZ y notando esta proveyente que el procesado JOSÉ ALBERTO INSFRAN GALEANO, cuenta con la asistencia técnica de otros profesionales abogados; TÉNGASE por revocada la intervención otorgada en la presente causa al Abg. MARCIANO DANIEL LOBO CORBETA, con Mat N° 7.760, en carácter de defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRAN GALEANO y ordénese su desvinculación del sistema JUDISOFT. Notifíquese a quienes corresponda.- Atenta al Oficio N° 84, de fecha 07 de mayo de 2024, firmado por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Presidente Rutheford Hayes, Abg. SONIA VILLALBA IDOYAGA; LÍBRESE oficio a fin de informar que la empresa GUARANI BUSINESS IMPORT Y EXPORT S.A. con RUC N°80078705-6, no cuenta con medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE GRAVAR Y VENDER BIENES.- Atenta al Oficio Electrónico N° 230, de fecha 17 de mayo de 2024, firmado por la Actuaría del Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N°1, Abg. DAISY MARLENE SÁNCHEZ; comuníquese a la titular del referido Juzgado, que no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares, a fin de resguardar los bienes que fueron comisados por esta Magistratura.- Atenta al escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el Abg. GERARDO ORTÍZ ROLÓN, defensor técnico del procesado FEDERICO SANTORO; SEÑÁLESE el día 27 de junio de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que los defensores técnicos de los procesados MIGUEL INSFRÁN GALEANO, FEDERICO SANTORO VASALLO y RODRIGO EMILIO MONTALVA comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de acceder a las copias de las comunicaciones encriptadas de la aplicación de mensajería conocida como “SKY ECC”, que fuera remitida mediante la Nota MP/DAI/AC N° 663/2023, por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio Público. Para el efecto, los citados profesionales deberán presentar los soportes magnéticos pertinentes (CD o Pendrive). Asimismo, corresponde designar un personal Técnico de Informática dependiente de la Dirección de Tecnología del Poder Judicial, quien deberá comparecer en la fecha y hora mencionada ante este Juzgado, a los efectos de realizar las respectivas copias. Notifíquese y ofíciase a quienes correspondan.- AGRÉGUESE la carta poder otorgada por el acusado JOSÉ ENRIQUE

Observatorio de causas judiciales

GAMARRA VILLALBA al Abg. RODOLFO BERDOY BARRIOS con Matrícula N° 7203, así como el escrito de aceptación de cargo, y de los mismos póngase a conocimiento del Tribunal de Sentencia desinsaculado, a los fines legales pertinentes, en atención que esta Magistratura ha dictado el A.I. N° 19 de fecha 01 de febrero de 2024, por medio del cual resolvió admitir la acusación y declaró la apertura de la causa a juicio oral y público respecto al citado procesado. Notifíquese.- Atenta a los escritos presentados en fecha 30 de mayo y 10 de junio de 2024, por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, mediante los cuales COMUNICA REVOCATORIA DE PODER AL ABG. LOBO CORBETA - DESISTE DE LA RECUSACIÓN EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN Y URGE PRONTO DESPACHO; ESTÉSE a lo resuelto por el Tribunal de Apelación Especializado, mediante el A.I. N° 50, de fecha 14 de junio de 2024.- TÉNGASE por recibido el requerimiento N° 04, registrado electrónicamente en fecha 19 de mayo de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formula ACUSACIÓN Y REQUIERE LA APERTURA DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación al procesado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 21, 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los artículos 29 y 70 del Código Penal. Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES y las EVIDENCIAS descriptas en el escrito de remisión; y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarlas en el plazo de cinco días. **SEÑÁLESE el día 18 de Julio del 2.024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO.** Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda.- AGRÉGUESE el Oficio N°180, de fecha 24 de mayo de 2024, firmado por la Jueza de Igual Clase y Jurisdicción del Primer Turno Abg. LICI SÁNCHEZ, por medio del cual informa que se ha hecho lugar a la extradición simplificada del procesado FEDERIDO EZEQUIEL SANTORO VASALLO, en el marco del “EXHORTO: FEDERIDO EZEQUIEL SANTORO VASALLO S/ DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICION”. IDENTIFICACIÓN N° 506/2023, que radica ante dicho Juzgado; y del mismo ESTÉSE a lo dispuesto por esta Magistratura mediante el proveído de fecha 18 de junio de 2024.- Atenta a los Requerimientos N° 23, 24 y 31, presentados ante este Juzgado en fechas 16, 19 y 30 de abril de 2024, por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA, CONCÉDANSE copias del escrito de acusación y del Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio Oral y Público dictado en el marco de la presente causa, y para el efecto; REQUIÉRASE al Agente Fiscal la remisión de un soporte magnético (CD o Pendrive), a los

Observatorio de causas judiciales

efectos de realizar las copias respectivas de los documentos solicitados, dado que los mismos se encuentran en el expediente electrónico. Respecto a la autenticación, se aclara que tanto la Acusación como el auto de elevación, cuentan con Código QR, por lo que para tener certeza de que dicho documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual de la actuaria judicial, conforme a la Acordad N° 1366/2019 y 1370/20 de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese. Atenta al requerimiento N° 27, presentada ante el Juzgado en fecha 19 de abril de 2024, por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA; CONCÉDASE copias autenticadas de las documentaciones requeridas, a su costa y bajo constancia en los libros de la secretaria. Notifíquese.- Atenta al Oficio N° 93, presentado ante el Juzgado en fecha 17 de abril de 2024, por la Agente Fiscal Abg. SONIA SANGUINES; CONCÉDASE copia del A.I. N° 290, de fecha 17 de noviembre de 2023, por medio del cual se dispuso la medida cautelar de prisión preventiva respecto al imputado JOSÉ INSFRÁN, así como copia del A.I. N° 340, de fecha 30 de noviembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, que resolvió CONFIRMAR el auto apelado. Respecto a la autenticación, póngase a conocimiento de la Agente Fiscal, que ambas resoluciones cuentan con Código QR, por lo que, para tener certeza de que dichos documentos son válidos, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual de la actuaria judicial, conforme a la Acordad N° 1366/2019 y 1370/20 de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese.- Téngase por recibido el cuadernillo con 04 fojas, respecto a la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA solicitada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto mediante el A.I. N° 30 de fecha 16 de mayo de 2024, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA SEGUNDA SALA, que en su parte resolutive textualmente, dice: "...1.- HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Lucha contra el Narcotráfico y Crimen Organizado N° 7, Abg. Deny Yoon Pak, por el plazo de 06 (seis) meses, en consecuencia; 2.- FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el 16 de NOVIEMBRE de 2024; 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...".- Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo con 15 fojas, respecto a la RECUSACIÓN planteada por el Abg. MARCIANO DANIEL LOBO, defensor técnico del imputado JOSÉ ANIBAL INSFRÁN GALEANO, en contra de los miembros del Tribunal de Apelación Especializado, resuelto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante el A.I. N° 203, de fecha 08 de mayo de 2024, que, en su

Observatorio de causas judiciales

parte resolutive textualmente, dice: “...RECHAZAR la recusación deducida por el Abg. Marciano Lobo Corbetta, en contra del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los magistrados Dr. Arnulfo Arias, Dr. Digno Arnaldo Fleitas y Dra. Andrea Vera, en base a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2. REMITIR estos autos al órgano jurisdiccional correspondiente para la continuación de la tramitación del procedimiento. 3. ANOTAR, notificar y registrar...”.- AGRÉGUESE la Nota CPRSMM N° 141/24, de fecha 29 de mayo de 2024, presentada por el Director del Centro Penitenciario Reinserción Social “MARTÍN MENDOZA” de Emboscada, Abg. TOMÁS EDGAR BOLAÑOS mediante la cual informa que el imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN, se encuentra realizando huelga de hambre indefinida desde el 27 de mayo de 2024, en ese contexto, el Director del Penal deberá arbitrar los medios necesarios a fin de brindar las garantías suficientes, tendientes a proteger la salud del imputado, de conformidad a lo establecido en el Capítulo X de la Ley Penitenciaria N° 210/70 y los Arts. 87 numeral 2, 173, 175, 178 y 180 de la Ley 5162 “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”. Oficiese.- Atenta al Oficio N° 183, de fecha 05 de junio de 2024, refrendado por la Juez de Ejecución Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado, Corrupción N° 1 Abg. SANDRA KIRCHHOFER, dispóngase la remisión de copias de las diligencias y actuaciones ordenadas por este Juzgado, en cuanto a la salud y tratamiento médico realizados al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO.- Atenta al escrito presentado por el Abg. NELSON ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; el mismo deberá RECURRIR a la Dirección General de Establecimiento Penitenciario o en su defecto al Ministerio de Justicia a fin de acceder al “Programa de Reinserción Social”. Notifíquese.- Atenta a los escritos presentados por el Sr. ADALBERTO CUELLAR SOLER, bajo patrocinio de abogado; HÁGASE saber al mismo que si bien esta Magistratura ha dictado el A.I. N° 72 de fecha 29 de marzo de 2022, mediante el cual ha resuelto: “...ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INHIBICIÓN GENERAL DE ENAJENAR Y GRAVAR BIENES, DEJAR SIN EFECTO EL CONGELAMIENTO PREVENTIVO y/o BLOQUEO DE CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO o cualquier otro producto financiero depositados en bancos, financieras y/o cooperativas de la República del Paraguay, que se encuentren a nombre de la persona jurídica AGROGANADERA RANCHO ALEGRE S.A. CON RUC N° 80056519-3...”, NO HA DISPUESTO el levantamiento de las medidas cautelares de carácter real que pesan sobre los bienes inmuebles registrados a nombre de AGROGANADERA RANCHO ALEGRE S.A. con RUC N°80056519-3, dado que las mismas se encuentran vinculadas a la presente causa.-

Observatorio de causas judiciales

Respecto al recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por el Abg. GERARDO ORTÍZ, en contra del Acta de asignación del Tribunal de Apelaciones de fecha 01 de febrero de 2024; ESTESE a lo resuelto por el Tribunal de Alzada mediante el A.I. N° 13 de fecha 08 de febrero de 2024.- Atenta al informe de la actuario respecto a la sanción aplicada al Abg. MARCIANO DANIEL LOBO CORBETA, con matrícula 7.760 quien a la fecha se encuentra suspendido por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y teniendo en cuenta además, que el imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, le ha revocado el poder de representación; ORDÉNASE la desvinculación del Abg. MARCIANO LOBO, del sistema JUDISOFT.- Del INCIDENTE DE DEVOLUCIÓN EN CARÁCTER DE DEPOSITARIO JUDICIAL, planteado por la Abg. YEMIS OJEDA en representación de GARDEN AUTOMOTORES S.A, díctese resolución.- Asimismo; SEÑÁLESE nuevamente el día 28 de junio de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que los peritos designados Lics. SERGIO SALINAS Y/O RAMÓN JORGE RIQUELME, comparezcan ante esta Magistratura, a los efectos de prestar el juramento de rigor y retiro de evidencias, respecto a la extracción de datos, dispuesta mediante el A.I. N° 45 de fecha 08 de marzo de 2024. Ofíciense y notifíquese a quienes corresponda.- Igualmente, CONVÓQUESE ante este Juzgado, al defensor técnico de LUIS FERNANDO ESTIGARRIBIA, para el día 28 de junio de 2024, a las 11:00 horas, a fin de acceder a las copias de los elementos probatorios obrantes en la caja N° 57 (soportes magnéticos). A los efectos de llevar a cabo la citada diligencia, corresponde designar a un personal Técnico de Informática dependiente de la Dirección de Tecnología del Poder Judicial, quien deberá comparecer en la fecha mencionada ante este Juzgado, a los efectos de realizar la respectiva copia. Para el efecto, notifíquese y ofíciense a quienes correspondan. SEÑÁLESE nuevamente el día 30 de julio de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a la acusada PATRICIA NOEMÍ RODRIGUEZ. Notifíquese a las partes y ofíciense a quienes corresponda. SEÑÁLESE nuevamente el día 06 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación al acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE. Notifíquese a las partes y ofíciense a quienes corresponda. SEÑÁLESE nuevamente el día 13 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a los acusados JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.O. Notifíquese a las partes y ofíciense a quienes corresponda. SEÑÁLESE nuevamente el día 27 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y

Observatorio de causas judiciales

353 del C.P.P., en relación a los acusados MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda. Asimismo, SEÑÁLESE nuevamente el día 03 de setiembre del 2.024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda.- Del recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la providencia de fecha 27 de febrero de 2024, planteado por el Abg. MARCIANO LOBO, en representación del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, díctese resolución.- Atenta al informe de la actuario que antecede y notando esta proveyente que a la fecha los puntos 2 y 17 del Auto Interlocutorio N° 19, de fecha 01 de febrero de 2024, dictado por esta Magistratura se encuentran firmes; ORDÉNASE la constitución de la Actuario Judicial Abg. JESSIKA M. VEROYAY, para el día 27 de junio de 2024, a las 14:00 horas, hasta la ciudad de LUQUE, a fin de hacer entrega formal de los inmuebles individualizados como: 1) Cta. Cte. Ctral. N° 27-972-6, Finca N° 38202, del Distrito de Luque, y; 2) Cta. Cte. Ctral. N° 27-972-7, con Mat. N° 33258, del Distrito de Luque, propiedad de la señora LUZ GUADALUPE FRUTOS SERRATI. LIBRESE oficio a la Dirección General de Registros Públicos y a la SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO), a fin de dar cumplimiento a la citada resolución.- SEÑÁLESE el día 28 de junio del año en curso, a las 14:30 horas, a fin de que la Actuario Judicial Abg. JESSIKA M. VEROYAY, se constituya hasta la SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO), a hacer entrega formal del vehículo de la marca CHEVROLET, modelo Tracker, color plata, chapa N° BTC 687Py, chasis N° 3GNCJ8EW2EL138405, año 2014, registrada a nombre de la acusada FÁTIMA IRENE KOUBE AYALA, con C.I. N° 1.254.513, así como las documentales incautadas relacionadas al citado vehículo, al Abogado de la defensa técnica. Ofíciase y notifíquese a quienes corresponda.- ORDÉNASE la constitución de la Actuario Judicial Abg. JESSIKA M. VEROYAY, hasta el LABORATORIO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a fin de hacer entrega formal de las computadoras identificadas como: DELL, INSPIRON 3593 en cuyo interior se encuentra un disco duro de la marca WESTERN DIGITAL, NOTEBOOK de la marca ACER, serie 5, de color gris, un disco duro de la marca SATA SSD., gabinete de computadora de la marca Cooler Master, de color negro, un disco duro SSD, de la marca KINGSTON (hallado en el interior de la CPU COOLER MASTER), un disco duro de la marca SEAGATE (hallado en el interior de la NOTEBOOK de la marca ACER), al Abogado de la

Observatorio de causas judiciales

incoada REINA MERCEDES DUARTE. Para el efecto, señálese el día 03 de julio del año en curso, a las 07:30 horas. Oficiése y notifíquese a quienes corresponda.- HABIENDO quedado firme el Auto Interlocutorio N° 19, de fecha 01 de febrero de 2024, dese cumplimiento a los puntos 35 y 38 de la citada resolución.- Atenta a lo solicitado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en el apartado DOCUMENTOS A SER INCORPORADOS del requerimiento de ACUSACIÓN, presentado en fecha 02 de febrero de 2024; LÍBRESE Oficio al BANCO FAMILIAR a fin de que de cumplimiento a los siguientes puntos: “...1) Contestación de la Nota N° 22 del 16 de enero del 2024, a ser remitida por Banco Familiar, recibida según constancia de cargo del 17 de enero del 2024, en relación al acusado Magno Deleón, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio al referido Banco, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 307 del bibliorato Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 2) Contestación de la Nota N° 23 del 16 de enero del 2024, a ser remitida por la firma Garden S.A, recibida según constancia de cargo del 17 de enero del 2024, en relación al acusado Magno Deleón, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida empresa, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 308 del bibliorato Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 3) Contestación de la Nota N° 49 del 01 de febrero del 2024, a ser remitida por la Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados, en la misma fecha, al correo electrónico sgsenabico@gmail.com, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida institución, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 571 del bibliorato II Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia). 4) Contestación de la Nota N° 53 del 02 de febrero del 2024, a ser remitida por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, recibida por el funcionario Andrés Domínguez, en la misma fecha, correspondiente al expediente N° 20243003788, por la cual se solicita informe acerca de los timbrados N° 15838968 y 15838988, la cual se requiere al Juzgado se libre oficio a la referida institución, a fin de que remita dicho informe (Se adjunta nota obrante a fojas 581 y 582 del bibliorato II Elementos Específicos Magno Deleón, Milciades Ramírez y Aníbal Estigarribia)...”

- Por A.I. N°144 de fecha 26 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida al procesado F.E.S.V., dentro de las previsiones de los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88, en concordancia con el Art. 29, inciso 1 y 2 y artículo 70, del Código Penal.- 2) HACER LUGAR a la aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD CON FINES DE EXTRADICIÓN, solicitado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en relación al procesado F.E.S.V., y en consecuencia;

Observatorio de causas judiciales

SUSPENDER EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA EN LA PRESENTE CAUSA, hasta tanto se dicte SENTENCIA en el marco de la causa tramitada ante EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO ESTE DE VIRGINIA, en el caso N° 1:23-CR-143, por su presunta participación en la comisión del hecho punible de CONSPIRACIÓN PARA COMETER LAVADO EN VIOLACIÓN DEL TÍTULO 18, DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SECCIÓN 1956, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 3) DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de prisión preventiva dictada por esta Magistratura, mediante el A.I. No 209 de fecha 24 de agosto de 2023, al solo efecto de posibilitar la ejecución de la sentencia de extradición, dictada en el marco de la causa: EXHORTO: F.E.S.V. S/ DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN IDENTIFICACIÓN N° 1-1-3-1-2023-506, que radica ante el Juzgado de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Primer Turno, a cargo de la Juez LICI TERESITA SÁNCHEZ, hasta tanto se dicte la sentencia respectiva en el país requirente, momento en el que este Juzgado, resolverá definitivamente sobre la prisión preventiva, y para tal efecto, la autoridad competente deberá comunicar el resultado del proceso tramitado ante EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO ESTE DE VIRGINIA, en el caso N° 1:23-CR-143. 4) NO HACER LUGAR al pedido de levantamiento de medidas cautelares de carácter real, presentada por el Abg. GERARDO ORTIZ, en representación del incoado F.E.S.V., de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 5) MANTENER las medidas cautelares de INHIBICIÓN GENERAL DE ENAJENAR Y GRAVAR BIENES, ASÍ COMO EL BLOQUEO DE CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO DEPOSITADOS EN LOS BANCOS, FINANCIERAS, CASAS DE CRÉDITOS Y COOPERATIVAS, dictadas por esta Magistratura mediante el A.I. N° 206, de fecha 24 de Agosto de 2023, respecto al imputado F.E.S.V.- 6) MANTENER las medidas cautelares de carácter real de PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR y DECLARACIÓN COMO BIEN SUJETO A EVENTUAL COMISO, respecto al vehículo automotor individualizado como: Mini van de la marca KIA, modelo CARNIVAL, año modelo 2023, color blanco perla, matrícula N° AAKR014, chasis N° KNANC81BBP6179938, registrado a nombre del imputado F.E.S.V., con garantía prendaria a favor del acreedor GARDEN AUTOMOTORES S.A, dictada por este Juzgado, mediante el A.I. N° 231, de fecha 08 de setiembre de 2023, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 7) MANTENER las medidas cautelares de PROHIBICION DE INNOVAR Y CONTRATAR y la DECLARACIÓN DE BIENES SUJETOS A EVENTUAL COMISO, dictadas por esta Magistratura mediante el A.I. N° 249, de fecha 16 de octubre de

Observatorio de causas judiciales

2023, en relación al punto 2) I, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 8) UNA VEZ FIRME la presente resolución, LIBRAR los oficios respectivos, para su cumplimiento y debida toma de razón.- 9) NOTIFICAR a quienes corresponda.- 10) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 05 de julio de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, solicitó prórroga extraordinaria con relación al imputado Rodrigo Montalva.
- En fecha 07 de julio de 2024, el Abg. Nelson López en representación de José Alberto Insfran Galeano, interpuso recurso de apelación general y nulidad contra el A.I. N°156 de fecha 03 de julio de 2024.
- Por A.I. N°149 de fecha 12 de julio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por Arnulfo Arias, José Waldir Servín y José Agustín Fernández, resolvió cuanto sigue: “1.- ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado NELSON ANTONIO LOPEZ RUIZ, en representación de JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, contra el A. I. N° 156 de fecha 03 de julio de 2024, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, Abg. ROSARITO MONTANIA.- 2.- CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el auto apelado, en todas sus partes.-”
- Por providencia de 15 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Atenta a las previsiones establecidas en la Ley N° 6.495, que autoriza la implementación de las audiencias por medios telemáticos y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio del 2022, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia; DISPÓNGASE que el acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, participe de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., fijada para el día 18 de julio de 2024, a las 09:00 horas, a través de la aplicación CISCOWEBEX, a fin de no poner en riesgo el traslado del procesado y evitar un despliegue innecesario de las fuerzas de seguridad del Estado. Para el efecto se EXHORTA a la defensa técnica, que, durante la sustanciación de la audiencia, acompañe de manera presencial a su defendido desde su lugar de reclusión, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, última parte, de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda. Asimismo, LIBRESE oficio al Departamento TIC del Poder Judicial, a fin de solicitar una sala virtual con la aplicación CISCOWEBEX, para el día 18 de julio de 2024, a las 09:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia preliminar.-”
- Por A.I. N°150 de fecha 16 de julio de 2024, El Tribunal De Apelación En Lo Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y anticorrupción De La Capital

Observatorio de causas judiciales

integrado por Digno Fleitas, Arnulfo Arias, y José Waldir Servín, resolvió cuanto sigue: “1.- HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Abg. Dany Yoon Pak, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 7 Especializada en la Lucha contra el Narcotráfico y Crimen Organizado, por el plazo de (06) seis meses, en consecuencia; **2.- FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el 03 de febrero de 2.025.-**”

- En fecha 17 de julio de 2024, Nota IP/927/EX-31574/17.07.2024/AG-7655 remitido por el Departamento de la Interpol OCN, el cual comunicó la detención de la ciudadana GIANINA GARCIA TROCHE.
- Por providencia de fecha 17 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “*AGRÉGUENSE la Nota IP/927/EX-31574/17.07.2024/AG-7655, recepcionada ante el Juzgado en fecha de hoy 17 de Julio de 2024, remitida por el Encargado de Despacho del Dpto. de INTERPOOL OCN Asunción, CRIO. MCP. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, mediante la cual comunica el contenido del radiograma recibido de INTERPOL Madrid/España, que copiado textualmente dice: “...Asunto: DETENCIÓN PREVENTIVA PARA EXTRADICIÓN. DETENIDA GIANINA GARCIA TROCHE, 26/01/1993; fecha de detención 17/07/2024 a las 13:30 horas. Estimados colegas por la presente le informamos de la detención del reclamado de referencia en virtud de requisitoria internacional emitida por sus autoridades nacionales, y le solicitamos, asimismo, que nos confirme la vigencia del señalamiento (especialmente en caso negativo) y nos proporcione lo antes posible, el material de identificación del que dispongan (foto, huellas dactilares, ADN). Al respecto, le informamos que los hechos han sido puestos en conocimiento de nuestra autoridad judicial competente y que la documentación relativa a la demanda formal de extradición deberá ser presentada en tiempo oportuno a través de los canales diplomáticos. Adicionalmente se solicita que mantenga informada a esta OCN de las decisiones adoptadas por sus autoridades competentes y en general, de cuantas novedades pudieran suceder en el transcurso del presente expediente...”*. De la citada comunicación, póngase a conocimiento del Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK en carácter urgente, para los fines legales pertinentes. Notifíquese. -”
- Nota D.C.A.J.I E/N°1792 de fecha 17 de julio de 2024, remitido por la Dirección de cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, que copiado textualmente dice: “*...La Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Autoridad Central del Poder Judicial, en carácter de Autoridad Central del Poder Judicial en materia de tramitación de exhortos y Cooperación Internacional, conforme Acordada N° 533/2008, se dirige a Vuestra Señoría, a fin de poner a conocimiento la Nota IP-*

Observatorio de causas judiciales

145/EX3157/17.07.2024/AG-7655 de fecha 17 de julio de 2024, del DEPARTAMENTO DE INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL, OCN-ASUNCIÓN; en relación en los autos caratulados en el marco de la Causa N° 1358/2022 caratulada: "MIGUEL ANGEL INSFRÁN GALEANO Y OTROS SOBRE LEY 1881/2002 - QUE MODIFICA LA LEY N° 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)", Identificación N° 01-01-02-01-2022-1348. Al respecto, se pone a conocimiento contenido de radiograma recibido de muestra similar INTERPOL MADRID/ESPAÑA, que copiado textualmente dice: ...Asunto DETENCIÓN PREVENTIVA PARA EXTRADICIÓN. DETENIDA GIANINA GARCIA TROCHE.26/10/1993; fecha de detención 17/07/2024, a las 13:30 horas. Estimados colegas por la presente informamos que la detención del reclamado de referencia en virtud de requisitoria internacional emitida por las Autoridades Nacionales y les solicitamos, asimismo que nos confirme la vigencia señalamiento (especialmente en caso negativo), proporcionen, lo antes posible, el material de identificación del que dispongan foto, huella dactilares, ADN), Asimismo informamos que los hechos han sido puestos en conocimiento de nuestra Autoridad Judicial Competente y que de la documentación relativa a la demanda formal de extradición deberá ser presentada en tiempo oportuno a través de los canales Diplomáticos, Se adjunta a la presente Nota con fajas 06 seis..."

- En fecha 17 de julio del 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak, remitió informe y documentos con relación a la imputada Gianina García Troche, remitidas por el Departamento de la Policía Nacional, el cual informa datos consignados por la misma para la obtención de cédula de identidad paraguaya y en la que se encuentra su fotografía.
- Por providencia de fecha 18 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: "...Atenta al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK; LIBRESE OFICIO a Interpol OCN- Asunción, a fin de que por la vía más rápida comunique a sus pares de la OCN-Madrid que persiste el interés de la Justicia Paraguaya, en la extradición de la imputada GIANINA GARCIA TROCHE, asimismo, que en la brevedad posible serán remitidos los documentos formalizadores para el proceso de extradición. Se adjunta material identificadorio de la misma.- Asimismo, LIBRESE OFICIO a la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que por la vía diplomática correspondiente, comunique a las autoridades del Reino de España, que persiste el interés de la Justicia Paraguaya, en la extradición de la imputada GIANINA GARCIA TROCHE, y que en la brevedad posible será remitido el exhorto formal, en cumplimiento al Tratado de Extradición suscrito entre la República del Paraguay y el Reino de España. Se adjunta material identificadorio de la citada imputada..."

Observatorio de causas judiciales

- Por acta de audiencia preliminar de fecha 22 de julio de 2024, **se ha señalado el día 29 de julio de 2024, a las 08:30 horas, la continuación de la audiencia preliminar con relación al imputado Miguel Ángel Insfrán Galeano** conforme al requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público.
- En fecha 26 de julio de 2024, por nota D.C.A.J.I./E N° 1880, remitida por la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, el cual copiado textualmente dice: “...La Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Autoridad Central del Poder Judicial en materia de tramitación de exhortos y Cooperación Internacional, conforme Acordada N° 533/2008, se dirige a Vuestra Señoría, a fin de remitir la *NOTA VMAAT/DAL/N° 1884/2024 DE FECHA 25/07/2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*, con la que se adjunta la *Nota EP/ESP/2/118/2024 de fecha 19/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, Reino de España, y sus antecedentes, en relación al "PEDIDO DE DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN DE LA CIUDADANA GIANINA GARCÍA TROCHE"*, donde INFORMAN que el *Oficio Judicial N° 296-i de fecha 18/07/2024 del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del 3er. Turno, a cargo de la Abg. Rosarito Montanía de Bassani, en el que se comunica el interés de la Justicia paraguaya en la extradición de la ciudadana GIANINA GARCÍA TROCHE, y que en la brevedad posible será remitido el pedido formal de extradición, en cumplimiento del "Tratado de Extradición suscripto entre la República del Paraguay y el Reino de España", acompañado de material identificadorio de la imputada, fueron transmitidos por la Representación Diplomática paraguaya al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subdirección General de Asuntos Jurídicos Consulares de España. Total de fojas 10 (diez)...*”
- Por providencia de fecha 29 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “*AGRÉGUESE la nota D.C.A.J.I./E N° 1880 de fecha 26 de julio de 2024, refrendada por la Lic. MARIA JOSÉ COLMÁN VALDEZ de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual remite la Nota VMAAT/DAL/N° 1884/2024 de fecha 25/07/2024 de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a la que se adjunta la Nota EP/ESP/2/118/2024 de fecha 19/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, Reino de España, y sus antecedentes en relación al "PEDIDO DE DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN DE GIANINA GARCÍA TROCHE"*, mediante la cual se informa a

Observatorio de causas judiciales

las Autoridades del Reino de España acerca del interés de la Justicia Paraguaya, en la extradición de la citada ciudadana”

- En fecha 29 de julio de 2024, el Abg. Raúl Caballero, solicitó que se señale nueva fecha para audiencia preliminar, en un plazo prudencial, una vez que la Defensa Técnica haya accedido a las copias del Expediente Judicial y Carpeta Fiscal.
- Por providencia de fecha 29 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Abg. RAÚL CABALLERO CANTERO, defensor técnico de la acusada PATRICIA RODRIGUEZ y a fin de garantizar el ejercicio de la defensa; ORDÉNASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR fijada para el día 30 de julio del 2.024, a las 09:00 horas, conforme a los motivos expuestos por el peticionante y en consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 29 de agosto de 2024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a la citada encausada. Oficiése y notifíquese a quienes corresponda. -”*
- Por Nota D.C.A.J.I./ E N° 1882 de fecha 29 de julio de 2014, la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia informó cuanto sigue: *“En carácter de Autoridad Central del Poder Judicial en materia de tramitación de exhortos y Cooperación Internacional, conforme Acordada N° 533/2008, se dirige a Vuestra Señoría, a fin de INFORMAR, que el "PEDIDO DE DETENCIÓN PREVENTIVA CON FINES DE EXTRADICIÓN DE LA CIUDADANA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GIANINA GARCÍA TROCHE", requerida en el marco de la CAUSA N° 01-01-02-01-2022-1358 caratulada: "MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)", remitido a esta Dirección por OFICIO N° 311 de fecha 25/07/2024 del Juzgado a su digno cargo, acompañado del EXHORTO y sus documentales anexas, librado a las autoridades judiciales competentes del REINO DE ESPAÑA, fueron remitidos a la Cancillería Nacional, Dirección de Asuntos Legales, a los efectos de su diligenciamiento, por Nota DCA.JI/E. N° 1881 de fecha 26/07/2024 (adjunto constancia)”*
- Por Nota N° D.C.A.J.I./ E N° 1894 de fecha 29 de julio de 2014, la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia informó cuanto sigue: *“En carácter de Autoridad Central del Poder Judicial en materia de tramitación de exhortos y Cooperación Internacional, conforme Acordada N° 533/2008, se dirige a Vuestra Señoría, a fin de remitir la NOTA VMAAT/DAL/N° 1913/2024 DE FECHA 29/07/2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,*

Observatorio de causas judiciales

en relación al "PEDIDO DE CAPTURA INTERNACIONAL CON FINES DE EXTRADICIÓN DE LA CIUDADANA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GIANINA GARCÍA TROCHE", requerida por la Justicia paraguaya en el marco de la CAUSA N° 01-01-02-01-2022-1358 caratulada: "MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)", con la que se adjunta la Nota EP/ESP/1/243/2024 de fecha 29/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, acompañada de la NOTA VERBAL N/REF.: 206680-EXT-24 - ASUNTO: Extradición García Troche, Gianina, de fecha 18/07/2024 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión europea y Cooperación del Reino de España, donde INFORMAN que en fecha 17/07/2024 en la ciudad de Madrid, Reino de España, fue detenida preventivamente con fines de extradición, la reclamada por la Justicia paraguaya GIANINA GARCÍA TROCHE. Total de fojas 3 (tres) "

- Por acta de audiencia preliminar de fecha 29 de julio de 2024, con relación al imputado Miguel Angel Insfrán Galeano, la misma proseguirá el día 07 de agosto de 2024, a las 09:00 horas.
- Por providencia de fecha 30 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: "AGRÉGUESE la Nota D.C.A.J.I./E N° 1882 de fecha 29 de julio de 2024, refrendada por la Lic. MARIA JOSÉ COLMÁN VALDEZ de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se informa que mediante la Nota D.C.A.J.I./E N° 1881 de fecha 26 de julio de 2024, se ha remitido el EXHORTO y los documentos anexos librados a las autoridades Judiciales del Reino de España refrendados por este Juzgado, en relación a la ciudadana de nacionalidad uruguaya GIANINA GARCÍA TROCHE, y del mismo; TENGASE presente. Notifíquese a quien corresponda"
- Por providencia de fecha 30 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: "AGRÉGUESE la Nota D.C.A.J.I./E N° 1894 de fecha 29 de julio de 2024, refrendada por la Lic. MARIA JOSÉ COLMÁN VALDEZ de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se remite la Nota VMAAT/DAL/N° 1913/2024 de fecha 29/07/2024 de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de relaciones Exteriores, con la que se adjunta la Nota EP/ESP/1/243/2024 de fecha 29/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, que acompaña la NOTA VERBAL N/REF: 206680-EXT-24 de fecha 18/07/2024 del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, donde INFORMAN que en fecha 17/07/2024 en la ciudad de Madrid, Reino de España, fue detenida preventivamente con fines de extradición, la reclamada por la Justicia paraguaya GIANINA GARCIA TROCHE. "

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 01 de agosto de 2024 el Jefe del Dpto. de Interpool OCN - Asunción remitió al Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, la Nota IP-987/EX-3405/01.07.2024/AG-7655 donde informó el último registro migratorio de GIANINA GARCÍA TROCHE.
- Por providencia de fecha 01 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“AGRÉGUESE la Nota IP-987/EX-3405/01.07.2024/AG-7655, recepcionada ante el Juzgado el día de la fecha, remitido por el Jefe del Dpto. de INTERPOOL OCN Asunción, CRIO. MCP. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, mediante la cual comunica la recepción del radiograma de INTERPOL OCN – ABU DHABI/DUBAI, que textualmente dice: “...Asunto; GIANINA GARCIA TROCHE, Notificación Roja Núm. A-10922/11-2023. Estimados Colegas, la OCN Abu Dhabi hace propicia esta oportunidad para expresar sus saludos a la OCN Asunción. Se le informa que el último registro migratorio de GIANINA GARCÍA TROCHE en nuestro país fue el 03/01/2022 con dirección a Senegal, con pasaporte de Uruguay número, D219031. Al verificar todas las demás fuentes disponibles, encontramos que GIANINA GARCIA TROCHE intentó, el 15/07/2024, ingresar a los EAU, en avión privado, procedente de Sierra Leona, pero se le negó la entrada, luego, sin cruzar la frontera de EAU, viajó a España, GIANINA GARCIA TROCHE, en posesión del mismo pasaporte uruguayo D219031...”. De la citada nota, póngase a conocimiento del Agente Fiscal interviniente. Notifíquese.-”*
- En fecha 01 de agosto de 2024 la Actuaría Judicial Abg. Jessika Verocay informó cuanto sigue: *“Cumpló en informar que en autos se ha autorizado a las distintas partes intervinientes la expedición de copias del expediente judicial y de las carpetas fiscales que han sido presentadas con la Acusación N° 1 de fecha 23 de febrero de 2023, sin embargo, sólo una de las defensas técnica en aquella oportunidad, se ha presentado ante el Juzgado para la expedición de las mismas, y a fin de evitar posibles pedidos de suspensiones de la audiencia preliminar, el Juzgado mediante providencia de fecha 13 de julio de 2023, ha ordenado la digitalización de las carpetas fiscales. Se pone a su conocimiento S.S. que la digitalización de las carpetas fiscales se encuentra a cargo de la Oficina de Digitalización, dependiente del Poder Judicial y un funcionario del Juzgado acompaña la digitalización de las carpetas fiscales, además de señalar que esa dependencia digitaliza todos los expedientes y pedidos de todas las dependencias del Poder Judicial por lo tanto las digitalizaciones no pueden realizarse periódicamente sino cuando cuentan con disponibilidad.- Además, cumpló en señalar que el primer grupo de carpetas fiscales que han sido remitidas por el Agente Fiscal cuentan con 58 cajas, y cada caja cuenta con un promedio de 5 a 6 biblioratos de 600 fojas en cada bibliorato,*

Observatorio de causas judiciales

lo cual al momento de llevar a cabo las digitalizaciones por el volumen de las mismas, le toma todo un día al funcionario digitalizar una sola caja. Asimismo, pongo a conocimiento de V.S. que el Abg. IVO CABALLERO, ha requerido copias íntegras en formato digital de todos los tomos de carpetas fiscales y documentos ofrecidos en el requerimiento conclusivo N° 2/2024 presentado por el agente fiscal en fecha 26 de enero de 2024. Al respecto, se reitera nuevamente que a la fecha, solo 33 cajas fueron digitalizadas. *ES MI INFORME*”

- En fecha 01 de agosto de 2024 por Nota D.C.A.J.I./E N° 1929 la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Autoridad Central del Poder Judicial en materia de tramitación de exhortos y Cooperación Internacional, conforme Acordada N° 533/2008, remitió la versión original de la NOTA VMAAT/DAL/N° 1913/2024 DE FECHA 29/07/2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en relación al "PEDIDO DE CAPTURA INTERNACIONAL CON FINES DE EXTRADICIÓN DE LA CIUDADANA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GIANINA GARCÍA TROCHE", requerida por la Justicia paraguaya en el marco de la CAUSA N° 01-01-02-01-2022-1358 caratulada: "MIGUEL ÁNGEL INFRÁN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)", con la que se adjuntó la Nota EP/ESP/1/243/2024 de fecha 29/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, Reino de España, acompañada de la NOTA VERBAL N/REF.: 206680-EXT-24 - ASUNTO: Extradición García Troche, Gianina, de fecha 18/07/2024 Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, donde INFORMARON que en fecha 17/07/2024 en la ciudad de Madrid, Reino de España, fue detenida preventivamente con fines de extradición, la reclamada a nivel internacional por la Justicia paraguaya GANINA GARCÍA TROCHE.
- Por providencia de fecha 01 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Atenta a la nota D.C.A.J.I./E N° 1929 de fecha 01 de agosto de 2024, refrendada por el Coordinador JUAN JIM ZARACHO de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia; AGRÉGUESE la Nota VMAAT/DAL/N° 1913/2024 de fecha 29/07/2024 de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a la que se adjunta la Nota EP/ESP/1/243/2024 de fecha 29/07/2024 de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, Reino de España y la Nota Verbal N° 206680-EXT-24 de fecha 18 de julio de 2024 en relación al “PEDIDO DE DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN DE GIANINA GARCÍA TROCHE”, mediante la cual se informa que en fecha 17/07/24 en la ciudad de Madrid, Reino de España fue detenida preventivamente con fines de extradición, la reclamada

Observatorio de causas judiciales

internacionalmente por la justicia paraguaya GIANINA GARCIA TROCHE. De las citadas documentales, ténganse presente.-”

- En fecha 01 de agosto de 2024 por Nota D.C.A.J.I./E N° 1924, la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia informó los registros migratorios de GIANINA GARCIA TROCHE
- Por providencia de fecha 02 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“ATENTA a la Nota D.C.A.J.I./E N° 1924 de fecha 01 de agosto de 2024, refrendada por el Coordinador de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia Abg. JUAN JIM ZARACHO; AGRÉGUESE la Nota IP/107/EX - 3405/01.07.2024/AG- 7655, remitida por el Jefe de Gabinete Dpto. de INTERPOL OCN Asunción, Comisario M.C.P. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, mediante la cual comunica: “...Asunto; GIANINA GARCIA TROCHE, Notificación Roja Núm. A-10922/11- 2023. Estimados Colegas, la OCN Abu Dhabi hace propicia esta oportunidad para expresar sus saludos a la OCN Asunción. Se le informa que el último registro migratorio de GIANINA GARCÍA TROCHE en nuestro país fue el 03/01/2022 con dirección a Senegal, con pasaporte de Uruguay número, D219031. Al verificar todas las demás fuentes disponibles, encontramos que GIANINA GARCIA TROCHE intentó, el 15/07/2024, ingresar a los EAU, en avión privado, procedente de Sierra Leona, pero se le negó la entrada, luego, sin cruzar la frontera de EAU, viajó a España, GIANINA GARCIA TROCHE, en posesión del mismo pasaporte uruguayo D219031...”, y en consecuencia; ESTÉSE a lo resuelto por esta Magistratura, mediante el proveído de fecha 01 de agosto de 2024.-”*
- En fecha 06 de agosto de 2024 la Actuaría Judicial Abg. Jessika Verocay informó cuanto sigue: *“Cumpla en informar a V.S., que el día 05 de agosto de 2024, siendo las 12:56 horas el Ujier notificador Abg. VICTOR VÁZQUEZ, ha recibido en su cuenta de WhatsApp, la Nota N° 1242/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, firmada por el DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, ING. JORGE TORALES, mediante la cual comunica que no podrán dar cumplimiento al traslado del acusado LUIS IVAN ESTIGARRIBIA ALDERETE hasta la sede del Poder Judicial de la Capital, para la sustanciación de la audiencia preliminar fijada el día de hoy 06 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en atención que no cuentan con móvil de traslado y personal de seguridad, por lo que solicita que la presente audiencia se realice por medios telemáticos. Pongo a su conocimiento S.S. que el Departamento TIC del Poder Judicial, requiere que el pedido de sala virtual, se realice con 48 horas de antelación mínima. Es mi informe.”*

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 06 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la actuaria que antecede y a la Nota N° 1242/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, firmada por el DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, ING. JORGE TORALES; ORDÉNASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR fijada para el día de hoy 06 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en atención a la imposibilidad de traslado del acusado desde su lugar de reclusión y al escaso tiempo para la solicitud de una sala virtual. En consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 05 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación al acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE.** Oficiése y notifíquese a quienes corresponda.-”*
- Por acta de audiencia preliminar de fecha 07 de agosto de 2024, con relación al imputado Miguel Angel Insfrán Galeano, la misma proseguirá el día 14 de agosto de 2024, a las 09:00 horas.-
- El 08 de agosto de 2024, la Abg. Lilian Calonga Ovelar, solicitó intervención a fin de ejercer la defensa de José Alberto Insfrán Galeano.
- Por providencia de fecha 08 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por la Abg. LILIAN ROCIO CALONGA OVELAR con Matrícula N° 44.705; RECONÓCESE la personería de la recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles JUAN DE SALAZAR 1857 ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA Y SAN FRANCISCO, DEL BARRIO JARA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado imputado y vincúlese al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. Notifíquese a quienes corresponda.-”*
- Por acta de audiencia preliminar de fecha 13 de agosto de 2024, con relación a los imputados acusados JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.O., la misma proseguirá el día 23 de agosto de 2024, a las 09:00 horas
- Por acta de audiencia preliminar de fecha 14 de agosto de 2024, con relación al imputado Miguel Angel Insfrán Galeano, la misma proseguirá el día 26 de agosto de 2024, a las 09:00 horas.

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 21 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la actuario que antecede y ante la superposición de diligencias con que cuenta el Juzgado; DISPÓNGASE la POSPOSICIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR señalada para el día 23 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en relación al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO; y en consecuencia; DISPÓNGASE la prosecución de la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. para el día 27 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, la que se sustanciará respecto al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, a través de la aplicación CISCOWEBEX, conforme a la Ley N° 6.495 que autoriza la implementación de este medio en el Poder Judicial y las recomendaciones de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio de 2022, exhortando a los representantes legales, que acompañen de manera presencial a su defendido, para el momento de la audiencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 última parte de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciense a quienes corresponda”*
- En fecha 21 de agosto de 2024 los Abogados Nelson López y Graciela Benítez solicitaron intervención en representación de Jose Alberto Insfran Galeano.-
- Por acta de audiencia preliminar de fecha 23 de agosto de 2024, con relación a los imputados acusados JOCILENE ODORICO, CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.O, la misma proseguirá el día 04 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas
- En fecha 24 de agosto de 2024 el Agente Fiscal Deny Yoon Pak formuló Acusación y Apertura a Juicio Oral y Público en contra de la imputada Maria Virginia Araki.-
- Por providencia de fecha 26 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el imputado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por los Abgs. GRACIELA BENÍTEZ DE LÓPEZ con Mat. N° 20.672 y NELSON ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, con Mat. N° 5.490; RECONÓCESE la personería de los recurrentes en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal. DÉSELES la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerzan la defensa técnica del citado imputado, de manera conjunta y/o alternada con la Abg. LILIAN ROCIO CALONGA OVELAR con Matrícula N° 44.705 y vincúlese a los citados profesionales al Sistema Informático Judisoft, a fin de que accedan al expediente electrónico. Notifíquese a quienes corresponda”*

Observatorio de causas judiciales

- Por acta de audiencia preliminar de fecha 27 de agosto de 2024, con relación a los imputados acusados **MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO y MILCIADES RAMIREZ MOREL**, la misma proseguirá el día **02 de septiembre de 2024, a las 10:30 horas**
- Por A.I. N° 196 de fecha 27 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “**ADMITIR la ACUSACIÓN N° 4 de fecha 19 de mayo de 2024, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO; y en consecuencia; ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los artículos 29 y 70 del Código Penal en relación a MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO.** CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, dentro de las previsiones de los Artículos 21, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los artículos 29 y 70 del Código Penal. INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público, al Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en representación del Ministerio Público, al acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO y a los Abogados ALVARO ARIAS, con Mat. N° 5.835, MIGUEL MENDIETA, con Mat. N° 18.161, BLAS ARIAS, con matrícula N° 34.888 y FERNANDO CABALLERO, con Mat. N° 52.913. ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la Defensa Técnica, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución. MANTENER la medida cautelar de prisión preventiva, dictada por este Juzgado mediante el A.I. N° 111, de fecha 19 de mayo de 2023, en relación a MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, quien permanecerá en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado ..//.. **ORDENAR** que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución”
- En fecha 28 de agosto de 2024 el Abg. Raúl Caballero en representación de Patricia Noemi Rodríguez, solicitó la suspensión de audiencia preliminar del día 29 de agosto de 2024, en atención a que solicitó copias de la carpeta fiscal y todo documento probatorio; y a la fecha aún no contaba con dichos documentos. -
- Por providencia de fecha 28 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “*Atenta al escrito presentado el día de la fecha, por el Abg. RAÚL CABALLERO CANTERO, con matrícula N° 9.975, defensor técnica de la acusada PATRICIA NOEMÍ*

Observatorio de causas judiciales

*RODRIGUEZ OJEDA; ORDÉNASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR fijada para el día 29 de agosto de 2024, a las 08:00 horas, conforme a los motivos expuestos por el peticionante; y en consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 15 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a la acusada PATRICIA NOEMÍ RODRIGUEZ OJEDA.- En relación al pedido de copia espejo SEÑÁLESE el día 06 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de realizar las copias de los soportes magnéticos que se encuentran en los biblioratos individualizados como: “Bibliorato 1 – Patricia Rodríguez, Bibliorato – La Hortensia SA, Bibliorato – La Hortensia SA. Para el efecto, la parte solicitante deberá presentar el soporte magnético (CD o Pendrive) para la copia respectiva.- A fin de llevar a cabo la citada diligencia, corresponde convocar a un funcionario dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones del Poder Judicial. Notifíquese a quienes correspondan”***

- Por providencia de fecha 28 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “**TÉNGASE por recibida la acusación N° 05, registrada electrónicamente en fecha 24 de agosto de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formuló ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a la procesada MARÍA VIRGINIA ARAKI, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en el artículos 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con el Art. 196, inciso 1° y 2° del C.P; Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES y EVIDENCIAS, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarla en el plazo de cinco días corridos.- SEÑÁLESE el día 12 de setiembre del 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a la acusada MARÍA VIRGINIA ARAKI. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda”**
- En fecha 29 de agosto de 2024, el Abg. Álvaro Arias, solicitó aclaratoria con relación al A.I. N°196 de fecha 27 de agosto de 2024.
- En fecha 01 de septiembre de 2024, el Abg. Nelson López, propuso criterio de oportunidad a favor de su defendida Maria Virginia Araki.
- En fecha 01 de septiembre de 2024, el Abg. Nelson López, planteó excepción de previo y especial pronunciamiento.

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 02 de septiembre de 2024, la Actuaría Judicial Abg. Jessika Verokay informó cuanto sigue: “...*CUMPLO en informar a V.S. que en estos autos, se ha fijado la audiencia preliminar en relación a los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, para el día 03 de setiembre del 2.024, a las 09:00 horas, asimismo se ha fijado audiencia preliminar en relación a LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, para el día 05 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas. En ese sentido pongo a conocimiento de S.S. que nos encontramos en pleno desarrollo de las audiencias preliminares en el marco de la presente causa, pero en relación de los acusados MAGNO DANIEL DELEON VILLALBA, ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, MILCIADES RAMIREZ MOREL, JOCELINE ODORICO EVANGELISTA, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.Oy CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, donde las prosecutions han sido reagendadas para los días siguientes, en atención a la magnitud de la causa, gran volumen de pruebas, multiplicidad de procesados y variedad de incidentes planteados, lo que el Juzgado se encuentra con una gran sobrecarga laboral. Pongo a consideración de V.S. para los fines que hubiere lugar. ES MI INFORME. ASUNCION, 2 de Setiembre de 2024...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...*Atenta al informe de la actuaría que antecede y ante la sobrecarga laboral con que cuenta el Juzgado; DISPÓNGASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR señalada para el día 03 de setiembre del 2.024, a las 09:00 horas, en relación a los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI; y en consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 22 de octubre del 2.024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., **en relación a los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI**. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.- Asimismo, DISPÓNGASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR señalada para el día 05 de setiembre del 2.024, a las 09:00 horas, en relación al acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE; y en consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 31 de octubre del 2.024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., **en relación al acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE**. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda...*”
- Por A.I. N°207 de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez

Observatorio de causas judiciales

Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “...1) **NO HACER LUGAR A LA ACLARATORIA** solicitada por el Abg. **ALVARO ARIAS**, con Mat. N° 5.835, en contra del A.I. N° 196, de fecha 27 de Agosto de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución...”

- Por providencia de fecha 03 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...**Del pedido de CRITERIO DE OPORTUNIDAD y EXCEPCIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**, planteado por el Abg. **NELSON LÓPEZ**, representante legal de la acusada **MARÍA VIRGINIA ARAKI**; **TÉNGASE presente para la audiencia preliminar, fijada para el día 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas. Notifíquese...**”
- En fecha 04 de septiembre de 2024, el Abg. Nelson López, planteó Incidente De Nulidad Absoluta De La Acusación Por Faltas Graves Del Agente Fiscal Por Infracción A Los Arts. 84 Inc. 8 Y 14 De La Ley Orgánica Del Ministerio Fiscal 1.562/2000, Arts. 53, 54, 55 Y 112 Del C.P.P.; Art. 17 De La C.N. Y Art. 8 Del Pacto De San José De Costa Rica. Exclusión De Pruebas Por Improcedentes E Impugnación De Otras Por Haber Violado La Cadena De Custodia.
- En fecha 04 de septiembre de 2024, el Abg. ChengChungKuo por la defensa del Sr. AnibalEstigarribia Casco, ofreció pruebas con relación a su defendido.
- En fecha 04 de septiembre de 2024, la Actuaría Judicial Abg. JessikaVerokay informó cuanto sigue: “...**CUMPLO en informar a V.S. que en estos autos, fue fijada la continuación de la audiencia preliminar en relación a JOCELINE ODORICO EVANGELISTA, MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, E.F.d.L.O y CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**, para el día 06 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas; y ese mismo día y hora, fue agendada la audiencia respecto a las copias de los soportes magnéticos que se encuentran en los **biblioratos individualizados como: “Bibliorato 1 – Patricia Rodríguez, Bibliorato – La Hortensia SA, Bibliorato – La Hortensia SA, en la misma causa. Pongo a conocimiento de V.S. para los fines que hubiere lugar. ES MI INFORME. ASUNCION, 4 de Setiembre de 2024...**”
- En fecha 04 de septiembre de 2024, el Abg. Raúl Caballero, solicitó autorización para participar en la extracción de información por la señora Patricia Rodríguez.
- Por providencia de fecha 04 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...**Atenta al informe de la actuaría que antecede y ante la superposición de diligencias con que cuenta el Juzgado; DISPÓNGASE la POSPOSICIÓN de la audiencia para la expedición de COPIAS SIMPLES, señalada para el día 06 de setiembre**

Observatorio de causas judiciales

del 2.024, a las 09:00 horas, respecto a los soportes magnéticos que se encuentran en los biblioratos individualizados como: “Bibliorato 1 – Patricia Rodríguez, Bibliorato – La Hortensia SA, Bibliorato – La Hortensia SA; y en consecuencia; **SEÑÁLESE nuevamente el día 18 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de realizar las copias respectivas. Para el efecto, el Abg. RAÚL CABALLERO CANTERO, defensor técnico de la acusada **PATRICIA NOEMÍ RODRIGUEZ OJEDA**, deberá presentar el soporte magnético (CD o Pendrive) para la copia respectiva.- A fin de llevar a cabo la citada diligencia, corresponde convocar a un funcionario dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones del Poder Judicial. Notifíquese a quienes correspondan...”

- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...Del INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ACUSACION, EXCLUSIÓN E IMPUGNACIÓN DE PRUEBAS, presentado por el Abg. NELSON ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, defensor técnico de la imputada MARIA VIRGINIA ARAKI; TÉNGASE presente para la audiencia preliminar, fijada para el día 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...ATENTA al escrito presentado vía electrónica por el Abg. CHENG CHUNG KUO, defensor técnico del acusado ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, por medio del cual ofrece pruebas, respecto a su defendido; téngase presente para la audiencia preliminar. Notifíquese...”
- En fecha 05 de septiembre de 2024, el Perito Lic. Sergio Salinas, remitió en formato digital el informe de extracción de datos de computadoras.
- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Magistratura mediante el proveído de fecha 22 de agosto de 2024; AGRÉGUESE el escrito refrendado por el Perito Lic. SERGIO SALINAS, por medio del cual remite 1 (un) sobre lacrado con cinta roja de evidencias con sello y firma del Lic. SERGIO SALINAS que conforme a la descripción efectuada por el mismo, contiene: “Un pendrive marca KINGSTON, de color negro, de 256 Gb de capacidad”, correspondiente al Informe de Extracción de Datos de Dispositivos Móviles N° 383-2024-LF-DT-SIF-SS, obrante en autos y del mismo, póngase a

Observatorio de causas judiciales

disposición de la defensa técnica del imputado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO y del Agente Fiscal interviniente. Notifíquese...”

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.

- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°5 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez, señaló fecha de audiencia de juicio oral y público para el **día 24 de febrero de 2025, a las 11:00 horas**, con relación a los acusados: Conrado Ramón Insfran Villar, Luis Fernando Sebriano González, José Enrique Gamarra Villalba, Alberto Koube Ayala, Fátima Irene Koube Ayala, Juan Carlos Ozorio Godoy, Alexis Vidal González Zarate, Reina Mercedes Duarte Aguilera y María Noelia Colmán Alarcón.

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por providencia de fecha 06 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...*ATENTA al escrito presentado el Abg. RAÚL CABALLERO, defensor técnico de la acusada PATRICIA NOEMÍ RODRIGUEZ OJEDA, y de conformidad al Art. 110 del C.P.P.; AUTORÍCESE la participación de los asistentes no letrados para la copia de soportes magnéticos que ha sido reagendada para el día 18 de setiembre de 2024, a las 09:00 horas.- Asimismo, para la fecha señalada precedentemente deberá presentar el respectivo disco duro. Notifíquese...”*
- En fecha 06 de septiembre de 2024, el Agente Fiscal Abg. Deny Yoon Pak, solicitó la posposición del inicio de la audiencia preliminar de fecha 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas.
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...*Atenta al escrito presentado electrónicamente, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK; DISPÓNGASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR señalada para el día 12 de setiembre del 2.024, a las 09:00 horas, conforme a los motivos expuestos por el peticionante; y en consecuencia; SEÑÁLESE nuevamente el día 05 de noviembre del 2.024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes*

Observatorio de causas judiciales

*comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación a la acusada **MARÍA VIRGINIA ARAKI**. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda...*

- En fecha 11 de septiembre de 2024, los abogados Alvaro Arias, Miguel Mendieta y Fernando Caballero, solicitaron revisión de medidas con relación al imputado Miguel Ángel Insfran Galeano.
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“...Atenta al escrito presentado vía electrónica por el Abg. MIGUEL MENDIETA, defensor técnico del acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO; SEÑÁLESE el día 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, con el objeto de sustanciar la audiencia de revisión de medidas cautelares, prevista en el Art. 251 del C.P.P., en relación al citado encausado. Notifíquese a quienes corresponda...”*
- Por A.I. N°216 de fecha 12 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: *“...1) NO HACER LUGAR a lo solicitado por la defensa técnica del acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, en virtud a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) RATIFICAR la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA dictada por este Juzgado, mediante el A.I. N° 111 de fecha 19 de mayo de 2023, en relación a MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, que la seguirá cumpliendo en la PENITENCIARÍA DE MÁXIMA SEGURIDAD DE MINGA GUAZÚ, en libre comunicación, conforme a los reglamentos internos de la institución penitenciaria y a disposición de este Juzgado...”*
- En fecha 13 de septiembre de 2024 el Abg. Álvaro Arias, Miguel Mendieta y Fernando Caballero, interpuso recurso de Apelación General contra el A.I. N°216 de fecha 12 de septiembre de 2024.
- Por providencia de fecha 16 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“...Del RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, presentado vía electrónica por el Abg. ALVARO ARIAS, defensor técnico del acusado MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO, en contra del A.I. N° 216 de fecha 12 de septiembre de 2024, dictado por esta Magistratura; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal interviniente Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifíquese...”*

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 17 de septiembre de 2024, el Agente fiscal Deny Yoon Pak, contestó el traslado del recurso de Apelación General contra el A.I. N°216 de fecha 12 de septiembre de 2024.
- Por providencia de fecha 17 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...**TÉNGASE** por contestado el traslado corréndole al Agente Fiscal Abg. *DENY YOON PAK*, en los términos del requerimiento N° 15 registrado electrónicamente en fecha 17 de setiembre de 2024, en relación al **RECURSO DE APELACIÓN GENERAL**, interpuesto por el Abg. *ALVARO ARIAS*, en representación del acusado *MIGUEL ÁNGEL INSFRÁN GALEANO*, en contra del A.I. N° 216, de fecha 12 de setiembre de 2024 dictado por esta Magistratura y en consecuencia; dispóngase la formación de un cuadernillo y remítase sin más trámite, al Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, a fin de resolver el recurso interpuesto, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-...”
- Por A.I. N° 209 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Tribunal Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, conformado por los miembros Digno Fleitas, Arnulfo Arias y Jesús Riera Manzoni, resolvió cuanto sigue: “...1. **DECLARAR ADMISIBLE** el Recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. *Álvaro Arias*, *Miguel Mendieta* y *Fernando Caballero*, por la defensa de *Miguel Ángel Insfrán Galeano*, en contra del A.I. N.° 216 del 12 de septiembre de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, Tercer Turno de la Capital. – 2. **CONFIRMAR** en todas sus partes el A.I. N.° 216 del 12 de septiembre de 2024, por los fundamentos y con los alcances expuestos en el considerando de la presente resolución. – 3. **REGISTRAR**, notificar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del art. 66 de la Ley N.° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por Acordada N.° 1108, del 31 de agosto de 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos...”

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

*** Con relación a D.J.C.J.:**

- Por A.I. N°205 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los jueces José Waldir Servín, Digno Fleitas y Arnulfo Arias, resolvieron cuanto sigue: “...1) **DECLARAR LA COMPETENCIA** de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General



Observatorio de causas judiciales

interpuesto. 2) **DECLARAR ADMISIBLE** el recurso interpuesto por el Abg. MIGUEL TADEO FERNANDEZ AYALA, en representación de D.J.C.J., en contra del A.I. n.º 137 del 25 de junio de 2024, dictado por la Jueza Penal Especializado de en Delitos económicos corrupción y crimen organizado -Primer Turno- Abogada SANDRA NOELIA KIRCHHOFFER GONZALEZ. 3) **REVOCAR** el A.I. n.º 137 del 25 de junio de 2024, dictado por la Jueza Penal Especializado de en Delitos económicos corrupción y crimen organizado -Primer Turno- Abogada SANDRA NOELIA KIRCHHOFFER GONZALEZ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 4) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...”

- En fecha 15 de septiembre de 2024, el Abg. Miguel Tadeo Fernández, desistió del pedido de libertad condicional con relación a D.J.C.J..

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por A.I. N°218 de fecha 16 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “...**ADMITIR la ACUSACIÓN N° 2 de fecha 26 de enero de 2024, formulada por el Agente Fiscal Abog. DENY YOON PAK, y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de JOCILENE ODORICO EVANGELISTA, y en contra de MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, y en consecuencia; ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a JOCELINE ODORICO, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los artículos 29, inciso 1º primera y segunda alternativa y 70, ambos del Código Penal, y en relación a MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los artículos 196, incisos 1º y 2º, artículo 29 inciso 2º y 70 del Código Penal. MANTENER la medida cautelar de prisión preventiva, dictada por este Juzgado mediante el A.I. N° 33, de fecha 27 de enero de 2023, en relación a JOCILENE ODORICO y MARINA NATHALIA ARANDA ODORICO, quienes seguirán guardando reclusión en el CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES SERAFINA DÁVALOS DE CORONEL OVIEDO, en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado. ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución...**”

Observatorio de causas judiciales

- Por S.D. N°19 de fecha 16 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “...*HACER LUGAR al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** planteado por las defensas técnicas de los acusados, conforme a los fundamentos expuestos, y con los alcances del exordio de la presente resolución.- DECLARAR probado la existencia del hecho punible de LAVADO DE DINERO y consecuentemente DECLARAR probado la participación de los acusados E.F.d.L.Oy **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**, en calidad de co-autores; declarando respectivamente la reprochabilidad y punibilidad de los mismos, por su conducta típica y antijurídica.- CONDENAR a **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CINCO (5) AÑOS, que la tendrá por compurgada en fecha 25 de enero de 2028, que la seguirá cumpliendo en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO y E.F.d.L.O, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS (2) AÑOS, que la tendrá por compurgada en fecha 25 de enero de 2025, que la seguirá cumpliendo en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente. ORDENAR la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado, una vez firme la presente resolución...*”
- Por A.I. N°220 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “...1) ADMITIR la ACUSACIÓN N° 3 de fecha 02 de febrero de 2024, formulada por el Agente Fiscal Abog. DENY YOON PAK, y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA, y; ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, y; **ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 196, inc. 1°, inc. 2°, con 29, inc. 1° primera alternativa en concordancia con el Art. 70 del Código Penal, en relación a **MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA y ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO**. MANTENER la medida cautelar de prisión preventiva, dictada por el Juez Penal interino Abg. GUSTAVO AMARILLA, mediante el A.I. N° 40, de fecha 02 de febrero de 2023, en relación a MAGNO DANIEL DELEÓN VILLALBA y ANIBAL ESTIGARRIBIA CASCO, quienes seguirán guardando reclusión en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Sentencia desinsaculado. ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución...”

Observatorio de causas judiciales

- Por S.D. N°20 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “...*HACER LUGAR al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** planteado por la defensa técnica del acusado **MILCIADES RAMÍREZ MOREL**, conforme a los fundamentos expuestos, y con los alcances del exordio de la presente resolución.-*
CONDENAR a MILCIADES RAMÍREZ MOREL, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, que la tendrá por compurgada en fecha 31 de julio de 2025, que la seguirá cumpliendo en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente. ORDENAR la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado, una vez firme la presente resolución...”
- En fecha 29 de septiembre de 2022, el Abg. Nelson Antonio López Ruiz en representación de José Alberto Insfrán Galeano, dedujo incidente innominado.
- Por providencia de fecha 03 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...*A los efectos del sorteo correspondiente para la remisión de la causa al Juzgado de Ejecución Penal Especializado, en relación a los condenados CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT y E.F.d.L.O., de conformidad a la S.D. N° 19, de fecha 16 de setiembre de 2024, dictado por el Juzgado...*”
- Por providencia de fecha 03 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...*A los efectos del sorteo correspondiente para la remisión de la causa al Juzgado de Ejecución Penal Especializado, en relación al condenado MILCIADES RAMIREZ MOREL, de conformidad a la S.D. N° 20, de fecha 17 de setiembre de 2024, dictado por el Juzgado...*”
- Por acta de fecha 03 de octubre de 2024, ha sido designado el JUZGADO DE EJECUCION PENAL PRIMER TURNO Sria. 2 con lo que se da por terminado el acto.
- Por acta de fecha 03 de octubre de 2024, ha sido designado el JUZGADO DE EJECUCION PENAL SEGUNDO TURNO Sria. 3 con lo que se da por terminado el acto.
- En fecha 11 de octubre de 2024, el Abg. Nelson Antonio López Ruiz, solicito urgimiento de pronto despacho con relación al incidente innominado presentado en fecha 29 de septiembre de 2024.
- En fecha 14 de octubre de 2024, el Abg. Raúl Caballero, en representación de Patricia Noemí Rodríguez Ojeda, solicitó que la realización de audiencia preliminar fijada para el 15 de octubre de 2024, sea desarrollada por medios telemáticos.

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...Atenta al escrito presentado por el Abg. RAÚL CABALLERO, defensor técnico de la procesada **PATRICIA RODRIGUEZ** y a las previsiones establecidas en la Ley N° 6.495, que autoriza la implementación de las audiencias por medios telemáticos y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio del 2022, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia; DISPÓNGASE que la acusada PATRICIA RODRIGUEZ, participe de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., fijada para el día **15 de octubre de 2024, a las 09:00 horas**, a través de la aplicación CISCOWEBEX, a fin de no poner en riesgo el traslado de la procesada y evitar un despliegue innecesario de las fuerzas de seguridad del Estado. Para el efecto se EXHORTA a la defensa técnica, que durante la sustanciación de la audiencia, acompañe de manera presencial a su defendida desde su lugar de reclusión, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, última parte, de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.- Asimismo, LIBRESE oficio al Departamento TIC del Poder Judicial, a fin de solicitar una sala virtual con la aplicación CISCOWEBEX, para el día 15 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia preliminar...”
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “...Del INCIDENTE INNOMINADO presentado vía electrónica por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal interviniente Abg. DENY YOON PAK, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifíquese...”
- Por S.D. N° 22 de fecha 16 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “DECLARAR la competencia del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la ciudad de Asunción, para entender y resolver el presente Procedimiento Abreviado y procedente la acción penal instaurada. CALIFICAR la conducta atribuida a PATRICIA NOEMI RODRÍGUEZ OJEDA, dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 196 inc. 1° primera alternativa, Inc. 2° numeral 1° primera alternativa y numeral 2° segunda alternativa, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. HACER LUGAR al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** planteado por la defensa técnica de la acusada **PATRICIA NOEMÍ RODRÍGUEZ OJEDA**, conforme a los fundamentos expuestos, y con los alcances del exordio de la presente resolución. DECLARAR probado la existencia del hecho punible de LAVADO DE DINERO y consecuentemente

Observatorio de causas judiciales

DECLARAR probado la participación de la acusada PATRICIA NOEMI RODRÍGUEZ OJEDA, en calidad de autora; declarando respectivamente la reprochabilidad y punibilidad de la misma, por su conducta típica y antijurídica. CONDENAR a PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CINCO (5) AÑOS, que la tendrá por compurgada en fecha 19 DE OCTUBRE DE 2027, que la seguirá cumpliendo en la PENITENCIARIA DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente. LEVANTAR las medidas cautelares de INHIBICIÓN GENERAL DE ENAJENAR Y GRAVAR BIENES Y BLOQUEO DE CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO DEPOSITADOS EN LOS BANCOS, FINANCIERAS CASA DE CRÉDITOS Y COOPERATIVAS, dictadas por este Juzgado, mediante el A.I. N° 305, de fecha 21 de octubre de 2022, en relación a PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. FIRME esta resolución, librar oficio a la Sección de Antecedentes Penales del Poder Judicial y a la Justicia Electoral para su registro correspondiente. COSTAS a la condenada. ORDENAR la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado, una vez firme la presente resolución”

- En fecha 17 de octubre de 2024 el Agente Fiscal Deny Yoon Pak contesto el traslado del Incidente deducido por el Abg. Nelson López en representación de Jose Alberto Insfran Galeano.
- En fecha 21 de octubre de 2024 el Agente Fiscal Deny Yoon Pak solicitó posposición de la audiencia preliminar prevista para el día 22 de octubre de 2024, con relaciona los imputados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, en atención a que el mismo tenía otra diligencia prevista.
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK; ORDÉNASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR fijada para el día 22 de octubre del 2.024, a las 09:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos por el peticionante y en consecuencia; SEÑÁLESE nuevamente **el día 16 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a los acusados **RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI**. Oficiese y notifíquese a quienes corresponda”
- En fecha 30 de octubre de 2024, el Abg. Miguel Angel Martínez Btista, solicitó intervención en representación del imputado Luis Ivan Estigarribia Alderete.
- Por providencia de fecha 31 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó

Observatorio de causas judiciales

cuanto sigue: “Atenta a la carta poder otorgada por el acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE y al escrito de aceptación de cargo refrendado por el Abg. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BATISTA con Matrícula N° 11.694; RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en GENERAL BRUGUEZ N° 751 C/ LUIS A. DE HERRERA DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado acusado, en forma conjunta y/o alternada con el Abg. MIGUEL ÁNGEL MENDIETA. Vincúlese al citado profesional al Sistema Informático de Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. Notifíquese a quienes corresponda.-”

- Por providencia de fecha 04 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Atenta a las previsiones establecidas en la Ley N° 6.495, que autoriza la implementación de las audiencias por medios telemáticos y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio del 2022, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia; **DISPÓNGASE que la acusada MARÍA VIRGINIA ARAKI, participe de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., fijada para el día 05 de noviembre del 2.024, a las 09:00 horas**, a través de la aplicación CISCOWEBEX, a fin de no poner en riesgo el traslado de la procesada y evitar un despliegue innecesario de las fuerzas de seguridad del Estado. Para el efecto se EXHORTA a la defensa técnica, que durante la sustanciación de la audiencia, acompañe de manera presencial a su defendida desde su lugar de reclusión, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, última parte, de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.- Asimismo, LÍBRESE oficio al Departamento TIC del Poder Judicial, a fin de solicitar una sala virtual con la aplicación CISCOWEBEX, para el día 05 de noviembre del 2.024, a las 09:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia preliminar.-”
- Por providencia de fecha 05 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Téngase por recibido el cuadernillo con 03 fojas, respecto al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abg. ARMANDO JAVIER MALDONADO SANABRIA, en representación del Sr. CHUN KAI CHANG, quien a su vez actúa en calidad de APODERADO de la Sra. MILENA CHIEN HUEI CHANG, en contra del A.I. N° 215 de fecha 11 de septiembre de 2024, dictado por este Juzgado y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE ESTA CAPITAL, mediante el A.I. N° 234 de fecha 28 de octubre de 2024, que en su parte dispositiva, entre otras cosas dice: “...1) ADMITIR el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado Armando Javier Maldonado, en representación de CHUN KAI

Observatorio de causas judiciales

CHANG y MILENA CHIEN HUEI CHAG (Apoderado), contra el A.I. N° 215 de fecha 11 de septiembre del 2024, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abog. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI; 2) CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A.I. N° 215 de fecha 11 de septiembre del 2024, en todas sus partes; 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”

- Por providencia de fecha 05 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “*LÍBRENSE oficios a las Salas Constitucional y Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que en el menor tiempo posible, informen a esta Magistratura, si existe algún recurso pendiente de sustanciación, en relación a los condenados CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, E.F.d.L.Oy MILCIADES RAMIREZ MOREL, y en su caso, el estado procesal de la misma.-*”
- Por A.I. N° 242 de fecha 06 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “***ADMITIR la ACUSACIÓN N° 1** de fecha 04 de enero de 2024, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE; **ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria; Art. 196 incisos 1° y 2°, en concordancia con el Art. 29 inciso 2° y Art. 70 estos últimos, del Código Penal y en consecuencia. **MANTENER la medida cautelar de prisión preventiva**, dictada por este Juzgado mediante el A.I. N° 5, de fecha 05 de Enero de 2023, en relación a LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, quien seguirá guardando reclusión en la PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado.- **ORDENAR** que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución.-*”
- Por A.I. N° 245 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “***ADMITIR la ACUSACIÓN N° 5 de fecha 24 de agosto de 2024**, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de MARÍA VIRGINIA ARAKI; y en consecuencia; **ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el Artículo 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria; Art. 196 incisos 1° y 2°, en concordancia con el Art. 29 inciso 2° y Art. 70 estos últimos, del Código Penal y en consecuencia;- **MANTENER** la medida*

Observatorio de causas judiciales

cautelar de prisión preventiva, dictada por este Juzgado mediante el A.I. N° 209 de fecha 24 de agosto de 2023, en relación a **MARÍA VIRGINIA ARAKI**, quien seguirá guardando reclusión en el **CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES SERAFINA DÁVALOS DE CORONEL OVIEDO**, en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado.- ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución.-”

- Por providencia de fecha 13 de noviembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“LÍBRENSE oficios a las Salas Constitucional y Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que en el menor tiempo posible, informen a esta Magistratura, si existe algún recurso pendiente de sustanciación, en relación a la condenada PATRICIA RODRIGUEZ, y en su caso, el estado procesal de la misma”*
- En fecha 14 de noviembre de 2024 el Abg. Nelson López en representación de Maria Virginia Araki interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 245 de fecha 08 de noviembre de 2024.-
- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Del RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, presentado vía electrónica por el Abg. NELSON ANTONIO LÓPEZ, defensor técnico de la acusada MARIA VIRGINIA ARAKI, en contra del A.I. N° 245 de fecha 08 de noviembre de 2024, dictado por esta Magistratura; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal interviniente, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifíquese”*
- En fecha 15 de noviembre de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak formuló **Acusación y solicitó elevación a Juicio Oral y Público** en contra de **JOSE ALBERTO INSFRAN GALEANO**.
- Por providencia de fecha 18 de noviembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el requerimiento N° 06, registrado electrónicamente en fecha 15 de noviembre de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio del cual formula ACUSACIÓN Y SOLICITA LA APERTURA DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación al procesado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los artículos 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, artículo 196, inciso 1°, numerales 2 y 4, inciso 2°, numeral 1, alternativas segunda y tercera, con numeral 2, segunda alternativa, del Código Penal, en*

Observatorio de causas judiciales

concordancia con los artículos 29 y 70 del mismo cuerpo legal.- Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES y las EVIDENCIAS descriptas en el escrito de remisión; y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que pueda examinarlas en el plazo de cinco días corridos.- **SEÑALESE el día 05 de diciembre del 2.024, a las 09:00 horas**, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación al acusado **JOSÉ ALBERTO INSEFRÁN GALEANO**. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda”

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

- Por A.I. N°: 285 de fecha 15 de noviembre de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió: “1) **TENER POR RECIBIDA** las compulsas del expediente en la causa seguida a **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**, por la comisión del hecho punible de **LAVADO DE DINERO**. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaria.- 2) **DETERMINAR** el cómputo definitivo teniendo en cuenta el exordio de la presente resolución y establecer que **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT** **compurgará su pena de CINCO AÑOS en fecha 25 de enero de 2028**, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 25 de mayo de 2027, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 25 de julio de 2025.- 3) **PROMOVER** al periodo de tratamiento del interno **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT**, debiéndose ser incorporado a un programa específico (laboral y/o de capacitación), aprobado por la Dirección, previa información y consentimiento del mismo, debiendo el Organismo Técnico Criminológico comunicar al citado las consecuencias negativas de la no participación en los programas de reinserción.- 4) **DISPONER** que el Organismo Técnico Criminológico examine a **CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT** y proponga: a) el establecimiento apropiado para su reclusión y/o sección dentro del establecimiento respectivo; b) el tratamiento específico recomendable para el proceso de reinserción de la persona condenada (psicológico, psiquiátrico, medico estudio, trabajo etc., el que deberá ser remitido a esta Magistratura en el plazo máximo de 45 días.- 5) **OFICIAR** de forma electrónica a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios para la notificación de la presente resolución a la citada interna, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma”

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N°: 286 de fecha 15 de noviembre de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió: “1) **TENER POR RECIBIDA las compulsas del expediente en la causa seguida a E.F.d.L.O, por la comisión del hecho punible de LAVADO DE DINERO. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaria.- 2) DETERMINAR el cómputo definitivo teniendo en cuenta el exordio de la presente resolución y establecer que E.F.d.L.Ocompurgará su pena de DOS AÑOS en fecha 25 de enero de 2025, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 25 de mayo de 2024**, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 25 de enero de 2024.- 3) **PROMOVER** al periodo de tratamiento del interno E.F.d.L.O, debiéndose ser incorporado a un programa específico (laboral y/o de capacitación), aprobado por la Dirección, previa información y consentimiento del mismo, debiendo el Organismo Técnico Criminológico comunicar al citado las consecuencias negativas de la no participación en los programas de reinserción.- 4) **DISPONER** que el Organismo Técnico Criminológico examine a E.F.d.L.Oy proponga: a) el establecimiento apropiado para su reclusión y/o sección dentro del establecimiento respectivo; b) el tratamiento específico recomendable para el proceso de reinserción de la persona condenada (psicológico, psiquiátrico, medico estudio, trabajo etc., el que deberá ser remitido a esta Magistratura en el plazo máximo de 45 días.- 5) **OFICIAR** de forma electrónica a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios para la notificación de la presente resolución a la citada interna, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma”
- Por A.I. N°: 288 de fecha 15 de noviembre de 2024 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió: “1) **TENER POR RECIBIDA las compulsas del expediente en la causa seguida a MILCIADES RAMIREZ MOREL, por la comisión del hecho punible de LAVADO DE DINERO. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaria.- 2) DETERMINAR el cómputo definitivo teniendo en cuenta el exordio de la presente resolución y establecer que **MILCIADES RAMIREZ MOREL** compurgará su pena de DOS AÑOS y SEIS MESES en fecha 31 de julio de 2025, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 30 de setiembre de 2024, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 30 de abril de 2024.- 3) **PROMOVER** al periodo de tratamiento del interno MILCIADES RAMIREZ MOREL, debiéndose ser incorporado a un programa específico (laboral y/o de capacitación), aprobado por la Dirección, previa información y consentimiento del mismo, debiendo el Organismo Técnico Criminológico comunicar al citado las consecuencias negativas de la no participación en los programas de reinserción.- 4) **DISPONER** que el**

Observatorio de causas judiciales

Organismo Técnico Criminológico examine a MILCIADES RAMIREZ MOREL y proponga: a) el establecimiento apropiado para su reclusión y/o sección dentro del establecimiento respectivo; b) el tratamiento específico recomendable para el proceso de reinserción de la persona condenada (psicológico, psiquiátrico, medico estudio, trabajo etc., el que deberá ser remitido a esta Magistratura en el plazo máximo de 45 días.- 5) OFICIAR de forma electrónica a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios para la notificación de la presente resolución a la citada interna, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma”

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- En fecha 19 de noviembre de 2024, el Abg. Miguel Ángel Mendieta Fernández, por la defensa de Luis Ivan Estigarribia Alderete, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 242 de 06 de noviembre de 2024.
- Por providencia de fecha 20 de noviembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Del RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, presentado vía electrónica por el Abg. MIGUEL ÁNGEL MENDIETA FERNÁNDEZ, defensor técnico del acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, en contra del A.I. N° 242 de fecha 06 de noviembre de 2024, dictado por esta Magistratura; CÓRRASE traslado al Agente Fiscal interviniente, a fin de que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifíquese.-”*
- En fecha 22 de noviembre de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak contesto el traslado del Recurso De Apelación General, interpuesto por el Abg. Nelson Antonio López en representación de MariaVirginaAraki, en contra del A.I. N° 245 de fecha 08 de noviembre de 2024.-
- En fecha 22 de noviembre de 2024, el Agente Fiscal Deny Yoon Pak contesto el traslado del Recurso De Apelación General, interpuesto por el Abg. Miguel Ángel Mendieta Fernández, defensor técnico del acusado Luis Iván Estigarribia Alderete, en contra del A.I. N° 242 de fecha 06 de noviembre de 2024.
- Por providencia de fecha 25 de noviembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole al Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en los términos del requerimiento N° 21 registrado electrónicamente en fecha 22 de*

Observatorio de causas judiciales

noviembre de 2024, en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, interpuesto por el Abg. NELSON ANTONIO LÓPEZ, en representación de la acusada MARIA VIRGINA ARAKI, en contra del A.I. N° 245 de fecha 08 de noviembre de 2024 dictado por esta Magistratura y en consecuencia; dispóngase la formación de un cuadernillo y remítase sin más trámite, al Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, a fin de resolver el recurso interpuesto, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”

- Por providencia de fecha 25 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montaña, dictó cuanto sigue: “TÉNGASE por contestado el traslado corridole al Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en los términos del requerimiento N° 20 registrado electrónicamente en fecha 22 de noviembre de 2024, en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL, interpuesto por el Abg. MIGUEL ÁNGEL MENDIETA FERNÁNDEZ, en representación del acusado LUIS IVÁN ESTIGARRIBIA ALDERETE, en contra del A.I. N° 242 de fecha 06 de noviembre de 2024 dictado por esta Magistratura y en consecuencia; dispóngase la formación de un cuadernillo y remítase sin más trámite, al Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, a fin de resolver el recurso interpuesto, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”
- Por acta de sorteo de fecha 25 de noviembre de 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala (A.I. 245 de fecha 08 de noviembre de 2024).
- Por acta de sorteo de fecha 25 de noviembre de 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala (A.I. 242 de fecha 06 de noviembre de 2024).
- En fecha 03 de diciembre de 2024, la Actuaría Judicial Jessika Verocay informó cuanto sigue: “Cumpla en informar que tras verificar el requerimiento de ACUSACIÓN N° 6, presentado en fecha 15 de noviembre de 2024, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK en contra de JOSÉ ALBERTO INSEFRÁN GALEANO, se constata que en el apartado: DOCUMENTOS A SER INCORPORADOS, se solicita libramiento de oficio: “...Informe del Banco Itaú, en contestación a la nota N° 568, del 21 de octubre de 2024, la cual fue recibida por la funcionaria Fiorella Velázquez, con fecha de cargo del 21 de octubre de 2024, cuya primera parte fue enviada por nota del 11 de noviembre de 2024, y en la que igualmente solicitó prórroga por 7 (siete) días, por lo que se requiere se libre oficio al referido banco, a fin de que remita dicho informe al Juzgado o en su defecto al Tribunal de Sentencia (Se adjunta nota fiscal obrante a fojas 2.124 y la primera contestación obrante a fojas 2.447 al 2.461, del Bibliorato V- José Alberto Insefrán...”. ES MI INFORME. ASUNCION, 3 de Diciembre de 2024.-”

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 04 de diciembre de 2024, la Agente fiscal Interina Ingrid Cubilla, solicitó la vinculación a la presente causa, en atención a que la misma fue designada de forma interina en fecha 02 de diciembre hasta el 13 de diciembre de 2024 conforme a la resolución FGE N°4856 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- En fecha 04 de diciembre de 2024, el Abg. Nelson Antonio López Ruiz en representación de José Alberto Insfran Galeano, planteó incidente de nulidad de actuaciones, extinción de la acción y sobreseimiento definitivo.
- Por providencia de fecha 04 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado vía secretaría por la Agente Fiscal interina Abg. INGRID CUBILLA VILLAMAYOR; AGRÉGUENSE la Resolución F.G.E. N° 4856 de fecha 21 de noviembre de 2024, refrendada por el Fiscal General del Estado Dr. EMILIANO R. ROLÓN FERNÁNDEZ, y en consecuencia; DISPÓNGASE la vinculación de la citada Agente Fiscal, en la presente causa.- Asimismo; ORDÉNASE la POSPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR fijada para el día 05 de diciembre del 2.024, a las 09:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos por la peticionante y en consecuencia; SEÑÁLESE nuevamente el día 17 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación al acusado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO.- DISPÓNGASE que el acusado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, participe de la audiencia preliminar, prevista en el Art. 352 del C.P.P., a través de la aplicación CISCOWEBEX, a fin de no poner en riesgo el traslado del encausado y evitar un despliegue innecesario de las fuerzas de seguridad del Estado. Para el efecto se EXHORTA a la defensa técnica, que, durante la sustanciación de la audiencia, acompañe de manera presencial a su defendido desde su lugar de reclusión, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, última parte, de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.- Asimismo, LIBRESE oficio al Departamento TIC del Poder Judicial, a fin de solicitar una sala virtual con la aplicación CISCOWEBEX, para el día 17 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia preliminar.-”*
- Por providencia de fecha 09 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“ATENTA al escrito presentado electrónicamente por el Abg. NELSON LÓPEZ, defensor técnico del acusado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, por medio del cual plantea INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO; TÉNGASE presente para la audiencia preliminar, fijada para el día 17 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas. Notifíquese.-”*

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 12 de diciembre de 2024, el Abg. Raul Caballero, informó desistimiento de la acción de inconstitucionalidad y solicitó la Remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Penal, en lo que respecta a la señora Patricia Rodríguez.

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

- Por A.I. N° 309 de fecha 11 de diciembre de 2024 el Juzgado resolvió: “1) INICIAR los trámites para el estudio del incidente de libertad condicional.- 2) SEÑALAR audiencia para el día miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 08:00 y 09:00 horas, a los efectos de que el interno E.F.d.L.Omantenga entrevista con la psicóloga forense y la trabajadora social del Juzgado de Ejecución, debiendo los profesionales arbitrar los mecanismos para la realización por medios telemáticos.- 3) OFICIAR a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo a fin de que sirva remitir en el plazo de 72 horas el informe del Organismo Técnico Criminológico estableciendo la calificación del incoado de conformidad al art. 44 y 70 del Código de Ejecución Penal, en el sentido de que informe sobre los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.- 4) OFÍCIESE al Departamento de Identificaciones de la Policial Nacional a fin de remitir el prontuario civil y policial (Antecedentes Policiales) del interno E.F.d.L.O”
- Por A.I. N° 316 de fecha 17 de diciembre de 2024 el Juzgado resolvió: “1) REFORMAR el cómputo practicado en su oportunidad por el A.I. N° 285 de fecha 15 de noviembre de 2024, dictado por este Juzgado, teniendo en cuenta el considerando de la presente resolución, determinando que el condenado CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, compurgará su pena de privación de libertad de CINCO AÑOS en fecha 25 de enero de 2028, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 25 de mayo de 2026, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 25 de julio de 2025.- 2) OFICIAR de manera electrónica a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo”

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por S.D. N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: “CALIFICAR la conducta atribuida a RONALD OSORIO FERNÁNDEZ dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 196 inc. 1°, segunda y quinta alternativa “ocultar un objeto

Observatorio de causas judiciales

proveniente de un hecho antijurídico y peligrar el conocimiento de su ubicación etc.”, en concordancia con el Art. 29, Inc. 2° del Código Penal, y en cuanto a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el Art. 196 Inc. 2°, primera alternativa, “obtener un objeto proveniente de un hecho antijurídico”, en concordancia con el Art. 29, Inc. 2°, del Código Penal, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- **HACER LUGAR al incidente de PROCEDIMIENTO ABREVIADO planteado por la defensa técnica de los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI**, al que se allano el Ministerio Público, de conformidad a los fundamentos expuestos, y con los alcances del exordio de la presente resolución.- DECLARAR probada la existencia del hecho punible de LAVADO DE DINERO y consecuentemente DECLARAR probada la participación de los acusados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA, en calidad de co-autores; declarando respectivamente la reprochabilidad y punibilidad de los mismos, por sus conductas típica y antijurídica. **CONDENAR a RONALD OSORIO FERNÁNDEZ, y a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS (2) AÑOS**, que la tendrán por compurgada en fecha 15 de abril de 2026. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA de conformidad al Artículo 44 Incs. 1° y 4° del Código Penal a favor de los condenados RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI**, imponiéndoles las siguientes reglas de conducta y obligaciones por el plazo de 2 (DOS) AÑOS según el Art. 46 del C.P: 1) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización previa del Juzgado de Ejecución donde radique la causa; 2) OBLIGACIÓN de comparecer cada dos meses dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, ante el Juzgado de Ejecución Penal, a fin de firmar el libro que será habilitado para ese efecto; 3) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización previa y expresa del Juzgado de Ejecución; 4) OBLIGACIÓN de realizar la donación de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) por cada uno de los condenados al HOGAR DE ANCIANAS “CARLOTA PALMEROLA” de las Hermanas Dominicas del Santísimo Sacramento, ubicado en la Ciudad de Luque (Tape tuja), debiendo presentar de forma bimestral las constancias de la realización de dicha donación ante el Juzgado de Ejecución donde radique la causa, advirtiéndoseles a los condenados que en caso de incumplimiento injustificado de las reglas de conductas y obligaciones señaladas, las mismas serán revocadas y se ordenará la prisión de los mismos, en cumplimiento a la condena impuesta.- 7) DEJAR sin efecto las medidas alternativas a la prisión dictadas mediante el A.I. N° 248, de fecha 13 de octubre de 2023, en relación a RONALD OSORIO FERNÁNDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI. **ORDENAR la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado, una vez firme la presente resolución”**

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 16 de diciembre de 2024, el Agente fiscal Deny Yoon Pak, solicitó la desvinculación de la Agente fiscal Ingrid Cubilla en la presente causa.
- Por providencia de fecha 18 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK; DISPÓNGASE la desvinculación de la Agente Fiscal Abg. INGRID CUBILLA, de la presente causa. Notifíquese a quienes corresponda. -”*
- Por providencia de fecha 26 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Abg. RAÚL CABALLERO CANTERO, defensor técnico de la condenada PATRICIA NOEMÍ RODRÍGUEZ OJEDA, mediante el cual informa acerca del desistimiento de la acción de inconstitucionalidad y requiere remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Penal, en lo que respecta a la señora Patricia Rodríguez; INFORME la actuario sobre el estado procesal de la causa, respecto a la Sra. Patricia Rodríguez y vuelva a despacho.-”*

14. ULTIMAS ACTUACIONES:

- En fecha 27 de diciembre de 2024, la Actuario Judicial Jessika Verocay, informó cuanto sigue: *“Cumpla en informar que mediante la S.D. N° 22 de fecha 16 de octubre de 2024, S.S. ha resuelto entre otras cosas condenar a la procesada PATRICIA RODRIGUEZ, y ha dispuesto la remisión de estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado. En cumplimiento a ello se ha dispuesto la formación del cuadernillo y se ha remitido las mismas al Juzgado de Ejecución Especializado de Turno N° 1 Secretaria N° 1 a cargo de la Actuario Daisy Sánchez, quien había referido que no podría recepcionar el cuadernillo, teniendo en cuenta que se encontraba en trámite una acción de inconstitucionalidad promovido en estos autos por Patricia Noemi Rodríguez identificada con el N° 1555/2023 conforme surge de la Nota N° S.J.Y. N° 2681 de fecha 06 de diciembre de 2024, refrendado por el Secretario Judicial 1 de la C.S.J Abg. JULIO CÉSAR PAVÓN MARTÍNEZ. Asimismo, informo para los fines pertinentes que en fecha 12 de diciembre de 2024, el Abg. RAÚL CABALLERO, ha puesto a conocimiento del Juzgado, el desistimiento presentado respecto a la acción de inconstitucionalidad N° 1555/2023 interpuesta en estos autos, acreditando dicha circunstancia con el escrito presentado ante la secretaria Judicial N° 1. ES MI INFORME. ASUNCION, 27 de Diciembre de 2024.-”*

Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N° 286 de fecha 27 de diciembre de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, resolvió cuanto sigue: *“ADMITIR la ACUSACIÓN N° 6 de fecha 15 de noviembre de 2024, formulada por el Agente Fiscal Abog. DENY YOON PAK, y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO; y en consecuencia; **ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** por los supuestos hechos punibles previstos y penados en los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con el Art. 196 inc. 1°, numerales 2 y 4, inc. 2° numeral 1, alternativas segunda y tercera, con numeral 2, segunda alternativa del Código Penal, y artículos 29 y 70 del mismo cuerpo legal **en relación a JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO.**- 10) CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida al acusado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, dentro de las previsiones de los Artículos 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con el Art. 196 inc. 1°, numerales 2 y 4, inc. 2° numeral 1, alternativas segunda y tercera, con numeral 2, segunda alternativa del Código Penal, y artículos 29 y 70 del mismo cuerpo legal.”*
- Por providencia de fecha 30 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la actuaria que antecede, dispóngase la remisión al Juzgado de Ejecución Especializado en Crimen Organizado N° 1 a cargo de la Jueza Abg. SANDRA KIRCHHOFFER, el cuadernillo referente a las actuaciones relacionadas a la condenada PATRICIA RODRIGUEZ, además del escrito de desistimiento de la acción de inconstitucionalidad presentado ante la Sala Constitucional por el Abg. RAÚL CABALLERO, con identificación N° 1555/2023, para los fines legales pertinentes.-”*

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

- Por A.I. N° 9 de fecha 06 de enero de 2025 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió: *“1) **ORDENAR la libertad por compurgamiento de pena de E.F.d.L.O,** con la expresa constancia que la presente resolución no afectará a otras penas privativas de libertad pendientes. - 2) OFICIAR a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios para que disponga la libertad del citado interno, debiendo la Penitenciaría comunicar en el plazo de 24 horas, el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, Oficiar a la Policía Nacional y al Tribunal de Justicia Electoral de*

Observatorio de causas judiciales

manera electrónica la comunicación de la presente resolución.- 3) **ORDENAR el archivo de la presente causa**”

- Por A.I. N° 21 de fecha 09 de enero de 2025 el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió: “**1) TENER POR RECIBIDO el presente expediente judicial en el proceso seguido a PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, por la comisión del hecho punible de Lavado de Dinero. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaria.- 2) DETERMINAR el cómputo definitivo teniendo en cuenta el considerando de la presente resolución y establecer que PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA compurga la totalidad de su pena privativa de libertad de CINCO AÑOS en fecha 19 de octubre de 2027, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 19 de febrero de 2026, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 19 de abril de 2025.- 3) PROMOVER al periodo de tratamiento a la interna PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, debiendo se incorporada a un programa específico (laboral y/o de capacitación) aprobado por la Dirección, previa información y consentimiento de la misma, debiendo el organismos técnico criminológico comunicar a la citada las consecuencias negativas de la no participación de los programas de reinserción.- 4) DISPONER que el Organismo Técnico Criminológico examine a PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA y proponga: a) el establecimiento apropiado para su reclusión y/o sección dentro del establecimiento respectivo; b) el tratamiento específico recomendable para el proceso de reinserción de la persona condenada (psicológico, psiquiátrico, medico, estudio, trabajo etc.) el que deberá ser remitido a esta Magistratura en el plazo máximo de 45 días 6) HAGASE SABER a las partes la competencia de este Juzgado a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.- 7) OFICIAR de manera electrónica a la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor para la notificación de la presente resolución a la citada interna, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma”**

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por providencia de fecha 10 de enero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “**LÍBRENSE oficios a las Salas Constitucional y Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que en el menor tiempo posible, informen a esta Magistratura, si existen recursos pendientes de sustanciación, en relación a los condenados RONALD OSORIO FERNANDEZ y**

Observatorio de causas judiciales

HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, y en su caso, el estado procesal de los mismos, todo ello con el objeto de constatar si la sentencia se encuentra firme y proceder a remitir las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal.-”

- Por providencia de fecha 20 de enero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“ATENTA al Oficio N° 12 de fecha 15 de enero de 2025, refrendado por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia, Especializado en Crimen Organizado, Abg. MARÍA LUZ MARTÍNEZ VÁZQUEZ, DISPÓNGASE la remisión de las carpetas fiscales y evidencias obrantes en autos, respecto a los acusados, cuya causa se encuentra próxima a ser juzgada en un juicio oral y público, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los libros de secretaría”*
- En fecha 15 de enero de 2025 el Abg. Nelson Lopez en representación de Jose Alberto Insfran Galeano solicitó revisión de medidas.
- Por A.I. N° 10 de fecha 16 de enero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER LUGAR a lo solicitado por la defensa técnica del acusado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, en virtud a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) RATIFICAR la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA dictada por este Juzgado, mediante el A.I. N° 290 de fecha 17 de noviembre de 2023, en relación al encausado JOSÉ ALBERTO INSFRÁN GALEANO, quien seguirá guardando reclusión en el pabellón de máxima seguridad del CENTRO PENITENCIARIO “REINSERCIÓN SOCIAL “MARTIN MENDOZA”, de la ciudad de Emboscada, en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado.- 3) ADVERTIR al profesional Abg. NELSON LÓPEZ, con Mat. N° 5.490, del deber de litigar con respeto, cortesía, evitando expresiones injuriosas o de ataques personales tanto en contra del representante del Ministerio Público como de esta Magistratura, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 4) NOTIFICAR a las partes”*
- En fecha 03 de febrero de 2025, el Agente fiscal Abg. DenyYoonPak, solicitó acusación y elevación a juicio oral y público con relación a Rodrigo Emilio Montalva Agüero.
- En fecha 04 de febrero de 2025, el Agente fiscal Abg. DenyYoonPak remitió las carpetas de investigación fiscal.
- Por providencia de fecha 06 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibida la acusación N° 02, presentado en fecha 03 de febrero de 2025, por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, por medio de la cual formuló ACUSACIÓN Y*

Observatorio de causas judiciales

SOLICITÓ LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación al procesado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos y penados en los Artículos 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, con artículo 29 inciso 2, del Código Penal, Artículos 42 y 44, de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, con artículo 29 inciso 1, primera alternativa, del Código Penal, todos en concordancia con el artículo 70 del Código Penal Asimismo, TÉNGANSE por recibidas las CARPETAS FISCALES y EVIDENCIAS, conforme al escrito fiscal y de las mismas; pónganse a disposición de la defensa técnica, a fin de que puedan examinarlas en el plazo de cinco días corridos.- SEÑALESE el día 05 de marzo del 2.025, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., en relación al acusado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO. Notifíquese a las partes y ofíciase a quienes corresponda. -”

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.

- Por providencia de 07 de febrero de 2025, el Juzgado de Sentencia N°6 a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez, **amplió la providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, fijando fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 24 de febrero de 2025, a las 11:00 horas**, con relación a los acusados: **Miguel Ángel Insfrán Galeano, Luis Iván Estigarribia Alderete, María Virginia Araki, Magno de León Villalba, Aníbal Estigarribia Casco, Jocilene Oddorico, Marina Natalia Aranda.**
- En fecha 18 de febrero de 2025, el Agente Fiscal DenyYoonPak, solicitó acumulación y posposición del inicio de juicio oral y público, manifestando cuanto sigue: “Disponer la acumulación de las compulsas con relación a José Alberto Insfran Galeano.- 2. Posponer el inicio del juicio oral y público, fijado para el 24 de febrero del 2025, a las 11:00 horas, teniendo en cuenta la acusación formulada por el Ministerio Público en contra de Rodrigo Emilio Montalva Aguero, hasta tanto se dicte resolución judicial en relación al citado por parte del Juzgado de Crimen Organizado del Tercer Turno.-”
- Por providencia 19 de febrero de 2025, la Juez Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, Abg. María Luz Martínez, dictó cuanto sigue: “En atención a la solicitud de acumulación realizada por el Agente Fiscal DenyYoonPak, ESTESE a lo resuelto por A.I. Nro. 97 del 18 de febrero de 2025 dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado Nro. 2. Atenta al pedido de posposición de Juicio Oral solicitado por el representante del Ministerio Público, POSPONGASE el inicio del juicio oral y público señalado para el día 24 de febrero de 2025, a las 11:00 horas,

Observatorio de causas judiciales

conforme proveído del 05 de setiembre de 2024 (fs. 3985) Las partes serán notificadas de la nueva fecha de juicio oral que será señalada con posterioridad. Notifíquese.-”

- En fecha 24 de febrero de 2025, no se realizó la audiencia de juicio oral y público por pedido de posposición del juicio oral solicitado por el Ministerio Público.

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- Por providencia de fecha 04 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta a las previsiones establecidas en la Ley N° 6.495, que autoriza la implementación de las audiencias por medios telemáticos y la Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio del 2022, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia; DISPÓNGASE que el acusado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO, participe de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., fijada para el día 05 de marzo del 2.025, a las 09:00 horas, a través de la aplicación CISCOWEBEX, a fin de no poner en riesgo el traslado del procesado y evitar un despliegue innecesario de las fuerzas de seguridad del Estado. Para el efecto se EXHORTA a la defensa técnica, que durante la sustanciación de la audiencia, acompañe de manera presencial a su defendido desde su lugar de reclusión, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, última parte, de la Ley N° 6495/2020. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda.- Asimismo, LIBRESE oficio al Departamento TIC del Poder Judicial, a fin de solicitar una sala virtual con la aplicación CISCOWEBEX, para el día 05 de marzo del 2.025, a las 09:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia preliminar.-”*
- En fecha 05 de marzo de 2025, la Actuaría Judicial María Lourdes Giménez Perez dictó cuanto sigue: *“NOTA: Se deja constancia de la imposibilidad de sustanciar la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P., fijada para el día de hoy 05 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en relación al acusado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO, en atención al RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO presentado vía electrónica, por el Abg. RICARDO FEDERICO BELLASAI, defensor técnico del citado acusado, en contra del proveído de fecha 04 de marzo de 2025, dictado por la Jueza Penal Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI. Conste. ASUNCION, 5 de Marzo de 2025.-”*

Observatorio de causas judiciales

Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer.

- Por providencia de fecha 05 de marzo de 2025, , el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de Actuaría y corroboradas las constancias de autos, fórmese carpeta de ejecución en relación a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, en consecuencia fórmese resolución de recepción de la causa.-”*
- En fecha 06 de marzo de 2025, la Actuaría Daisy Sanchez informó cuanto sigue: *“En atención a la Ley N° 6379/19 crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del fuero penal especializado. Igualmente, la Acordada N° 1406 de fecha 1 de julio de 2020. Igualmente, la Resolución N° 1850 de fecha 20 de setiembre de 2022, Resolución N° 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024, y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 – Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados,- dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone la reorganización del fuero especializado y otorga competencia a esta Magistratura para entender en la presente causa. Informo a S.S., en los autos mencionados, cuanto sigue:- QUE, por S.D. N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno se resolvió CONDENAR a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI por la comisión del hecho punible de LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS, otorgándole la suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el periodo de prueba de DOS AÑOS, imponiéndole obligaciones y reglas de conducta a cumplir. – El Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos N° 1 de la Capital, carpeta formada del expediente judicial caratulado: “MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340”. EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, siendo recepcionado en este Juzgado en fecha 05 de marzo de 2025, según sello de cargo, para la ejecución en relación a RONALD OSORIO FERNANDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI.- El Juzgado Penal de origen impuso a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI las siguientes reglas de conducta: “1) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización previa del Juzgado de Ejecución donde radique la causa; 2) OBLIGACIÓN de comparecer cada dos meses dentro de los primeros 5 días del*

Observatorio de causas judiciales

mes correspondiente, ante el Juzgado de Ejecución Penal, a fin de firmar el libro que será habilitado para ese efecto; 3) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización previa y expresa del Juzgado de Ejecución; 4) OBLIGACIÓN de realizar la donación de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) por cada uno de los condenados al HOGAR DE ANCIANAS “CARLOTA PALMEROLA” de las Hermanas Dominicas del Santísimo Sacramento, ubicado en la Ciudad de Luque (Tape tuja), debiendo presentar de forma bimestral las constancias de la realización de dicha donación ante el Juzgado de Ejecución donde radique la causa, advirtiéndoseles a los condenados que en caso de incumplimiento injustificado de las reglas de conductas y obligaciones señaladas, las mismas serán revocadas y se ordenará la prisión de los mismos, en cumplimiento a la condena impuesta.”.- QUE, el periodo probatorio de DOS AÑOS culminará en fecha 16 de diciembre de 2026.- Las actuaciones y presentaciones serán tramitadas de forma electrónica en el sistema judisoft, en atención a lo resuelto durante la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2024, de la Excma. Corte Suprema de Justicia en la cual resolvió que la implementación de la gestión electrónica en los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital será desde el 19 de febrero de 2024.- ES MI INFORME.-”

- En fecha 06 de marzo de 2025, la Actuaría Daisy Sanchez informó cuanto sigue: “En atención a la Ley N° 6379/19 crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del fuero penal especializado. Igualmente, la Acordada N° 1406 de fecha 1 de julio de 2020. Igualmente, la Resolución N° 1850 de fecha 20 de setiembre de 2022, Resolución N° 9651 de fecha 21 de setiembre de 2022, la Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024, y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 – Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados,- dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone la reorganización del fuero especializado y otorga competencia a esta Magistratura para entender en la presente causa. Informo a S.S., en los autos mencionados, cuanto sigue:- QUE, por S.D. N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno se resolvió CONDENAR a RONALD OSORIO FERNANDEZ por la comisión del hecho punible de LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS, otorgándole la suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el periodo de prueba de DOS AÑOS, imponiéndole obligaciones y reglas de conducta a cumplir. – El Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° 9651 de fecha 21 de setiembre de 2022, remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos N° 1 de la Capital, carpetilla formada del expediente judicial caratulado: “MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA

Observatorio de causas judiciales

LEY 1340". EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, siendo recepcionado en este Juzgado en fecha 05 de marzo de 2025, según sello de cargo, para la ejecución en relación a RONALD OSORIO FERNANDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI.- El Juzgado Penal de origen impuso a RONALD OSORIO FERNANDEZ las siguientes reglas de conducta: "1) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización previa del Juzgado de Ejecución donde radique la causa; 2) OBLIGACIÓN de comparecer cada dos meses dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, ante el Juzgado de Ejecución Penal, a fin de firmar el libro que será habilitado para ese efecto; 3) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización previa y expresa del Juzgado de Ejecución; 4) OBLIGACIÓN de realizar la donación de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) por cada uno de los condenados al HOGAR DE ANCIANAS "CARLOTA PALMEROLA" de las Hermanas Dominicas del Santísimo Sacramento, ubicado en la Ciudad de Luque (Tape tuja), debiendo presentar de forma bimestral las constancias de la realización de dicha donación ante el Juzgado de Ejecución donde radique la causa, advirtiéndoseles a los condenados que en caso de incumplimiento injustificado de las reglas de conductas y obligaciones señaladas, las mismas serán revocadas y se ordenará la prisión de los mismos, en cumplimiento a la condena impuesta.".- QUE, el periodo probatorio de DOS AÑOS culminará en fecha 16 de diciembre de 2026.- Las actuaciones y presentaciones serán tramitadas de forma electrónica en el sistema judisoft, en atención a lo resuelto durante la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2024, de la Excm. Corte Suprema de Justicia en la cual resolvió que la implementación de la gestión electrónica en los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital será desde el 19 de febrero de 2024.-"

- En fecha 06 de marzo de 2025, la Actuaria Daisy Sanchez informó cuanto sigue: "*QUE, por S.D. N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno se resolvió CONDENAR a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI Y A RONALD OSORIO FERNANDEZ por la comisión del hecho punible de LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS, otorgándole la suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el periodo de prueba de DOS AÑOS, imponiéndole obligaciones y reglas de conducta a cumplir. – El Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos N° 1 de la Capital, carpetilla formada del expediente judicial caratulado: "MIGUEL ANGEL INSFRAN GALEANO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340". EXPTE. N° 1-1-2-1-2022-1358, siendo recepcionado en este*

Observatorio de causas judiciales

Juzgado en fecha 05 de marzo de 2025, según sello de cargo, para la ejecución en relación a RONALD OSORIO FERNANDEZ y HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI.- Que, en el punto 8 de la resolución condenatoria se resolvió -“ ORDENAR el COMISO de las sumas de dinero consistente en: 6 (seis) billetes de un dólar americano, 2 (dos) billetes de cien mil guaraníes, 1 (un) billete de 50 mil guaraníes, 2 (dos) billetes de 20 mil guaraníes, 5 (cinco) billetes de 2 mil guaraníes, 1 (un) billete de 100 reales, 1 (un) billete de 20 reales, 2 (dos) billetes de 10 reales, 1 (un) billete de 5 reales, debiendo quedar definitivamente en propiedad de la SENABICO de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del C.P. en concordancia con la Ley 5876, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución;”.- En el día de la fecha procedo a realizar copia de la resolución condenatoria, y de las constancias que se hallan dentro del expediente judicial, a formar carpeta de comiso y remitir para la atención en la Secretaria 2 asignada para el efecto, dejando constancia en los libros internos de secretaria. Conste –”

- Por A.I. N°80 de fecha 06 de marzo de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió cuanto sigue: “1) **TENER POR RECIBIDO** el presente expediente en el proceso seguido a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI, por el hecho punible de LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.- 2) **ESTABLECER** como culminación del periodo probatorio de DOS AÑOS en fecha 16 de diciembre de 2026.- 3) **NOTIFICAR** a HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI que la causa ha sido remitida y obra en este Juzgado e **INTIMAR** al mismo para que en el plazo de 72 horas, presente ante este Juzgado constancias que acrediten el cumplimiento de las normas y reglas de conductas establecidas, las cuales son: “1) **OBLIGACIÓN** de residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización previa del Juzgado de Ejecución donde radique la causa; 2) **OBLIGACIÓN** de comparecer cada dos meses dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, ante el Juzgado de Ejecución Penal, a fin de firmar el libro que será habilitado para ese efecto; 3) **PROHIBICIÓN** de salida del país sin autorización previa y expresa del Juzgado de Ejecución; 4) **OBLIGACIÓN** de realizar la donación de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) por cada uno de los condenados al HOGAR DE ANCIANAS “CARLOTA PALMEROLA” de las Hermanas Dominicas del Santísimo Sacramento, ubicado en la Ciudad de Luque (Tape tuja), debiendo presentar de forma bimestral las constancias de la realización de dicha donación ante el Juzgado de Ejecución donde radique la causa, advirtiéndoseles a los condenados que en caso de incumplimiento injustificado de las reglas de conductas y obligaciones señaladas, las mismas serán revocadas y se ordenará la prisión de los mismos,

Observatorio de causas judiciales

en cumplimiento a la condena impuesta.”- 4) HAGASE SABER a las partes la competencia de este Juzgado de conformidad a la Ley N° 6379/19 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024, a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.-”

- Por A.I. N°81 de fecha 06 de marzo de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer resolvió cuanto sigue: “1) *TENER POR RECIBIDO el presente expediente en el proceso seguido a RONALD OSORIO FERNANDEZ, por el hecho punible de LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.- 2) ESTABLECER como culminación del periodo probatorio de DOS AÑOS en fecha 16 de diciembre de 2026.- 3) NOTIFICAR a RONALD OSORIO FERNANDEZ que la causa ha sido remitida y obra en este Juzgado e INTIMAR al mismo para que en el plazo de 72 horas, presente ante este Juzgado constancias que acrediten el cumplimiento de las normas y reglas de conductas establecidas, las cuales son: “1) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización previa del Juzgado de Ejecución donde radique la causa; 2) OBLIGACIÓN de comparecer cada dos meses dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, ante el Juzgado de Ejecución Penal, a fin de firmar el libro que será habilitado para ese efecto; 3) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización previa y expresa del Juzgado de Ejecución; 4) OBLIGACIÓN de realizar la donación de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) por cada uno de los condenados al HOGAR DE ANCIANAS “CARLOTA PALMEROLA” de las Hermanas Dominicas del Santísimo Sacramento, ubicado en la Ciudad de Luque (Tape tuja), debiendo presentar de forma bimestral las constancias de la realización de dicha donación ante el Juzgado de Ejecución donde radique la causa, advirtiéndoseles a los condenados que en caso de incumplimiento injustificado de las reglas de conductas y obligaciones señaladas, las mismas serán revocadas y se ordenará la prisión de los mismos, en cumplimiento a la condena impuesta.”- 4) HAGASE SABER a las partes la competencia de este Juzgado de conformidad a la Ley N° 6379/19 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024, a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.-”*
- En fecha 11 de marzo de 2025, el Agente Fiscal Gabriel Ramirez remitió dictamen fiscal.
- Por providencia de fecha 12 de marzo de 2025, , el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: “*Agréguese el requerimiento fiscal presentado.-”*

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 12 de marzo de 2025, los abogados Raul Caballero, Josefina Aghemo y Eduardo Franco en representación de Patricia Noemí Rodríguez Ojeda solicitaron redención de pena.
- En fecha 12 de marzo de 2025, el Abg. Victor Marecos, renunció al mandato en la presente causa en representación de Hugo Milciades Gamarra.
- Por providencia de fecha 12 de marzo de 2025, , el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado, téngase por renunciado el mandato del abogado Víctor Marecos, en consecuencia intímese al señor HUGO MILCIADES GAMARRA PORTELLI a que en el plazo de 72 horas, nombre un abogado defensor, caso contrario se le designará un defensor público de conformidad a lo establecido en el art. 106 del C.P.P.-”*
- En fecha 13 de marzo de 2025, la Abg. Angela Domínguez, solicitó intervención en la presente causa en representación del Sr. Hugo Milciades Gamarra Portelli.
- Por providencia de fecha 13 de marzo de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado por la defensa técnica, ofíciase al Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor” a fin de que en el plazo de 48 horas la interna PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ OJEDA, con C.I. N° 3.632.226 sea evaluada por el organismo técnico criminológico y el consejo asesor a ese efecto de remita el informe técnico criminológico referente a la conducta de la incoada durante el tiempo de reclusión y la remisión del legajo de la citada. Asimismo, remita las planillas laborales con la suma de horas de trabajo penitenciario y/o los estudios realizados en dicha penitenciaría, sea primaria, secundaria, universidad o de capacitación de oficios, detallando la cantidad de horas realizadas por días, con horario de entrada y salida, debidamente firmadas por la interna y el personal encargado del área, desde su ingreso hasta la fecha. Así también, el cómputo correspondiente conforme a lo que establecen los arts. 120 al 123 del C.E.P.-”*
- Por providencia de fecha 13 de marzo de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción N° 1 a cargo de la Juez Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: *“Atenta al poder y al escrito presentado, reconócese la personería de la abogada Angela Domínguez Hidalgo Hidalgo, con matrícula N° 45.313, en el carácter invocado, téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Désele la intervención legal correspondiente, vincúlese a la profesional en el sistema judicial electrónico.-”*
- En fecha 26 de marzo de 2025, la Actuaría Judicial Abg. Maria Lourdes Giménez informó cuanto sigue: *“En cumplimiento a la Acordada N° 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, dictada por la*

Observatorio de causas judiciales

Excelentísima Corte Suprema de Justicia, informo a V.S., para lo que hubiera lugar, que mediante el A.I. N° 27 de fecha 24 de febrero de 2022, el Juzgado había decretado entre otras cosas, la REBELDIA de: "...1) SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; 2) DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA; 3) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMÉNEZ y; 4) MARTA SOFÍA NOGUERA GAUTO..." y consecuentemente mediante el A.I. N° 38, de fecha 01 de marzo de 2022, S.S. ha ORDENADO además, LA CAPTURA INTERNACIONAL CON FINES DE EXTRADICION de los mencionados encausados.- QUE, en atención a que el imputado SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, cuenta con otras identidades, S.S. dictó el A.I. N° 136, de fecha 24 de mayo de 2022, decretando la REBELDIA de: "...1) SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, y de; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA..."; además mediante el A.I. N° 137, de fecha 24 de mayo de 2022, se ordenó la CAPTURA INTERNACIONAL CON FINES DE EXTRADICIÓN de: "...SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA...".- QUE, luego de ser nuevamente imputado, por una porción de hechos diferente, y a pedido del Ministerio Público, S.S. dictó el A.I. N° 293, de fecha 14 de octubre de 2022, decretando la REBELDIA de: "...1) SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA y/o GABRIEL DE SOUZA BEUMER, y; 3) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ. Posteriormente, mediante el A.I. N° 295, de fecha 14 de octubre de 2022, S.S. dictó la CAPTURA INTERNACIONAL, de los mencionados imputados.- Asimismo, mediante el A.I. N° 31 de fecha 25 de febrero de 2022, el Juzgado resolvió decretar la REBELDIA y ordenar la captura de JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA.- QUE, mediante el A.I. N° 39 de fecha 2 de Marzo de 2022, se dictó la REBELDIA y ordenó la captura de: 1) MAURO GARCÍA TROCHE; 2) PEDRO BENIGNO GONZÁLEZ PEREIRA; 3) ROQUE FELIX ESTIGARRIBIA OJEDA; 4) JORGE ANTONIO ÉNEZ BOGADO; 5) HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS; 6) MARIANO DANIEL GENES BENITEZ; 7) TOBIAS DANIEL NARVAEZ; 8) YOLANDA IGNACIA INSFRÁN GALEANO, y; 9) DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS.- Posteriormente mediante el A.I. N° 53, de fecha 17 de marzo de 2022, S.S. ORDENÓ LA CAPTURA INTERNACIONAL, con fines de EXTRADICIÓN de los citados rebeldes: "...1) MAURO GARCIA TROCHE; 2) PEDRO BENIGNO GONZÁLEZ PEREIRA; 3) ROQUE FÉLIX ESTIGARRIBIA OJEDA; 4) JORGE ANTONIO GIMÉNEZ BOGADO; 5) HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS; 6) MARIANO DANIEL GENES BENÍTEZ; 7) TOBIAS DANIEL NARVAEZ; 8) YOLANDA IGNACIA INSFRÁN GALEANO, y; 9) DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS, y; 10) JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA...".- Igualmente, mediante el A.I. N° 04 de fecha 05 de enero de 2023, el Juzgado había decretado entre otras cosas, la REBELDIA y ordenado la captura de: "...1) CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO y; 2) OSVALDO ACOSTA...". Posteriormente mediante el A.I. N° 14, de fecha 17 de

Observatorio de causas judiciales

enero de 2023, se dictó la CAPTURA INTERNACIONAL, de las citadas personas.- QUE, por A.I. N° 37 de fecha 30 de enero de 2023, el Juzgado decretó la REBELDIA y ordenó la captura de: “...1) CAROLINA INSFRÁN GALEANO, y; 2) CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA...”.- QUE, mediante el A.I. N° 30 de fecha 27 de enero de 2023, el Juzgado decretó la REBELDIA y ordenó la captura de: “...1) LUIS FERNANDO ODORICO; 2) SANTIAGO DE ASSIS RIOS; 3) MARCO ANTONIO ODORICO DO NACIMIENTO; 4) OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, y; 5) CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ...”.- Posteriormente mediante el A.I. N° 113, de fecha 26 de mayo de 2023, se ha dictado la CAPTURA INTERNACIONAL, con fines de EXTRADICIÓN de los citados rebeldes: “...1) LUIS FERNANDO ODORICO; 2) SANTIAGO DE ASSIS RIOS; 3) MARCO ANTONIO ODORICO; 4) OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ; 5) CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ; 6) CAROLINA INSFRÁN GALEANO y; 7) CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA...” Que, hasta la fecha, este Juzgado no ha recepcionado comunicación alguna, sobre el cumplimiento de las resoluciones judiciales antes mencionadas, por lo que pongo a conocimiento de V.S. para los fines legales pertinentes. **ES MI INFORME.”**

- En fecha 26 de marzo de 2025 el Abg. Guillermo Velázquez solicitó intervención en representación de Rodrigo Emilio Montalva Agüero.
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: “Atenta al informe de la actuaria que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada N° 1057 del 08 de marzo de 2016, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 27 de fecha 24 de febrero de 2022, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA,; DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA,; GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ, , y; MARTA SOFÍA NOGUERA GAUTO,; y lo resuelto mediante el A.I. N° 38, de fecha 01 de marzo de 2022, que copiado en su parte pertinente, dice: “...1) ORDENAR LA CAPTURA INTERNACIONAL de: 1) SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, , (...); 3) GIANINA GARCÍA TROCHE,; 4) DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA,; 6) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMÉNEZ, y; 6) MARTA SOFIA NOGUERA GAUTO, ...”.- Asimismo, REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 136, de fecha 24 de mayo de 2022, dictado por esta Magistratura, que copiado dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, y de; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, con C.I. N° 8.754.586, nacido en Uruguay...”, y lo resuelto mediante el A.I. N° 137 de fecha 24 de mayo de 2022, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...1) ORDENAR LA CAPTURA

Observatorio de causas judiciales

INTERNACIONAL de SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA, y de; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, posibles identidades del procesado SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA...”.- Igualmente, REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 293, de fecha 14 de octubre de 2022, dictado por esta Magistratura, que copiado dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, y/o GABRIEL DE SOUZA BEUMER; y; 3) GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMENEZ....”. Así como lo resuelto mediante el A.I. N° 295, de fecha 14 de octubre de 2022, que ORDENA la CAPTURA INTERNACIONAL, de las citadas personas.- REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 31 de fecha 25 de febrero de 2022, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA...” lo resuelto mediante el A.I. N° 39 de fecha 02 de marzo de 2022, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) MAURO GARCIA TROCHE; 2) PEDRO BENIGNO GONZALEZ PEREIRA; 3) ROQUE FÉLIX ESTIGARRIBIA OJEDA; 4) JORGE ANTONIO GIMÉNEZ BOGADO,; 5) HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS; 6) MARIANO DANIEL GENES BENÍTEZ; 7) TOBÍAS DANIEL NARVAEZ,; 8) YOLANDA IGNACIA INSFRÁN GALEANO; 9) DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS, ...”, así como lo resuelto mediante el A.I. N° 53, de fecha 17 de marzo de 2022, que ORDENA la CAPTURA INTERNACIONAL, de los mismos.- REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 04 de fecha 05 de enero de 2023, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “... DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO,; 2) OSVALDO ACOSTA, ...”. Y lo resuelto mediante el A.I. N° 14, de fecha 17 de enero de 2023, que ORDENA la CAPTURA INTERNACIONAL, de las citadas personas.- REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 37 de fecha 30 de enero de 2023, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: CAROLINA INSFRÁN GALEANO, y; CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA, ...”. Lo resuelto mediante el A.I. N° 30 de fecha 27 de enero de 2023, dictado por este Juzgado, que copiado en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: 1) LUIS FERNANDO ODORICO; 2) SANTIAGO DE ASSIS RÍOS; 3) MARCO ANTONIO ODORICO DO NACIMIENTO; 4) OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, y; 5) CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ...” y lo resuelto mediante el A.I. N° 113, de fecha 26 de Mayo de 2023, que ORDENA la CAPTURA INTERNACIONAL, de los mismos...”.- Para su cumplimiento, OFÍCIESE a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Dirección de Migraciones y a Interpol Asunción – Paraguay”

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el acusado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por el Abg. GUILLERMO JESÚS VELÁZQUEZ FERREIRA con Matrícula N° 29.695; RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado acusado, en forma conjunta y/o alternada con el Abg. FEDERICO RICARDO BELLASSAI. Vincúlese al citado profesional al Sistema Informático de Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. Admítase como medios de notificación, el celular y el correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 155 última parte del C.P.P. De igual manera, hágase saber al citado profesional, que las notificaciones se realizan de manera automática, vía sistema Judisoft. Notifíquese a quienes corresponda”.*
- Por providencia de fecha 04 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía, dictó cuanto sigue: *“Atenta al Oficio N° 143, de fecha 03 de abril de 2025, refrendada por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, Abg. MARÍA LUZ MARTÍNEZ VÁZQUEZ; dispóngase la remisión de las carpetas fiscales, evidencias y/o cajas requeridas, al Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N° 6, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los cuadernos de secretaria.-”*
- **Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.**
- Por Nota de fecha 31 de marzo de 2025, la Juez Penal María Luz Martínez Vázquez del Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital informó cuanto sigue:

“1) NOMBRE Y APELLIDO DE LOS IMPUTADOS POR LOS QUE FUE RECEPCIONADA LA CAUSA PARA JUICIO ORAL Y PUBLICO:

- 1.1. Conrado Ramón Insfrán Villar
- 1.2. Luis Fernando Sebriano González
- 1.3. José Enrique Gamarra Villalba
- 1.4. Juan Carlos Ozorio Godoy
- 1.5. Alexis Vidal González Zárate
- 1.6. Reina Mercedes Duarte Aguilera
- 1.7. Fátima Irene Koube Ayala
- 1.8. María Noelia Colmán Alarcón

Observatorio de causas judiciales

- 1.9. Alberto Koube Ayala
- 1.10. Magno Deleón Villalba
- 1.11. Aníbal Estigarribia Casco
- 1.13. Jocilene Odorico Evangelista
- 1.14. Marina Nathalia Aranda Odorico
- 1.15. Miguel Ángel Insfrán Galeano
- 1.16. Luis Iván Estigarribia Alderete
- 1.17. María Virginia Araki
- 1.18. José Alberto Insfrán Galeano

2) NOMBRE DEL AGENTE FISCAL ACTUAL: Abog. DenyYoonPak.

3) SI HUBO SUSPENSIONES DEL JUICIO ORAL Y PÚBLICO, EL MOTIVO DE LAS MISMAS.

3.1. La audiencia de juicio oral y público fue señalada para el 24 de febrero de 2025, a las 11:00 hs.

3.2. El 18 de febrero del cte. año el Ministerio Público solicitó la posposición del inicio del juicio oral en atención a que aún se encuentra pendiente de Audiencia Preliminar el acusado Rodrigo Emilio Montalva, la cual debía realizarse el 05 de marzo pasado.

4) INCIDENTES Y RECURSOS EN TRÁMITE, QUIENES LO PLANTEARON Y EN CASO DE HABERSE RESUELTO (NROS. DE A.I., FECHA, JUEZ).

4.1. Recurso de Reposición con Apelación en subsidio presentado por el Abog. Nelson López en representación de María Virginia Araki c/ laprovidencia de fecha 10 de febrero de 2025.

-A.I. Nro. 149 del 05 de marzo de 2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces María Luz Martínez Vázquez, Federico Rojas y Dina Marchuk.
-Actualmente se encuentra ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, 2da. Sala.

4.2. Recurso de Reposición con Apelación en subsidio interpuesto por el Abog. Nelson López en representación de José Alberto Insfrán Galeano contra el A.I. Nro. 97 del 18 de febrero de 2025.

-A.I. Nro. 150 del 05 de marzo de 2025 dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces María Luz Martínez Vázquez, Federico Rojas y Dina Marchuk.
-Actualmente se encuentra ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, 2da. Sala.

Observatorio de causas judiciales

4.3. Recurso de Apelación General interpuesto por el Abog. Alvaro Arias en representación de Miguel Angel Insfrán Galeano, contra el A.I. Nro. 51 del 05 de febrero de 2025.
-A.I.Nro. 35 del 06 de marzo de 2025, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, 2da. Sala. Devuelto a secretaría.

4.4. Incidente de levantamiento de medidas cautelares de carácter real y otros, solicitado por el Abog. Cesar Pujol Benítez en representación del Sr. Adalberto Cuellar Soler.
-A.I. N°165 de fecha 10 de marzo de 2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces María Luz Martínez Vázquez, Federico Rojas y Dina Marchuk.

4.5. Recurso de Apelación General interpuesto por los Abogs. Nancy Faviola Méndez y Julio Palma en representación de la acusada Fátima Irene Koube Ayala contra el A.I.Nro. 137 del 28 de febrero de 2025.-
-A.I. Nro. 41 del 14 de marzo de 2025. dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, 2da. Sala. Devuelto a secretaría.

4.6. Recurso de Reposición con Apelación en subsidio interpuesto por el Abog. Héctor Parodi en representación de Reina Duarte, contra la providencia del 12 de marzo de 2025.
-A.I. Nro. 199 del 18 de marzo de 2025 dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces María Luz Martínez Vázquez, Federico Rojas y Dina Marchuk.
-Actualmente se encuentra ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, 2da. Sala.

4.7. Incidente de Nulidad de las actuaciones de Senad, planteado por el Abog. Nelson López, en representación de María Virginia Araki.
-Proveído el 28 de febrero de 2025: téngase presente para la etapa procesal oportuna.

5) NUEVA FECHA FIJADA DEL JUICIO ORAL Y PUBLICO EN CASO DE HABERLA Y EN RELACION A QUIENES.

5.1. No se ha señalado nueva fecha de juicio en atención a que el 07 de abril del cte. año se estaría iniciando la Audiencia Preliminar para el imputado Rodrigo Montalva.

6) ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA EN GENERAL.

6.1. En la presente causa se vienen realizando Audiencias de Revisión de Medidas cautelares, en la medida en que las distintas defensas técnicas lo solicitan.

Observatorio de causas judiciales

6.2. Así también los terceros afectados con la anotación en los Registros Públicos de Bienes Sujetos a Comiso, se acercan al Juzgado solicitando intervención como tales.
6.3. Pendiente de señalamiento de Audiencia de Juicio Oral y Público.”

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- En fecha 11 de abril de 2025, Nota IP/485/EX – 6081/27.12.2023/AG-7655, remitido por la INTERPOL.
- Por providencia de fecha 14 de abril de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “**AGRÉGUESE y téngase presente la Nota IP/485/EX-6081/27.12.2023/AG 7655, remitida por el Comisario M.C.P. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, JEFE DE GABINETE DEL DPTO. DE INTERPOOL OCN-ASUNCIÓN, en contestación a los Oficios N° 111, 112, 113, 114, 115 y 116 todos de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual informa que los co-procesados SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA; GABRIEL DE SOUZA BEUMER, de nacionalidad boliviana; DIEGO NICOLÁS MARSET ALBA; GILBERTO ESTEBAN SANDOVAL GIMÉNEZ; MARTA SOFIA NOGUERA GAUTO; GIANINA GARCÍA TROCHE; JOSÉ FERNANDO DARÍO ESTIGARRIBIA; MAURO GARCÍA TROCHE; PEDRO BENIGNO GONZÁLEZ PEREIRA; ROQUE FÉLIX ESTIGARRIBIA OJEDA; JORGE ANTONIO GIMÉNEZ BOGADO; HUGO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS; MARIANO DANIEL GENES BENÍTEZ; TOBIAS DANIEL NARVÁEZ; YOLANDA IGNACIA INSFRÁN GALEANO; DIEGO ENRIQUE GUERRERO YEGROS; CHRISTIAN JAVIER PAREDES AQUINO; OSVALDO ACOSTA; CAROLINA INSFRÁN GALEANO; CINTHIA EDITH CÁCERES REJALA; LUIS FERNANDO ODORICO; SANTIAGO DE ASSIS RÍOS; MARCO ANTONIO ODORICO DO NASCIMENTO; CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ y OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ, cuentan con orden de captura internacional vigente. Notifíquese al Agente Fiscal interviniente.-**”
- Por A.I. N° 67 de fecha 14 de abril de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “1) **ADMITIR la ACUSACIÓN N° 2 de fecha 03 de febrero de 2025, formulada por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, y ratificada en la audiencia preliminar, en contra de RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO; y en consecuencia; ORDENAR la APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO por los supuestos hechos punibles previstos y penados en el Art. 21 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del C.P.; Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02 en**

Observatorio de causas judiciales

concordancia con el Art. 29 inc. 1º, primera alternativa del Código Penal, todos en concordancia con el Art. 70, del mismo cuerpo legal, y en consecuencia. 3) **INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público, al Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK, en representación del Ministerio Público, al acusado RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO y a los Abogados RICARDO FEDERICO BELLASAI, con Mat. N° 35.080 y GUILLERMO JESÚS VELÁZQUEZ FERREIRA con Mat. N° 29.695.- 4) **ADMITIR** las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la Defensa Técnica, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución.- 5) **MANTENER** la medida cautelar de prisión preventiva, dictada por este Juzgado mediante el A.I. N° 21, de fecha 05 de febrero de 2024, en relación a RODRIGO EMILIO MONTALVA AGÜERO, quien seguirá guardando reclusión en la PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA ANTIGUA, en libre comunicación y a disposición del Tribunal de Sentencia desinsaculado. 12) **ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado desinsaculado**, en el plazo de ley, una vez firme la presente resolución”

- Por A.I. N° 104 de fecha 21 de mayo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía resolvió cuanto sigue: “1) **EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejarsin efecto la Orden de Captura Nacional**, dispuesta por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 27, de fecha 24 de febrero de 2022, y la orden de captura Internacional, dispuesta por el Juzgado mediante el A.I. N° 38, de fecha 01 de marzo de 2022, en relación a la procesada GIANINA GARCÍA TROCHE, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) **REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación a la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE**, en fecha 20 de noviembre de 2025.- 3) **CALIFICAR** provisoriamente la conducta atribuida a la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE, dentro de la disposición prevista en el Art. 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, primera alternativa del Código Penal.- 4) **DECRETAR la prisión preventiva de la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE**, sin sobrenombre ni apodo, de nacionalidad uruguaya, divorciada, de 32 años de edad, de profesión decoradora de interiores, sin domicilio en la República del Paraguay, con domiciliada real en la casa de las calles Las Flores N° 4329, entre Eusebio Cabral y Teodoro Fels, de la ciudad de Montevideo - Uruguay, nacida en la República Oriental del Uruguay en fecha 26 de enero de 1993, hija de Don Guillermo García y de Doña Silvia Troche, quien pasará a guardar reclusión en la PRISIÓN MILITAR DE VIÑAS CUE, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado,

Observatorio de causas judiciales

de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 5) DISPONER la implementación de medidas de seguridad para la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE, durante su permanencia en la PRISIÓN MILITAR DE VIÑAS CUE, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 6) ESTABLECER como medida de seguridad el alojamiento de GIANINA GARCÍA TROCHE en celda individual.- 7) RESTRICCIÓN de contacto con los demás internos, salvo autorización del Director de la Prisión de Viñas Cue.- 8) ESTABLECER el horario regimental de cumplimiento obligatorio por parte de la imputada, de conformidad al cuadro de actividades y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 9) RESTRINGIR las visitas externas, limitadas al grupo familiar debiendo completarse un formulario de registro correspondiente y acreditando el grado de parentesco.- 10) GARANTIZAR la libre comunicación con las autoridades fiscales y judiciales, debidamente comprobados, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 11) ESTABLECER el PROTOCOLO PARA EL USO DE TELEFONO CELULAR, proveído por el Penal Militar, a fin de que la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE, se comunique con familiares y defensores técnicos debidamente acreditados, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 12) DEBER del Director del Penal Militar de Viñas Cue, de remitir al Juzgado, un informe semanal de las actividades y del comportamiento de la imputada junto con las documentales que lo acrediten.- 13) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 14) NOTIFICAR a las partes.-”

- En fecha 21 de mayo de 2025 la Coordinadora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia por Nota CSJ/DCAJI/E/N° 1488 comunica que en fecha 21 de mayo de 2025 se materializó la extradición de la ciudadana GIANINA GARCIA TROCHE
- En fecha 23 de mayo de 2025 el Director del Penal Militar de Viñas Cue comunica al juzgado por nota la recepción de Giannina García Troche
- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “Atenta a la nota CSJ/DCAJI/E/N° 1488 de fecha 21 de mayo de 2025, refrendada por la Coordinadora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. ALEJANDRA PISTILLI; AGRÉGUESE la Nota IP-69/EX440/05.05.2025/AG-7655 de fecha 21 de mayo de 2025, refrendada por el Comisario Principal MCP Abg. JULIO ROBERTO MALDONADO LARROSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERPOL OCN-ASUNCIÓN, mediante la cual comunica que en fecha 21 de mayo de 2025 se materializó la extradición de la ciudadana GIANINA GARCIA

Observatorio de causas judiciales

TROCHE, en cumplimiento a lo resuelto por esta Magistratura, mediante el proveído de fecha 05 de mayo de 2025; y de las mismas, ténganse presentes”

- En fecha 26 de mayo de 2025 el Agente Fiscal DenyYoonPak comunicó al juzgado que en fecha 26 de mayo los Abgs. Rafael Blanco y Pedro Florentín se presentaron ante el Ministerio Público a fin de tomar intervención en representación de GIANINA GARCIA TROCHE sin revocar mandato a los ya designados.
- En fecha 26 de mayo de 2025 el Abg. Rafael Blanco solicitó intervención en representación de GIANINA GARCIA TROCHE
- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE y al escrito de aceptación de cargo refrendado por el Abg. RAFAEL BLANCO, con Matrícula N° 7.185; RECONÓCE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles AV. OLIVA 1340 Y ESTERO BELLACO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica de la citada imputada, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS y HUGO RAMÓN NUÑEZ ORTÍZ. Vincúlese al citado profesional al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. Notifíquese a quienes corresponda”*
- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“AGRÉGUESE la Nota N° 194, de fecha 26 de mayo de 2025, refrendada por el Director del Servicio de Justicia Militar (Penal Militar de Viñas Cue) TCNEL. DCEM VICTOR FEDERICO VALIENTE ARANDA, mediante la cual se remite el informe semanal de las actividades y el comportamiento de la imputada GIANINA GARCIA TROCHE, en cumplimiento a lo dispuesto por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 104, de fecha 21 de mayo de 2025 y de las mismas, ténganse presente. Asimismo, agréguese las documentales anexadas que constan de 12 fojas, para el efecto dispóngase la formación de un cuadernillo por cuerda separada. Notifíquese a quienes corresponda”*
- Por providencia de fecha 03 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“AGRÉGUESE la Nota IP-657/EX- 4651/29.05.2025/AG-7316 de fecha 29 de mayo de 2025, refrendada por el Comisario Principal MCP Abg. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERPOL OCN-ASUNCIÓN, mediante la cual pone a conocimiento el mensaje recibido de su par de Interpol – Bogotá, que entre otras cosas informa que los ciudadanos Renato Sebastián Marset García, Guillermo Sebastián Marset García, Thiago Sebastián Marset Rodríguez y Joaquín Sebastián Marset Rodríguez, se*

Observatorio de causas judiciales

encuentran realizando tránsito por Colombia con destino a Paraguay; y de las mismas, ténganse presentes”

- Por providencia de fecha 03 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atento a la Nota CSJ/DCAJI/E/Nº 1599, presentada por la Directora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. MÓNICA PAREDES; AGRÉGUESE la Nota IP-79/EX- 4651/29.05.2025/AG-7316 de fecha 29 de mayo de 2025, refrendada por el Comisario Principal MCP Abg. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERPOL OCNASUNCIÓN, mediante la cual pone a conocimiento el mensaje recibido de su par de Interpol – Bogotá, que entre otras cosas informa que los ciudadanos Renato Sebastián Marset García, Guillermo Sebastián Marset García, Thiago Sebastián Marset Rodríguez y Joaquín Sebastián Marset Rodríguez, se encuentran realizando tránsito por Colombia con destino a Paraguay; y de las mismas, ténganse presentes”*
- Por providencia de fecha 03 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“AGRÉGUESE la Nota D.C.A.J.I./E Nº 1600 de fecha 30 de mayo de 2025, refrendada por la Directora Abg. MÓNICA PAREDES, de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se remite la Nota VMAAT/DAL/Nº 1557/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de relaciones Exteriores, con la que se adjuntan la Nota EP/ESP/1/190/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 y la Nota EP/ESP/2/87/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Embajada de la República del Paraguay en Madrid, donde INFORMAN el correcto diligenciamiento del Oficio Nº 170, de fecha 05 de mayo de 2025, en cumplimiento a lo resuelto por este Juzgado, mediante el proveído de esa misma fecha; y de las mismas, téngase presentes”*
- En fecha 06 de junio de 2025 el Abg. Hugo Nuñez en representación de GianninaGarcia Troche, solicito al Juzgado constitución en el Penal Militar a pedido de su defendida a los efectos de acceder a una audiencia con V.S., y formular algunas peticiones.
- En fecha 06 de junio de 2025 el Agente Fiscal Alejandro Cardozo solicita vinculación al sistema como interino, en atención a que el Agente Fiscal DenyYoonPak tiene permiso de vacaciones.
- Por providencia de fecha 09 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado ante el Juzgado en fecha 06 de junio de 2025 por el Agente Fiscal Abg. ALEJANDRO CARDOZO PEREIRA; AGRÉGUESE la Resolución F.G.E. Nº 2006 de fecha 30 de mayo de 2025, dictada por el Fiscal Adjunto Abg. AUGUSTO SALAS*

Observatorio de causas judiciales

CORONEL, y en consecuencia; DÉSELE la intervención legal correspondiente al Agente Fiscal Abg. ALEJANDRO CARDOZO PEREIRA, a fin de que intervenga en la presente causa en carácter de interino del titular. VINCÚLESE al sistema Judisoft, a fin de que acceda al expediente judicial. Notifíquese a quienes corresponda”

- Por providencia de fecha 10 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Abg. HUGO RAMÓN NÚÑEZ ORTÍZ, defensor técnico de la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE, por medio del cual solicita la CONSTITUCIÓN DEL JUZGADO hasta el PENAL MILITAR DE VIÑAS CUE, a los efectos de que su defendida pueda acceder a una audiencia y formular algunas peticiones; NO HA LUGAR, por su notoria improcedencia.- Cabe advertir, que todas las peticiones de la imputada, podrán ser articuladas por medio de sus abogados defensores, mediante escritos fundados, conforme lo establecen las normativas vigentes. Resulta necesario recordar, que esta Magistratura le ha dado a la imputada GARCÍA TROCHE, la suficiente oportunidad de expresar todo cuanto consideraba pertinente, cumpliéndose con los principios y garantías procesales, previstas en el Art. 1 del C.P.P., conforme se desprende del acta de audiencia de imposición de medidas, llevada a cabo en fecha 21 de mayo de 2025. Notifíquese”
- Informe de la Actuaría Judicial Maria Lourdes Giménez Perez de fecha 18 de junio de 2025, en virtud del cual comunicó cuanto sigue: “CUMPLO en informar a V.S. que en estos autos, se ha dictado la S.D. N° 19, de fecha 16 de Setiembre de 2024, por medio del cual el Juzgado resolvió entre otras cosas; CONDENAR a CLEITON ROGERIO SCHNEIDER SCHMITT, y EDSON FERNANDO DE LIMA ODORICO, como así también se ha ordenado el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de INHIBICIÓN GENERAL DE ENAJENAR Y GRAVAR BIENES Y BLOQUEO DE CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO DEPOSITADOS EN LOS BANCOS, FINANCIERAS CASA DE CRÉDITOS Y COOPERATIVAS, dictadas mediante el A.I. N° 34, de fecha 28 de enero de 2023, en relación a la Empresa TRANS CAPI S.A., con Ruc N° 80098764-0 y mediante el A.I. N° 34, de fecha 28 de enero de 2023, en relación a CLEITON ROGERIO SCHNEIDER, y EDSON FERNANDO DE LIMA ODORICO.- En ese sentido pongo a conocimiento de S.S. que tras verificar las actuaciones del expediente electrónico, se corrobora que por un error, no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares. ES MI INFORME. ASUNCION, 18 de Junio de 2025.-”
- Por providencia de fecha 18 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “Póngase a conocimiento de la JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO, DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN

Observatorio de causas judiciales

DEL PRIMER TURNO, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DRA. SANDRA KIRCHHOFFER el informe de la actuaria que antecede.-”

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.

- Por providencia de fecha 10 de junio de 2025, el Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°5 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez, señaló **fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 07 de julio de 2025, a las 08:30 horas**, con relación a los acusados: *Conrado Ramón Insfrán Villar, Luis Fernando Sebriano González, José Enrique Gamarra Villalba, Juan Carlos Ozorio Godoy, Alexis Vidal González Zárate, Reina Mercedes Duarte Aguilera, Fátima Irene Koube Ayala, María Noelia Colmán Alarcón, Alberto Koube Ayala, Magno Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Casco, Jocilene Odorico Evangelista, Marina Nathalia Aranda Odorico, Miguel Ángel Insfrán Galeano, Luis Iván Estigarribia Alderete, María Virginia Araki, José Alberto Insfrán Galeano y Rodrigo Montalva.*
- Por providencia de fecha 18 de junio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Póngase a conocimiento de la JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO, DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN DEL PRIMER TURNO, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DRA. SANDRA KIRCHHOFFER el informe de la actuaria que antecede”*
- Por providencia de fecha 03 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“De la Nota IP-804/EX-6012/03.07.2025/AG-7727, recepcionada ante este Juzgado en fecha de hoy 03 de julio de 2025, remitida por el Jefe de Gabinete del Departamento de INTERPOL OCN Asunción, CRIO. MCP. VIRGILIO LUIS CHÁVEZ GODOY, mediante la cual comunica el contenido del radiograma recibido de INTERPOL ABU DABI, que textualmente dice: “...Asunto; JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO. La OCN Abu Dabi aprovecha esta oportunidad para expresar sus respetos a la OCN Asunción. Les informamos que la persona aquí mencionada, ha sido presentada ante la autoridad competente, que solicito el envío de una misión de seguridad para escoltar hacia Paraguay, Por lo Tanto, se les solicita amablemente que preparen y envíen una misión de seguridad para extraditar al Sr. JOSE FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO hacia Paraguay. Tan pronto como la información esté lista, infórmenos los detalles de la misión de seguridad (nombres y vuelos) para garantizar que hagamos lo necesario por nuestra parte. Tenga en cuenta que, al enviar un equipo de seguridad, tiene total libertad para elegir las aerolíneas de transporte. Sin embargo, al elegir cualquiera de las aerolíneas de Emirates, ya sea Emirates o Etihad, es necesario contactar con la aerolínea (a través de su departamento de seguridad especializada) y obtener los permisos necesarios para transportar a la persona buscada acompañada por un equipo de seguridad especializado (ya que tienen un protocolo específico sobre extradición y están sujetos a*

Observatorio de causas judiciales

tarifas según el destino)...”; póngase a conocimiento del Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK en carácter urgente, para los fines legales pertinentes. Notifíquese”

- Por providencia de fecha 04 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Agente Fiscal Abg. DENY YOON PAK; DISPÓNGASE la desvinculación de la presente causa, del Agente Fiscal interino Abg. ALEJANDRO CARDOZO, conforme a los motivos expuestos. Notifíquese a quienes corresponda”*
- En fecha 10 de julio de 2025 los Abgs. Luis Samaniego, Balvino Daniel Garcete, Osvaldo Arrua y Pablo Vera solicitaron intervención en representación de GianninaGarcia Troche
- Por providencia de fecha 11 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE y al escrito de aceptación de cargo refrendado por los Abgs. LUIS SAMANIEGO CORREA, con Matrícula N° 5.606 y OSVALDO DANIEL ARRÚA, con Matrícula N° 55.322; RECONÓCE la personería de los recurrentes en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles AVENIDA PERÚ N° 671 C/ LUIS A. HERRERA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELES la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerzan la defensa técnica de la citada imputada, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS, HUGO RAMÓN NUÑEZ ORTÍZ y RAFAEL ALCIDES BLANCO SANABRIA. Vincúlese a los citados profesionales al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico.- RECUÉRDESE a los letrados LUIS SAMANIEGO CORREA y OSVALDO DANIEL ARRÚA, que los mismos como abogados defensores tienen derecho a “solicitar” y es el Juzgado el que debe “ordenar”.- Asimismo, se recuerda que nuestro Código Procesal Penal no prevé regla alguna que indique que las copias de actuaciones y documentaciones obrantes en la carpeta fiscal, deban ser remitidas al domicilio procesal de la defensa técnica, salvo cuando se trate de notificaciones para un determinado acto procesal. A la inversa, el ejercicio de la profesión de abogado, obliga a que éste sea diligente, en el cumplimiento de su labor. Por lo expuesto, y a fin de acceder a las copias solicitadas, la defensa técnica deberá recurrir al Ministerio Público. Notifíquese a quienes corresponda.- LÍBRESE oficio al Director de la Penitenciaría Militar de Viñas Cue a fin de poner a su conocimiento, que los Abogados LUIS SAMANIEGO CORREA, con Matrícula N° 5.606 y OSVALDO DANIEL ARRÚA, con Matrícula N° 55.322, han asumido la defensa técnica de la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE, en forma conjunta y/o alternada con los Abgs. CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS, HUGO RAMÓN NUÑEZ ORTÍZ y RAFAEL ALCIDES BLANCO SANABRIA”*

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.

- A la fecha **se encuentra realizándose el Juicio Oral y Publico** con relación a Conrado Ramón Insfrán Villar, Luis Fernando Sebriano González, José Enrique Gamarra Villalba, Juan Carlos Ozorio Godoy,

Observatorio de causas judiciales

Alexis Vidal González Zárate, Reina Mercedes Duarte Aguilera, Fátima Irene Koube Ayala, María Noelia Colmán Alarcón, Alberto Koube Ayala, Magno Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Casco, Jocilene Odorico Evangelista, Marina Nathalia Aranda Odorico, Miguel Ángel Insfrán Galeano, Luis Iván Estigarribia Alderete, María Virginia Araki, José Alberto Insfrán Galeano y Rodrigo Montalva, el cual fue iniciado el día 07 de julio de 2025.-

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- En fecha 14 de julio de 2025, los abogados Pablo Vera y Daniel Garcete, solicitaron intervención en representación de Gianina García Troche.
- Por providencia de fecha 14 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por la imputada **GIANINA GARCÍA TROCHE**, obrante en autos y al escrito de aceptación de cargo refrendado por los Abgs. **PABLO VERA** con Matrícula N° 58.011 y **DANIEL GARCETE** con Matrícula N° 41.069, presentado ante el Juzgado en fecha 11 de julio de 2025; **RECONÓCE** la personería de los recurrentes en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles **AVENIDA PERÚ N° 671 C/ LUIS A. HERRERA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELES** la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerzan la defensa técnica de la citada imputada, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados **CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS, HUGO RAMÓN NUÑEZ ORTÍZ, RAFAEL ALCIDES BLANCO SANABRIA, LUIS SAMANIEGO CORREA y OSVALDO DANIEL ARRÚA. Vincúlese a los citados profesionales al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico.- LÍBRESE** oficio al Director de la Penitenciaría Militar de Viñas Cue a fin de poner a su conocimiento, que los Abogados **PABLO VERA** con Matrícula N° 58.011 y **DANIEL GARCETE** con Matrícula N° 41.069, han asumido la defensa técnica de la imputada **GIANINA GARCÍA TROCHE**, en forma conjunta y/o alternada con los Abgs. **CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS, HUGO RAMÓN NUÑEZ ORTÍZ, RAFAEL ALCIDES BLANCO SANABRIA, LUIS SAMANIEGO CORREA y OSVALDO DANIEL ARRÚA. Notifíquese a quienes corresponda.** -”*
- En fecha 23 de julio de 2025 el Abg. Rafael Blanco en representación de Gianina García Troche dedujo Incidente Innominado y/o Tutela Jurisdiccional.
- Por providencia de fecha 23 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó

Observatorio de causas judiciales

cuanto sigue: “Atenta a la Nota N° 286, refrendada por el Director del Servicio de Justicia Militar (Penal Militar de Viñas Cue) TCNEL. DCEM VICTOR FEDERICO VALIENTE ARANDA, presentada ante la Oficina de Atención Permanente en fecha 18 de julio de 2025 y puesta a disposición de este Juzgado en fecha 21 de julio de 2025; AGRÉGUENSE el escrito de fecha 18 de julio de 2025, firmado por la imputada GIANINA GARCÍA TROCHE mediante la cual denuncia trato inhumano, con castigos severos; ESTÉSE al informe remitido por la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Nota/CSJ/DDH/PJU N° 148/2025, de fecha 17 de julio de 2025, que en su parte conclusiva dice: “...de la verificación in situ realizada por esta Dirección, se constató que la Sra. Gianina García Troche se encuentra recluida en condiciones que resultan adecuadas y compatibles con los estándares mínimos de habitabilidad. Asimismo, se observó que dispone de acceso a atención médica primaria y psiquiátrica. En lo referente al lugar de reclusión, se evidencia la voluntad institucional de respetar los derechos de la prevenida y de brindar un trato digno conforme los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Las condiciones observadas, así como las expresiones del personal interviniente, reflejan una actitud institucional orientada a garantizar el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, dentro del marco de sus competencias. Esta constatación resulta relevante, ya que permite verificar que el Estado está cumpliendo con sus deberes en materia de protección de los derechos fundamentales de la Sra. García Troche...”. Notifíquese a quienes corresponda.”

- Por A.I. N° 156 de fecha 26 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “1) EXTINGUIR el estado de Rebeldía y dejar sin efecto la Orden de Captura Nacional, dispuesta por esta Magistratura, mediante el A.I. N° 31, de fecha 25 de febrero de 2022, y la Orden de Captura Internacional, dispuesta por el Juzgado mediante el A.I. N° 53, de fecha 17 de marzo de 2022, en relación al procesado JOSÉ FERNANDO DARÍO ESTIGARRIBIA CRISTALDO, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) REANUDAR los plazos procesales y en consecuencia, el Agente Fiscal interviniente, deberá presentar su requerimiento conclusivo en relación al imputado JOSÉ FERNANDO DARÍO ESTIGARRIBIA CRISTALDO, en fecha 26 de enero de 2026.- 3) CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida al imputado JOSÉ FERNANDO DARÍO ESTIGARRIBIA CRISTALDO, dentro de las disposiciones establecidas en los Arts. 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con los Arts. 29 y 70 del Código Penal.- 4) DECRETAR la prisión preventiva del imputado JOSÉ FERNANDO DARÍO ESTIGARRIBIA CRISTALDO, quien pasará a guardar reclusión en el Centro de Reinserción Social “Martín Mendoza”, de la Ciudad de Emboscada, en el pabellón de máxima seguridad, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de este Juzgado, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 5) LIBRAR los oficios pertinentes, para su toma de razón y cumplimiento.- 6) NOTIFICAR a las partes”.
- En fecha 27 de julio de 2025, los abogados Luis Samaniego Correa, Daniel Garcete y Osvaldo Arrúa, plantearon incidente de nulidad absoluta de actuaciones por violación de garantías

Observatorio de causas judiciales

constitucionales y extinción de la acción penal. perentoriedad de la etapa preparatoria, violación de plazos y el debido proceso y recusación.

- En fecha 28 de julio de 2025, la Juez Penal Rosarito Montania, elevó su informe de recusación al Tribunal de Apelaciones en lo Penal.
- Por sorteo electrónico de fecha 29 de julio de 2025, la recusación presentada en fecha 27 de Julio de 2025 fue asignado al Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por A.I. N°97 de fecha 04 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Arnulfo Arias, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar resolvieron cuanto sigue: **“1) ADMITIR**, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Hugo Ramón Núñez Ortiz, por la defensa de GIANINA GARCIA TROCHE, contra el A.I. N° 145 de fecha 10 de julio del 2025, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI.- **2) CONFIRMAR**, por los fundamentos precedentemente expuestos, el auto apelado, en todas sus partes.- **3) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”
- Por A.I. N°96 de fecha 04 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Arnulfo Arias, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar resolvieron cuanto sigue: **“1) NO HACER LUGAR** a la recusación presentada por los Abogados Luis Samaniego Correa, Daniel Garcete y Osvaldo Arrúa, por la defensa de GIANINA GARCIA TROCHE, contra la Juez Penal de Garantías Especializada en Crimen Organizado, del Tercer Turno, Abg. ROSARITO MONTANIA DE BASSANI.- **2) ADVERTIR** a los Abogados Luis Samaniego Correa, Daniel Garcete y Osvaldo Arrúa de las sanciones previstas en el Art. 114 y la Acordada N° 1812 del 16 de julio de 2025.- **3) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.- ”
- Por providencia de fecha 20 de agosto de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montania dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el imputado JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por la Abg. NORMA EMILCE CRISTALDO RAMOS, con Matrícula N° 13.347; RECONÓCE la personería de la recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles HUMAITÁ Y DON BOSCO EDIFICIO PENÍNSULA, PLANTA BAJA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado imputado, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados MIGUEL TADEO FERNÁNDEZ AYALA, LILIAN CATALINA CORVALAN FERREIRA y SERGIO MARTÍN ESTIGARRIBIA CRISTALDO. Vincúlese a la citada profesional al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. Notifíquese a quienes corresponda.- ”*

Observatorio de causas judiciales

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6 de la Capital, a cargo de la Juez María Luz Martínez Vázquez.

- A la fecha se encuentra realizándose el Juicio Oral y Público con relación a Conrado Ramón Insfrán Villar, Luis Fernando Sebriano González, José Enrique Gamarra Villalba, Juan Carlos Ozorio Godoy, Alexis Vidal González Zárate, Reina Mercedes Duarte Aguilera, Fátima Irene Koube Ayala, María Noelia Colman Alarcón, Alberto Koube Ayala, Magno Deleón Villalba, Aníbal Estigarribia Casco, Jocilene Odorico Evangelista, Marina Nathalia Aranda Odorico, Miguel Ángel Insfrán Galeano, Luis Iván Estigarribia Alderete, María Virginia Araki, José Alberto Insfrán Galeano y Rodrigo Montalva, **el cual fue iniciado el día 07 de julio de 2025.-**

Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía.

- En fecha 03 de septiembre de 2025 la Abg. Alice Marecos solicitó intervención en representación de Jose Fernando Estigarribia Cristaldo
- Por providencia de fecha 03 de septiembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el imputado JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por la Abg. ALICE NOELIA MARECOS BARANDA, con Matrícula N° 24.664; RECONÓCESE la personería de la recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles HUMAITÁ Y DON BOSCO EDIFICIO PENÍNSULA, PLANTA BAJA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado imputado, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados MIGUEL TADEO FERNÁNDEZ AYALA, LILIAN CATALINA CORVALÁN FERREIRA, SERGIO MARTÍN ESTIGARRIBIA CRISTALDO y NORMA EMILCE CRISTALDO RAMOS. Vincúlese a la citada profesional al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. - En cuanto al pedido de copias, hágase saber a la citada profesional, que el expediente judicial se encuentra digitalizado en su totalidad en el Sistema Judisoft; no obstante, CONCÉDASE copias simples del expediente judicial formado en formato papel, a su costa y bajo constancia en los libros de la secretaria. Notifíquese a quienes corresponda.”*
- En fecha 09 de septiembre de 2025 el Abg. Jorge Ortiz Oviedo solicitó intervención en representación de Jose Fernando Darío Estigarribia Cristaldo
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: *“Atenta a la carta poder otorgada por el imputado JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO y al escrito de aceptación de cargo refrendado por el Abg. JORGE MARCIAL ORTÍZ OVIEDO, con Matrícula N° 46.756; RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido*

Observatorio de causas judiciales

su domicilio procesal en la casa de las calles LAS PERLAS N° 4315 ENTRE SARAVI Y CHOFERES DEL CHACO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. DÉSELE la intervención legal correspondiente, a fin de que ejerza la defensa técnica del citado imputado, en forma conjunta y/o alternada con los Abogados MIGUEL TADEO FERNÁNDEZ AYALA, LILIAN CATALINA CORVALÁN FERREIRA, SERGIO MARTÍN ESTIGARRIBIA CRISTALDO, NORMA EMILCE CRISTALDO RAMOS Y ALICE NOELIA MARECOS BARANDA. Vincúlese al citado profesional al Sistema Informático Judisoft, a fin de acceder al expediente electrónico. - En cuanto al pedido de copias, hágase saber al citado profesional, que el expediente judicial se encuentra digitalizado en su totalidad en el Sistema Judisoft; no obstante, CONCÉDANSE copias simples del expediente judicial formado en formato papel, a su costa y bajo constancia en los libros de la secretaria. Notifíquese a quienes corresponda”

- En fecha 10 de septiembre de 2025 el procesado Jose Fernando Dario Estigarribia presentó escrito revocando poder a los abogados Alice Noelia Marecos, Miguel Tadeo Fernandez, y Lilian Catalina Corvalan Ferreira
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno de la Capital, a cargo de la Juez Rosarito Montanía dictó cuanto sigue: “Atenta al escrito presentado por el Abg. JORGE MARCIAL ORTÍZ OVIEDO, con Matrícula N° 46.756, al que se adjunta el escrito refrendado por el imputado JOSÉ FERNANDO DARIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO; REVÓQUESE la intervención de los Abgs. MIGUEL TADEO FERNÁNDEZ AYALA, con Mat. N° 3.301, LILIAN CATALINA CORVALÁN FERREIRA, con Mat. N° 13.028 y ALICE NOELIA MARECOS BARANDA, con Mat. N° 24.664, en carácter de defensores técnicos del citado encausado y en consecuencia; dispóngase la desvinculación de los mismos, del expediente electrónico JUDISOFT.- Agréguese el escrito refrendado por el citado imputado y dispóngase su autenticación vía secretaria por parte de la actuaria judicial, previa exhibición del original por parte de la defensa técnica. Notifíquese y ofíciase a quienes corresponda”

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas Dependientes de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/09/2025.